

Sesión 25^a, en martes 24 de agosto de 1954

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

INDICE

Versión taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I ASISTENCIA	1674
II. APERTURA DE LA SESION	1674
III. TRAMITACION DE ACTAS	1674
IV. LECTURA DE LA CUENTA	1674
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre encasillamiento del personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros. (Se aprueba en particular)	1676

VI. INCIDENTES:

Inversión de capitales particulares extranjeros en la industria petrolera nacional. (Observaciones de los señores Martones y González Madariaga)	1694
Publicación de discursos. (Se acuerda)	1712
Integración de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. (Se aprueba)	1712
Ataques al Parlamento. Política expansionista del Gobierno Argentino. Oficio. (Observaciones de los señores Torres, González Madariaga y Bellolio)	1712

Anexos

ACTA APROBADA:

Sesión 23ª, en 17 de agosto de 1954	1720
---	------

DOCUMENTOS:

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la municipalidad de Viña del Mar para transferir un terreno a la Iglesia del Santo Cristo	1727
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Constitución para contratar un empréstito	1727
3.—Proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba el Convenio entre el Gobierno de Chile, las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud, sobre desarrollo de un programa de Bioestadística	1728
4.—Proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba el Convenio entre el Gobierno de Chile y la Organización de los Estados Americanos, sobre establecimiento de Centros de Cooperación Técnica	1729
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados que crea el Colegio de Asistentes Sociales	1729
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados que reemplaza una glosa en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda	1734
7.—Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a material destinado a la Empresa Eléctrica de Tal-tal	1734
8.—Proyecto de la Cámara de Diputados que establece que el "control" de planos, mapas y cartas del País lo tendrá el Instituto Geográfico Militar	1735
9.—Proyecto de la Cámara de Diputados que concede los beneficios de la ley 8.569 a los empleados bancarios jubilados	1736
10.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la transferencia al Fisco de inmuebles reservados para funcionamiento de escuelas públicas	1736

11.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste responde a observaciones del señor Acharán Arce sobre fondos para caminos en la provincia de Llanquihue	1737
12.—Segundo informe de las Comisiones de Gobierno y de Defensa Nacional Unidas recaído en el proyecto sobre encasillamiento del personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros	1737
13.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto sobre amnistía para procesados y condenados por las leyes de Defensa de la Democracia y Abusos de Publicidad	1744
14.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento que propone el archivo de diversos asuntos	1746
15.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre erección de un monumento a don Alfredo Santa María Sánchez	1746
16.—Moción del señor Rivera que propone la modificación de la ley 10.038, sobre empréstito a la Municipalidad de Chillán	1747
17.—Moción del señor Aguirre Doolan que propone la modificación de la ley 10.038, sobre empréstito a la Municipalidad de Chillán	1748
18.—Moción del señor Coloma sobre pensión de gracia a doña Rosa Castro viuda de Peters e hijos	1748
19.—Moción del señor Martones sobre abono de servicios a doña Martina Cass Carreño	1749
20.—Moción de los señores Coloma y Martínez sobre pensión de gracia a don Guillermo Guevara Vargas	1750

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—Larrain, Jaime
—Aguirre Doolan, Hbto.	—Lavandero, Jorge
—Ahumada, Gerardo	—Marín, Raúl
—Alessandri, Eduardo	—Martínez, Carlos A.
—Alessandri, Fernando	—Martones, Humberto
—Alvarez, Humberto	—Mora, Marcial
—Bellolio, Blas	—Pedregal, Alberto del
—Bossay, Luis	—Pereira, Julio
—Bulnes S., Francisco	—Pérez de Arce, Gmo.
—Cerdeña, Alfredo	—Pokleptic, Pedro
—Coloma, Juan Antonio	—Prieto, Joaquín
—Correa, Ulises	—Quinteros, Luis
—Curti, Enrique	—Rettig, Raúl
—Faivovich, Angel	—Rivera, Gustavo
—Figueroa, Hernán	—Rodríguez, Aniceto
—García, José	—Torres, Isauro
—González M., Exequiel	—Videla, Hernán
—González, Eugenio	—Videla, Manuel
—Izquierdo, Guillermo	

—Concurrieron, además, los Ministros de Defensa Nacional y de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert R.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 23ª, en 17 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 24ª, en 18 de agosto, partes pública y secreta, queda a disposición de los señores Senadores. (Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

De Su Excelencia el Presidente de la República con el que solicita el acuerdo constitucional necesario para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Ecuador, al señor Luis Cubillos Achurra.

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Oficios.

Diez de la Honorable Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1.—El que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para transferir gratuitamente un terreno a la Parroquia del "Santo Cristo", ubicada en la población Miraflores (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

2.—El que autoriza a la Municipalidad de Constitución para contratar un empréstito (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasa a la Comisión de Gobierno y a la de Hacienda, en su caso.

3.—El que aprueba el Convenio sobre creación del Centro de Bio-Estadística entre el Gobierno de Chile y las Naciones Unidas y Organización Mundial de la Salud (Véase en los Anexos, documento 3).

4.—El que aprueba el Convenio sobre

establecimiento de centros de cooperación técnica entre el Gobierno de Chile y la Organización de los Estados Americanos. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la de Hacienda, en su caso.*

5.—El que crea el Colegio de Asistentes Sociales. (Véase en los Anexos documento 5).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Hacienda, en su caso.*

6.—El que reemplaza la glosa 86|01|04-3), del Ministerio de Hacienda, en el presupuesto vigente. (Véase en los Anexos, documento 6).

7.—El que libera de derechos de internación a elementos destinados a la empresa eléctrica de Taltal. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Pasan a la Comisión de Hacienda.*

8.—El que establece que el control de planos, mapas y cartas del país lo tendría el Instituto Geográfico Militar. (Véase en los Anexos, documento 8).

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

9.—El que concede los beneficios de la ley 8.569 a los empleados bancarios jubilados. (Véase en los Anexos, documento 9).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

10.—El que autoriza la expropiación de terrenos, a fin de destinarlos a la construcción de escuelas públicas pertenecientes a la Caja de Colonización Agrícola. (Véase en los Anexos, documento 10).

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y de Colonización y a la de Hacienda, en su caso.*

Uno del señor Ministro de Obras Públicas, con el cual contesta las observaciones del Honorable Senador señor Acharán Arce sobre fondos para caminos en la provincia de Llanquihue. (Véase en los Anexos, documento 11).

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Informes.

Segundo informe de las Comisiones Unidas de Gobierno y de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre reencasillamiento del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros. (Véase en los Anexos, documento 12).

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento:

El primero, recaído en las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley que concede amnistía a los procesados o condenados por infracción a la ley 8. 987, de Defensa de la Democracia. (Véase en los Anexos, documento 13).

El segundo, recaído en las Mociones de los Honorables Senadores señores Mora y Rettig y en el Mensaje del Ejecutivo de 24 de enero de 1950, sobre modificaciones a la ley de arrendamientos, las que propone enviar al Archivo, por haber perdido su oportunidad. (Véase en los Anexos, documento 14).

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en la Moción del Honorable señor Figueroa, sobre erección de un monumento a la memoria de don Alfredo Santa María Sánchez. (Véase en los Anexos, documento 15).

—*Quedan para tabla.*

Mociones.

Una del Honorable Senador señor Rivera, con la que inicia un proyecto de ley sobre modificación a la ley 10.038, que autorizó a la Municipalidad de Chillán para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 16).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno y a la de Hacienda, en su caso.*

Una del Honorable Senador señor Coloma, con la que inicia un proyecto de ley sobre pensión de gracia a doña Rosa Castro vda. de Peters e hijos. (Véase en los Anexos, documento 18).

Una del Honorable señor Martones, con la que inicia un proyecto de ley sobre abono de servicios a doña Martina Cass Carreño. (Vase en los Anexos, documento 19).

Una de los Honorables señores Coloma y Martínez, con la que inician un proyecto de ley sobre pensión de gracia a don Guillermo Guevara Vargas. (Véase en los Anexos, documento 20).

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Presentaciones.

Una del señor Presidente de la Asociación de Abogados de Santiago, en que formula diversas observaciones acerca del proyecto sobre suspensión de lanzamientos en juicios de arrendamiento.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Una del señor Alcalde de Arica, en que formula observaciones sobre el llamado Plan de Obras en beneficio del departamento de Arica.

Una del Centro para el Progreso de Arica, sobre problemas que afectan a ese departamento.

Una del Sindicato profesional del Personal del Manicomio Nacional, que se refiere al sumario instruido con motivo del conflicto ocurrido el 20 de abril del presente año en ese establecimiento.

—*Se mandan archivar.*

Solicitudes.

Una de don Pedro Soloaga Llaguno, en que rectifica la petición formulada en su anterior solicitud, pendiente en la Comisión de Asuntos de Gracia.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Dos de los señores Raúl Jiménez Geiger y Nicolás Becerra Lobos, en que solicitan amnistía por las razones que invocan.

—*Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

V. ORDEN DEL DIA

ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Corresponde al Senado entrar en la discusión particular del proyecto de ley sobre encasillamiento del personal de las Fuerzas Armadas.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 13ª, en 13 de julio de 1954, documento N° 2, página 746.*

—*Los informes de las Comisiones de Gobierno y de Defensa Nacional, unidas, y de Hacienda figuran en los Anexos de la sesión 23ª, en 17 de agosto de 1954, documentos N°s. 3 y 4, páginas 1516 y 1550.*

—*El segundo informe de las Comisiones de Gobierno y de Defensa Nacional, unidas, figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 12, página 1744.*

Reglamentariamente, se tomará como base de discusión el texto aprobado por las Comisiones, que figura en las páginas 8 y siguientes del boletín N° 15.996 del Senado.

Advierto a los señores Senadores que, de conformidad con un acuerdo del Senado, hay varios artículos que han quedado automáticamente aprobados, por no haber sido materia de indicaciones. El señor Secretario va a dar cuenta de esos artículos.

El señor SECRETARIO.— Son los artículos 1º, letras b), e), f), g), h), i), j), k), l), m), o), p), q) y r); 3º, letra a), 4º, 9º, 10, 11, 12, 14, 19, letras a), b), c), d) y e); 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31, y los artículos transitorios 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12 y 13.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Corresponde, ahora, entrar en la discusión particular de los artículos modificados por las Comisiones, como también de las indicaciones que hayan sido renovadas.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 1º, letra d), las Comisiones proponen, en su segundo informe, reemplazar el inciso primero del artículo a que se refiere esta letra, por el siguiente:

“Artículo... —El personal que haya permanecido en un grado determinado el tiempo conjunto que fija para el ascenso el DFL. Nº 148, para dicho grado y para el inmediatamente superior, y tenga cumplidos, además, todos los requisitos de ascenso de su grado, tendrá derecho a gozar del sueldo correspondiente al grado que precede al inmediatamente superior”.

Además, las Comisiones proponen reemplazar el inciso 7º de esta misma letra...

El señor ALESSANDRI, (don Eduardo).—Esa es otra materia. Creo que convendría que el Senado se pronunciara primero respecto de la modificación leída por el señor Secretario.

El señor RIVERA.—Pido la palabra.

Me referiré a este artículo, pero, al mismo tiempo, deseo, acogiéndome a la tolerancia que espero del Senado, decir algunas palabras respecto de algunas indicaciones que formulé, y que fueron rechazadas por las Comisiones, especialmente en cuanto impugné la fórmula que se ha planteado para alzar los sueldos de los miembros de las instituciones armadas. El Senador que habla estimó que la forma de encasillar a los integrantes de las Fuerzas Armadas de acuerdo con la estructura que existe para la administración civil del Estado era inconveniente, porque las funciones correspondientes son muy diversas.

Las palabras que formulo en este momento se fundan también en el hecho de que ha habido algunos comentarios en el sentido de que los Senadores que no acep-

tamos el encasillamiento, en realidad, nos oponemos a que se aumenten los sueldos del personal de las Fuerzas Armadas. No hay tal, señor Presidente. Esto quedó demostrado tanto en la Comisión respectiva del Senado como en la Sala, cuando se discutió el proyecto en primer trámite. En uno y otro caso, por unanimidad, los Senadores aprobamos la idea general de legislar sobre este particular y reconocimos que el aumento de sueldos era justificado. De manera que no ha habido oposición a este respecto de parte de ningún miembro de la Comisión ni del Senado mismo. Por eso, a fin de que dicha circunstancia no pueda explotarse en desmedro de este Poder Público, para lo cual hay muchas personas preparadas en los actuales momentos, he deseado aclarar perfectamente bien esta situación.

Señor Presidente, creo que este encasillamiento es inconveniente, en primer lugar, porque va a prestarse a que muy pronto el personal civil se dé cuenta de que no hay tal encasillamiento y de que los miembros de las Fuerzas Armadas sólo reciben un tratamiento especial. Además, habiéndose formado la idea de que ha habido intención de equiparar sus sueldos, pueden hacerse exigencias con el fin de que tal equiparación realmente se realice, lo cual, de hacerse, produciría un enorme aumento de los gastos públicos. Y dadas la indisciplina que existe en el País, la falta de respeto a las autoridades, las asociaciones que tratan de imponerse a los Poderes Públicos, creo que no es el momento de equiparar la situación de las Fuerzas Armadas a la de los empleados civiles del Estado.

Por otra parte, señor Presidente, la casi unanimidad de los miembros de la Comisión aceptó mi criterio; pero se dijo que no era posible introducir esta enmienda al proyecto porque su tramitación estaba muy avanzada y, con ello, se atrasaría considerablemente su despacho. Yo creo que no hay tal atraso ni demora, pues sólo se trataría de reemplazar el sistema de

encasillamiento en la escala de categorías y grados de la Administración Pública, por un aumento de las actuales rentas que corresponda, en definitiva, a un monto igual al que propone el proyecto. En consecuencia, no se trata de establecer nada nuevo, sino de reemplazar el encasillamiento en la escala de la Administración Pública, por otro que sólo sea para las Fuerzas Armadas.

En cuanto a la letra del artículo primero que se discute, hubo también una indicación mía, rechazada por la Comisión, a fin de establecer que, para tener derecho al sueldo que precede al superior, los interesados deben tener cumplidos, además del tiempo conjunto de los dos grados, todos los requisitos de ascenso de su grado, y para limitar a un máximo de cuatro años la posibilidad de computar los tiempos de exceso en grados anteriores. Esto mismo se aplicaba a Carabineros. La indicación salvaba la posibilidad de que hubiera oficiales de inferior graduación que ganaran rentas mayores que las de los oficiales de grado superior, por el hecho de hacerse uso de años servidos en exceso en grados anteriores. Algunos Senadores estimamos que debía limitarse a cuatro años la posibilidad de computar los tiempos de exceso en los grados anteriores. Como digo, esta indicación no fué aceptada, y no insistimos pues su aplicación, hasta cierto punto, habría producido una situación de injusticia para determinados miembros de las Fuerzas Armadas. Esas ventajas que la ley anterior otorgó a cierto personal, y por razones obvias, se hacen extensivas a todos. Por lo menos, el Senador que habla estimó que esto no era justo, pues los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 de la ley 9.647, a que se refiere la letra D del artículo 1º, en discusión, establecieron estas ventajas para cierto y determinado personal que no tenía carrera expedita, las circunscribían al personal de carrera limitada, correspondiente al grado 6º y a los empleados civiles del grado 7º, a los Briga-

dieros y Suboficiales Mayores, al personal contemplado en la ley 6.669 y al aumento de los quinquenios. Pero, ahora, esta ventaja de adquirir el sueldo que precede al grado superior se ha hecho extensiva a todo el personal de las Fuerzas Armadas, aunque no tenga carrera limitada. Se concibe esto para el personal de carrera limitada, pero no para el que no la tiene limitada. Pero se dirá —y se ha dicho— que esto no favorece, en el fondo, a los oficiales, sino que lisa y llanamente viene a reemplazar los quinquenios. Evidentemente, puede ser así, pero estimo que los quinquenios han sido reemplazados con el aumento de sueldos obtenidos por este personal. Por ejemplo, un coronel con 25 años de servicios, según la ley Nº 9.647, ganaba 139.200 pesos: sueldo exiguo, muy bajo. Podía tener 5 quinquenios y, en ese caso, recibía \$ 69.600 más, lo que hacía un total de \$ 208.800. La diferencia, entre el sueldo y lo percibido por quinquenios, sería de \$ 69.600. Ahora, de acuerdo con el proyecto de ley en estudio, dicho coronel pasaría a ganar \$ 475.680. Al ascender dos grados, recibiría \$ 598.960, y al ascender un grado, \$ 510.960. La diferencia, en el primer caso, sería de \$ 123.280, y bastante considerable en el segundo. Como se ve, quedan reemplazados con ventaja los quinquenios con sólo el aumento de un grado; con el aumento de dos, aquéllos pasan casi a duplicarse.

Tales eran las razones por las cuales nosotros estimamos que, por lo menos, debía ponerse alguna cortapisa a esto; sin perjuicio de reconocer, evidentemente, que, para el personal a quien la ley vigente concede un aumento de dos grados —artículos 6, 7, 8 y 9 de la ley 9.647—, era justo mantener tal franquicia, pero no a todo el personal. Por desgracia, no ha habido tiempo para mayores estudios, y probablemente no habrá mayoría para insistir en dicha indicación. En consecuencia, no podemos insistir en ella y debemos

votar en la forma propuesta por la Comisión. Sin embargo, algo se pudo agregar en ésta, pues, por lo menos, se exigirán requisitos cumplidos; y con esto ha mejorado un tanto la redacción del proyecto.

En todo caso, queremos dejar constancia de que aquí no nos ha movido otro propósito que conceder un aumento serio y adecuado al personal de las Fuerzas Armadas, que efectivamente lo requieren, y en ninguna manera perjudicarlos; pero tampoco dar ventajas excesivas, que después pueden ser reclamadas por otros sectores de la Administración Pública, con grave daño para el erario. Parece que hubiera predominado, en el proyecto en debate, el criterio a que se refirió el señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que ciertas reparticiones públicas parece no se dan cuenta en forma cabal del estado desastroso de las finanzas públicas.

Todos tenemos gran respeto y honda admiración por las Fuerzas Armadas, depositarias de nuestras glorias, y quisiéramos mantenerlas siempre en el más alto nivel. Sin embargo, en tiempos de tanta estrechez económica, no deseáramos que, por medio de sus altos personeros, aparecieran sacando ventajas extras sobre la situación actual, lo cual no se compadece con el estado paupérrimo del erario.

He dicho, señor Presidente.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, observo que, en el informe que se nos acaba de leer, no se hace ninguna mención con respecto a cierta indicación por mí formulada, que era repetición de otra anterior y que no significaba ningún nuevo gasto.

En efecto, oportunamente presenté indicación para autorizar al Presidente de la República a fin de que, con acuerdo del Senado, se confiriera el grado de general de brigada a los coroneles de Ejército y de Aviación en retiro y a los capitanes de navío, todos los cuales ya están gozando de la pensión correspondiente a general de brigada, entendiéndose, explícitamente,

que el ascenso en el grado no significaba en modo alguno aumento de pensión.

Si no me equivoco, tengo noticias de que el Honorable señor Coloma expuso en la Comisión que mi referida indicación debía ser de iniciativa del Ejecutivo. Reconozco paladinamente que no sabría cómo arreglar la situación, pero creo necesario dejar constancia de que tal indicación no tendría por qué ser propiciada por el Ejecutivo, ya que —repito— no significa ningún nuevo gasto y, por lo tanto, perfectamente podría partir de un Senador.

Lamento la suerte que corrió mi indicación, pues con ella quedaban favorecidos algunos oficiales de aviación que, en mi concepto, merecen la consideración de Chile; entre ellos, están Dagoberto Godoy, Armando Cortínez y Molina Lavín.

De modo que —insisto— mi indicación no tenía, en mi concepto, por qué ser de iniciativa del Ejecutivo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Efectivamente, señor Senador, se estimó por la Mesa que, en conformidad con el artículo 72, Nº 7º, de la Constitución, es facultad privativa del Presidente de la República conferir los grados superiores del Ejército y la Armada. De modo que la referida iniciativa corresponde al Jefe del Estado, de acuerdo con el precepto constitucional.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Con mucho agrado me he impuesto de las observaciones formuladas por mi Honorable colega el señor Rivera. En realidad, participo del fondo de ellas.

No concurrí en la Comisión a la aprobación de la indicación a que se refiere el señor Senador, por considerar, como dije en ese instante, que se trataba de una materia pasada en autoridad de cosa juzgada, como es lo referente al encasillamiento de las Fuerzas Armadas, y que debía dejarse entregada, por su naturaleza, a la responsabilidad directa del Ejecutivo.

Debo, sí, agregar que no me parece justa la medida recomendada por el Ejecuti-

vo acerca del encasillamiento de las Fuerzas Armadas con relación al escalafón civil. Dentro de la norma aconsejada, debieron mantenerse en todo el proyecto los puntos programáticos del Estatuto Administrativo. Pero ha ocurrido que se deja la impresión de haberse elaborado el escalafón de las Fuerzas Armadas en relación con el Estatuto Civil sólo con el propósito de ganar dos, tres, cuatro o cinco grados y después se ha continuado con disposiciones y normas especiales; lo que no se compadece con ningún criterio igualitario. Atendida la situación del erario, no es aconsejable pasarse al otro extremo en la concesión de ventajas. Si se ha querido efectuar una equiparación con el orden civil debió haberse seguido, por lo menos, con las disposiciones relativas a la reglamentación de los ascensos. En este aspecto, se reconocen actualmente nada más que hasta cuatro años de permanencia en el grado, y ahora desaparece tal limitación y se reconoce todo el tiempo servido.

Quiero dejar constancia de esto porque, como ya dije en el discurso que tuve el honor de pronunciar en esta Corporación y acerca del cual mucho temo que deba volver más adelante —ojalá no fuera así—, la situación económica del País es precaria y las Fuerzas Armadas están obligadas a hacer una demostración de espíritu de sacrificio. Y esto, por dos órdenes de consideraciones: primero, por la grave situación económica del erario y, segundo, porque un miembro de las Fuerzas Armadas es quien ocupa la Primera Magistratura; de donde se desprende que éstas deben prestarle la cooperación necesaria para que pueda dar solución a los grandes problemas que afligen a la República.

En este momento, no me cabe otra cosa que apoyar los acuerdos de las Comisiones unidas, en las cuales he actuado.

El señor MARTINEZ.—Creo conveniente dejar testimonio de una circunstancia que aconteció en las Comisiones unidas

cuando se estudiaba el primer informe sobre el proyecto.

En algunos artículos de éste venían materias que correspondían exclusivamente a las Fuerzas Armadas. Se hicieron algunas indicaciones, y, por significar gastos, fueron enviadas en consulta al Ejecutivo. Algunas de tales consultas fueron absueltas el mismo día en que se formularon, y otras, al día siguiente; y todas tuvieron respuesta favorable del Ejecutivo, pues éste accedió a ellas. Pero luego, después de resueltos los artículos 14, 15 ó 16, cuando se prosiguió el estudio del proyecto por las Comisiones unidas, toda indicación que se formuló para remediar algunas situaciones de verdadera injusticia y que significara gastos, fué rechazada por el Ejecutivo. Se trataba, principalmente, de remediar algunas injusticias que se producen en el Cuerpo de Carabineros con respecto a otras ramas de las Fuerzas Armadas; pero —repito— las indicaciones pertinentes fueron desestimadas, por muy justas que fueran. Por ejemplo, el Ejecutivo rechazó una relacionada —creo— con el artículo 25 y que reproducía la misma idea propuesta en el segundo informe de la Cámara de Diputados, sobre reajuste de las pensiones del personal de tropa que llega al grado de oficial en el Cuerpo de Carabineros. Tal reajuste se reconoce a los demás miembros de las Fuerzas Armadas desde el año 1952, y era lógico haber procedido con igual espíritu de justicia con respecto al Cuerpo de Carabineros, o sea, con el personal de tropa que ha llegado al grado de oficial.

Pueden imaginarse el esfuerzo, la dedicación y el trabajo que significa para un hombre de tropa alcanzar el grado de oficial, mérito reconocido en todas las ramas de las Fuerzas Armadas. Lógico, entonces, habría sido conceder análogo beneficio al personal de Carabineros. No fué posible, empero, obtener del Ejecutivo la aprobación de tal idea ni que au-

torizara el gasto necesario, para equiparar situaciones similares existentes en Carabineros y en el Ejército y la Armada.

Sería deseable que el propio Ejecutivo, reconociendo que no ha obrado con justicia, presentara, dentro de breve plazo, un proyecto de ley tendiente a remediar la anomalía señalada, sobre todo cuando —hay que declararlo— prestó su aprobación a todas las indicaciones formuladas al comienzo de la discusión del proyecto, si bien más adelante se negó a admitir nuevas indicaciones.

El señor ACHARAN ARCE.—¿Y por qué no renovó la indicación Su Señoría?

El señor AGUIRRE DOOLAN.—A los conceptos emitidos por mi Honorable colega, deseo agregar los míos en lo referente a la Marina de Guerra, respecto de cuya situación sería necesario que el Ejecutivo se preocupara.

El señor BARROS (Ministro de Defensa Nacional).—Deseo manifestar que el Ejecutivo y el Ministerio a mi cargo han tomado nota de las razones que han movido a los señores Senadores para presentar ciertas indicaciones que, por significar mayor gasto y atendido el estado de la tramitación del proyecto en debate, no fué posible autorizar. Pero puedo asegurar a Sus Señorías que estamos estudiando con interés la materia, a fin de regularizar los inconvenientes señalados dentro de un plazo prudencial, mediante un proyecto que será sometido oportunamente a la consideración del Congreso.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

En la discusión general del proyecto, di a conocer argumentos para demostrar que la idea de encasillar a las Fuerzas Armadas y a Carabineros con el personal civil de la Administración Pública se reduce a producir una equivalencia entre las remuneraciones que estos servidores perciben.

Recordé en esa ocasión que, cuando se estudió en 1945 el Estatuto Admi-

nistrativo para el personal civil del Estado, se quiso también involucrar en él a las Fuerzas Armadas y a Carabineros, pero que, desgraciadamente, por lo difícil que resultó materializar tal idea, no fué posible llevarla a cabo. Dejo constancia de que con ella estaba de acuerdo la mayoría de la Cámara de Diputados de esa época.

Entonces, lo que se pretende con el actual proyecto de encasillamiento es establecer una norma de buena política administrativa, dentro del principio de que a una misma función debe corresponder igual remuneración.

No deseo insistir sobre el particular, porque en la discusión general del proyecto expuse una serie de antecedentes para demostrar la verdadera finalidad que persigue el encasillamiento en debate. Ahora quiero referirme a otra cuestión.

Parecería que en el ánimo de algunos señores Senadores hubiera quedado la impresión de que el proyecto aumenta en forma excesiva las remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros. Sin embargo, esto tampoco es así, pues en el primer informe emitido por las Comisiones unidas quedaron perfectamente establecidos —página 7— los porcentajes de aumento que percibirán los miembros de la Defensa Nacional y de Carabineros con el proyecto en debate.

Por ejemplo, las proporciones de aumento correspondientes a los grados que se indican son las siguientes:

Gral de División	10,8%
Vicealmirante	10,8%
Gral del Aire	10,8%
Gral de Brigada	9,8%
Contralmirante	9,8%
Gral de Brigada Aérea	9,8%
Coronel	17,3%
Cap. de Navío	17,3%
Coronel	17,3%
Tte. Coronel	14,7%
Cap. de Fragata	14,7%

Cdte. de Grupo	14,7%
Mayor	30,6%
Cap. de Corbeta	30,6%
Cdte. de Escuadrón	30,6%
Capitán	18,9%
Teniente 1º	18,9%
Cap. de Bandada	18,9%
Tte. c 2 años	18,4%
Tte. Transporte	18,4%
Tte. 2º c 2 años	18,4%
Tte. 2º Mar	18,4%
Tte. c 2 años	18,4%
Tte. Auxiliar	18,4%

Y así continúa la escala hasta llegar a los grados más bajos del escalafón, que son los de marinero y soldado, con un aumento de 23%.

El señor RIVERA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

Como de las palabras del señor Senador pudiera deducirse que sería el Senador que habla quien pudiera haber inducido a error a algunas personas, quiero recordar a Su Señoría que, al dar los datos señalados en mi primera intervención, los referí a la ley N° 9.647, que es la modificada por el proyecto en debate.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—El señor Senador se olvida de que, de acuerdo con la ley N° 10.343, que aumentó los sueldos de los empleados de la Administración Civil, se dió un 20% de aumento al personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros y que, en consecuencia, para estudiar este encasillamiento se ha procedido de la misma manera que cuando se reajustó al personal de la Administración Civil, esto es, considerando todas las rentas de que gozaban, con aumentos de sueldos, quinquenios, etc. Establecida esa base, se ha entrado a equiparar los sueldos con los grados correspondientes de la Administración Pública, esto es —repito—, tal como se procedió cuando se estudió el Estatuto Administrativo. De manera que mis observaciones de hace un momento, respecto de los aumentos que

he leído, quedan perfectamente en pie; y, por tal motivo, puedo asegurar, con absoluto conocimiento de causa, que el aumento que ha de corresponder a las Fuerzas Armadas, en virtud del encasillamiento, es, sencillamente, módico.

El señor RIVERA.—No rectifico a Su Señoría respecto a las declaraciones que hace. Pero no deseo quedar bajo la imputación de haber inducido a error al Senado. He dicho que las disposiciones de la ley que se modifica —N° 9.647— conceden determinadas remuneraciones, y he hecho una comparación entre los quinquenios y los aumentos de grado.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Yo no he sostenido que el señor Senador haya pretendido inducir a error al Senado. Simplemente estoy dejando establecido en cuánto consiste el aumento que se trata de dar, por el proyecto, a las Fuerzas Armadas y a Carabineros, pues quiero poner bien en claro que es un aumento módico.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Esto es en relación con la ley 10.343?

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Sí, señor Senador.

Con todos los aumentos que han tenido: el año 1950, por la ley 9.647, y por la ley 10.343, que les otorgó un 20%.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Con todo gusto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Se lo agradezco.

Yo deseo que de las observaciones de mi Honorable colega quede constancia en el acta, pues lo que estamos tratando es asunto de importancia nacional considerable, en cuanto al futuro económico del País.

Discrepo de mi Honorable colega, porque la ley 10.343 no otorgó ese aumento solamente, sino algo más: modificó el porcentaje de los quinquenios y eliminó, además, el tope de éstos.

En consecuencia, a un general de división se le dió 57 por ciento de aumento —no el 20 por ciento—; a un general de brigada, 46 por ciento. Y no hay necesidad de continuar dando detalles.

En cuanto al proyecto actual de encasillamiento, recomendé al señor Secretario de las Comisiones unidas que solicitara un estudio comparativo de lo que ganan actualmente y de lo que ganarían según el proyecto los miembros de las Fuerzas Armadas. Tal estudio no se entregó; lo que lamento. De los datos que recogí, se desprende que el Carabiniero —lo celebro, por otra parte—, tendrá un aumento de 95,8 por ciento, y presumo que el soldado, que queda en grado 13º, percibirá parecido aumento con el proyecto en discusión.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿En relación con qué?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Con el encasillamiento.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Yo le preguntaría a Su Señoría: ¿en relación con lo que actualmente disfrutan?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Sí, señor Senador.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Está equivocado Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Es cuestión que veremos después, cuando hagamos un estudio comparativo.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Depende del punto de vista del cual se parta. Si se parte de las rentas de que actualmente disfrutan, los porcentajes que he dado a conocer son los exactos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Lamento decir que en el estudio que tengo a la mano aparecen cifras muy distintas.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Y yo siento decir al señor Senador que es lamentable que, en las Comisiones de Defensa Nacional y de Gobierno Interior, unidas, no haya refutado los por-

centajes de aumento que estoy dando a conocer.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En dichas Comisiones, mantuve mi posición contraria al encasillamiento civil, y en la Sala, he pronunciado un extenso discurso en el que he analizado los beneficios que han obtenido. Podría hacer, ahora mismo, un rápido bosquejo comparativo. No tengo ningún inconveniente en dar los detalles correspondientes a Su Señoría. Y lo voy hacer para que quede constancia en los datos en el Senado, pues me parece que nos hallamos frente a problemas que han de repercutir hondamente en los destinos del País. Es conveniente, entonces, que se puntualicen bien las cosas.

La ley 10.343 otorgó un aumento del 20%; elevó los quinquenios a 20% para los primeros 5 años y a 15% para los restantes, e hizo desaparecer el tope de 60% que antes existía. Todos estos datos no admiten rectificaciones, pues son cifras contenidas en una ley.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—El aumento por concepto de quinquenios llegó al 95%, en el caso máximo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Creo que nos vamos entendiendo. Ahora bien, estos aumentos representaron, para el grado superior, un 57%, y no un 20%, como ha dicho Su Señoría. Por eso, me alarmé cuando las Comisiones emitieron un informe en que se declara que se trata de subsanar una situación de injusticia y establecer una justa proporción de mejoramiento. Yo no podría compartir el contenido de un informe que incluya datos que no sean exactos. Recuerdo que el Honorable señor Rivera estuvo de acuerdo conmigo en la necesidad de mantener un estatuto militar. Si se coloca a ese personal en el estatuto de la Administración Civil, justo es que se hagan las comparaciones correspondientes. Los funcionarios civiles no dejarán de hacerlas; esté cierto de ello Su Señoría.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Pero el Honorable señor Rivera no ha votado en contra del aumento que se establece en este encasillamiento. El ha aceptado el punto de vista doctrinario en el sentido de que las Fuerzas Armadas y Carabineros deben tener un encasillamiento propio y con los mismos beneficios que se establecen en este proyecto.

El señor RIVERA.—Exactamente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En el fondo, participo de la idea, aunque no me interesan los detalles del asunto, sino el planteamiento en su integridad. Señalé entonces, sin ambages —ahora insisto—, la necesidad de que los miembros de las Fuerzas Armadas se coloquen en un estatuto militar, como corresponde a su estructura.

No deseo, al hacer estas observaciones, colocarme en posición contraria al otorgamiento del beneficio que en justicia corresponde a las Fuerzas Armadas. Lo acepto, lo apoyo y quién sabe si hasta lo recomiende. Lo que no acepto son los subterfugios, porque me hieren. Si el sargento 1º, funcionario admirable, respetable, de alta importancia en las Fuerzas Armadas, con seis años de servicios queda encasillado en el grado 1º del Estatuto Administrativo, ¿no sé qué van a pensar los múltiples empleados que están laborando desde hace 20 ó 30 años en la Administración, y que desempeñan cargos de jefes de secciones o de departamentos! Van a pedir que se les dé categoría.

El señor RIVERA.—Es lo mismo que he manifestado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Y el profesorado pedirá gratificaciones superiores, de acuerdo con su ministerio. En esta situación, yo pregunto: ¿qué hará el Presidente de la República con tan pesado fardo sobre sus espaldas? ¿Podrá, normalmente, seguir llevando la marcha económica del País? ¿No nos damos cuenta de que nos estamos dejando arras-

trar a un precipicio?

Este es mi punto de vista. Ya lo dije: que las Fuerzas Armadas presentaran un proyecto de estatuto propio, de acuerdo con las modalidades que le son naturales; pero no nos vengan con la argucia de incorporarse al estatuto civil para conseguir tantos o cuantos grados más como beneficio, y, en seguida, recomienden disposiciones de carácter particular en el articulado del proyecto que les significan nuevos aumentos. Si desean encasillarse en el estatuto civil, aténganse en todo a sus disposiciones y reciban los beneficios que de él derivan; pero no se nos venga a proponer el cambio de una a otra modalidad para buscar las ventajas de un sector, mientras se mejoran todavía las del sector en que se está.

Repito: éste ha sido mi punto de vista. Por eso, he dicho que en la ley actual los beneficios son variables y van, según mi cálculo, que afecta a Carabineros, de un 95% a un 9,8%.

No es posible todavía asegurar cuales son las cifras definitivas.

El señor BARROS (Ministro de Defensa Nacional).—No deseo que quede la impresión de que los militares, marinos y aviadores han presentado un proyecto de ley para sacar ventajas en un sentido o en otro, como acabamos de oírlo.

Al hablar nosotros del encasillamiento —que, me parece, es cosa juzgada—, hemos querido, simplemente, lograr para las Fuerzas Armadas un estatuto de sueldos que, en primer lugar, dé a este personal la remuneración adecuada, y, en seguida, garantice que, al poco tiempo, no se producirán los desequilibrios y desniveles que son hoy ostensibles y que todos lamentamos, y que ya se han producido.

Quiero dejar especial constancia de que, como Ministro de Defensa Nacional, no acepto que se diga que se ha venido a presentar un proyecto destinado a obtener ventajas o a aprovecharse, aquí o allá, de las ventajas que se otorgan en la ley que

rige a los funcionarios civiles. Lo que se ha pretendido con este estatuto, que se ha llamado ley de encasillamiento, es simplemente que el personal de las Fuerzas Armadas tenga una retribución igual a la del personal civil y que esté garantizado de que no se verá obligado, dentro de poco, a hacer peticiones que no pueden estar formulando las Fuerzas Armadas, tendientes a evitar desequilibrios desagradables e injustos. No voy a entrar más en el asunto y sólo quiero decir a los señores Senadores que no ha habido el propósito de sacar ventajas, sino de conseguir una retribución semejante a la que se da a los civiles, por los sacrificios y trabajos que se exige a los profesionales militares.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que la urgencia del proyecto vence hoy, de manera que él debe quedar totalmente despachado en esta sesión.

—*Es aprobado el artículo.*

El señor SECRETARIO.—La Comisión propone, en la letra D del artículo 1º, reemplazar el inciso séptimo por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, el personal con 15 o más años de servicios y que hubiere permanecido más de 10 años sin ascender, tendrá derecho a la renta del grado superior al que goza. Si se tratare del personal encasillado en categorías, gozará de un aumento de un 10% sobre sus rentas imponible. No obstante, con la aplicación de este inciso, en ningún caso se podrá percibir un sueldo que exceda al de la II. categoría”.

—*Es aprobado el inciso.*

El señor SECRETARIO.—En la letra N del artículo 1º, la Comisión propone “suprimir en el primer inciso del artículo a que se refiere esta letra, la palabra “militar”.

Los Honorables señores Coloma, Manuel Videla, Bulnes Sanfuentes, Lavandero, Cerda, Rodríguez, Eduardo Alessandri,

Curti, Martones y Pérez de Arce, han renovado la siguiente indicación:

“Reemplazar el inciso primero del artículo 41, por el siguiente:

“El personal militar de la Defensa Nacional que desempeñe una asignatura en algún establecimiento de instrucción de las Fuerzas Armadas, recibirá una remuneración igual a la que perciben los profesores de cátedras equivalentes en la enseñanza universitaria, especial, secundaria o primaria del Estado”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor COLOMA.—Señor Presidente, esta indicación tiende a dejar el proyecto en las mismas condiciones en que lo despachó la Cámara de Diputados. Las Comisiones de Defensa Nacional y de Gobierno, unidas, modificaron la indicación limitando esta renta a un 40%. A nosotros nos ha parecido injusto, porque si se realiza una labor igual por los profesores militares que por los profesores civiles, es justo que reciban una misma remuneración.

Todo esto tiene otras ventajas relacionadas con el perfeccionamiento que nosotros aspiramos a que lleguen los miembros de las Fuerzas Armadas, a fin de poder desempeñar cátedras en los institutos superiores. De manera que, desde luego, aparte ser justa la indicación que hemos renovado, persigue lograr un mayor perfeccionamiento del personal de las Fuerzas Armadas.

El señor RIVERA.—En realidad, la indicación del Honorable señor Coloma parece justa, pero queremos levantar el cargo que pudiera hacérsenos en el sentido de que no aceptamos remediar una injusticia. Lo que sucede a este respecto es lo siguiente. Un integrante de las Fuerzas Armadas tiene un sueldo fijo por el hecho de tener determinado cargo en esa institución. Si, además, esta persona hace

clases en cualquier instituto o escuela, debe asignársele, según el proyecto de la Cámara de Diputados, una remuneración igual a la que ganan los profesores civiles no pertenecientes a las Fuerzas Armadas. Este último tiene su sueldo según las horas de clase que hace y no recibe ninguna otra remuneración, en circunstancias de que el profesor de las Fuerzas Armadas, además de su sueldo fijo, pasaría a recibir una renta por las clases que hiciera. Esto no nos pareció justo, porque, si bien es cierto que el profesor tiene que prepararse y hacer estudios, mientras está haciendo su hora de clase no está prestando el otro servicio por el cual se le paga un sueldo fijo. Reconocimos la conveniencia de estimular a estos profesores con una gratificación especial (se acordó un 40%), porque desarrollan una labor muy conveniente; pero no aceptamos darles una duplicidad de sueldos. Es beneficioso que el mayor número de miembros de las Fuerzas Armadas impartan instrucción, pero este servicio no debe ser remunerado en forma exagerada, lo que, después, provocaría reclamos de parte de los profesores que no pertenecen a las Fuerzas Armadas, a fin de obtener remuneraciones semejantes. O sea, podríamos dar base para una serie de exigencias desorbitantes.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Tengo entendido que los funcionarios de la Administración Pública pueden hacer hasta doce horas de clase en la enseñanza media. En consecuencia, se trataría exactamente de la misma situación a que alude el Honorable señor Coloma. Todo estaría, entonces, en mantener el *máximum* de horas, que, según creo, el mismo proyecto lo fija en doce horas.

El señor COLOMA.—En efecto, el proyecto señala doce horas.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—De modo que no es una situación de excepción la que propone el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.— Como decía, señor Presidente, el proyecto fija doce horas. Además, hay que tomar en cuenta que los profesores, aparte sus cátedras, desempeñan también otras funciones. En efecto, hay profesionales que hacen clases y después realizan la labor propia de su profesión, al igual que los militares. De modo que no veo dónde está la injusticia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Consiste en lo siguiente, señor Senador: el profesor civil vive de la renta fija que obtiene por sus horas de clase.

El señor COLOMA.—Y el profesor civil que es, además, profesional, ya sea médico, abogado o dentista, ¿vive sólo de sus horas de clase? Indudablemente, no.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—En realidad, la situación, tal como la ha planteado el Honorable señor Coloma, es exactamente igual a la que se da en la Administración Pública.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Tene- mos el caso de los Rectores, por ejemplo.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Exactamente, cabe señalar el caso de los Rectores, Inspectores Generales y otros funcionarios civiles que no son profesores sino incidentalmente, los cuales, además de la remuneración propia de sus cargos, perciben el sueldo que les corresponde hasta por doce horas de clase.

El señor RIVERA.—Es un mal sistema.

El señor VIDELA (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).—Se nota en el ambiente que algunos señores Senadores piensan que nosotros hemos querido aprovecharnos de una ley para sacar ventajas. Al respecto, deseo señalar un caso que demuestra el espíritu de justicia que reinó en las Comisiones de Defensa Nacional y de Gobierno Interior de la Cámara al discutirse este proyecto, caso cuya discusión dió origen a esta disposición.

La verdad es que nosotros presentamos

un proyecto tendiente solamente a otorgar una gratificación. Sin embargo, en las Comisiones se hizo presente que existía una ley general de la República que establece que cualquier empleado que, además de las funciones de su cargo, se desempeña como profesor, percibe la remuneración correspondiente a dicho cargo y también un sueldo como profesor. Entonces, la Comisión estimó que no existía ninguna razón para que los componentes de las Fuerzas Armadas no estuvieran en iguales condiciones y se acogieran a los mismos beneficios.

La disposición en debate nació en el seno de las Comisiones de Defensa y de Gobierno Interior de la Cámara y no corresponde a una petición expresa del Ministro.

El señor RIVERA.—¿Y cuál es la situación actual, señor Ministro?

El señor VIDELA (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).—En la actualidad, un profesor de la Academia de Guerra con doce horas de clase y, además, con otras funciones que desarrollar, tiene una renta máxima de \$ 1.500.

El señor RIVERA.—Y según este proyecto, ¿cuánto pasaría a ganar?

El señor COLOMA.—Lo mismo que ganaría un profesor civil. Es el caso, por ejemplo, de un director de departamento que, además de ese cargo, dicta clases. Esto ocurre en toda la Administración Pública.

El señor VIDELA (don Manuel).—Así sucede, en efecto, con los médicos, los ingenieros, etc..

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En primer lugar, no deseo que quede en el ambiente que he dicho que se ha pretendido esto o lo otro con malicia. Lo que he querido decir es que las apariencias así inducen a creerlo. Y lo digo porque considero que la mujer del César fué honrada, pero que lo impor-

tante era que apareciera honrada. Este es el fondo del asunto.

Con respecto a las horas de clase, debo observar que el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación ha dicho que actualmente representan la suma de \$ 1.500 mensuales. Ahora, no sé a cuánto ascenderían.

El señor RIVERA.—A cerca de \$ 7.000.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Lo importante era eso.

Ahora bien, ¿qué es lo fundamental en las Fuerzas Armadas: la enseñanza o la acción?

El señor COLOMA.—Las dos cosas, Honorable colega.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Lo principal es la acción. Y por el otro antecedente honroso, la Comisión asignó un porcentaje de gratificación que llega al 40% sobre los emolumentos. Pero no se tomó como punto de vista capital el beneficio pecuniario, porque eso es otra cosa.

El señor VIDELA (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).—¿Me permite, señor Presidente?

Quiero decir que para que haya buena acción es necesario que exista buena enseñanza. Y a pesar de que la casi totalidad de la gente no lo comprende, el oficial, desde que da sus primeros pasos, es un pedagogo, modesto si se quiere, pero un hombre que enseña.

En consecuencia, la enseñanza militar es muy importante, y hoy más que nunca. La guerra no es un conflicto sencillo y simple; es un conflicto complicado en que intervienen todas las fuerzas vivas de una nación. Y los miembros de las Fuerzas Armadas requieren preparación técnica, histórica, social y de todo orden para poder desempeñarse en buena forma.

El señor QUINTEROS.—Creo que vale la pena recordar lo que se dijo, a este respecto, en la Comisión y cómo se analizó este caso.

Todo el mundo está de acuerdo en la conveniencia de fomentar, por decirlo así, la creación de un profesorado militar. Pero, en la Comisión, se dijo que el funcionario militar —no sé si la expresión sea correcta— tiene que desempeñar sus funciones dentro de lo que llamamos “horas hábiles”. El profesor militar también tiene que realizar sus clases en horas hábiles, de modo que éste, necesariamente, va a tener que restar a sus funciones de militar algunas horas.

Pareció lógico, entonces, estimular al profesor militar con una gratificación de un 40%, pero no permitirle gozar de una doble remuneración, porque, evidentemente, una de las funciones que le corresponde, cual es la función militar, no la podrá desempeñar integralmente.

De acuerdo con la redacción que se ha dado a la indicación, un profesor militar se equipará, en categoría, a un profesor universitario, con un máximo de 12 horas. El profesor militar podrá ganar 25 ó 30 mil pesos además de su sueldo. Entonces, algunos profesores percibirán remuneraciones, seguramente, superiores a las del Comandante en Jefe del Ejército. Estas fueron las razones que consideró la Comisión. De ninguna manera ha existido el ánimo de desconocer la importancia de la docencia militar. Sin embargo, es evidente que el profesor militar tiene que disminuir sus actividades en el orden profesional.

Valdría la pena que se recordaran estas razones. No fueron otras las que se dieron en la Comisión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Muy bien.

El señor COLOMA.—En realidad, ocurre lo mismo en todas las ramas de la actividad nacional. Si el Director de un departamento del Ministerio de Educación o del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, por ejemplo, es profesor en la Escuela de Ingeniería, está restando, a sus labores de Director, el tiempo que ocupa en la Escuela de Inge-

nería. Esto es algo de común ocurrencia. Por otra parte, nosotros no podemos olvidar que el militar que adquiere la categoría de profesor es un hombre que necesita realizar estudios especiales, que necesita estudiar leyes o pedagogía y que siempre está restando tiempo a sus horas de descanso para poder realizar la labor de enseñar. Y esta situación es muy favorable para las Fuerzas Armadas, porque no podemos desconocer la evidente ventaja que reviste el hecho de que sea un militar el que haga clases en un establecimiento militar. Desde luego, está en situación de conocer mejor a los oficiales y soldados, incluso la idiosincrasia de cada uno.

De manera que, aparte aquellas razones, existe esta otra para premiar al militar —más adelante, también se aplicará esta disposición al Cuerpo de Carabineros—: está buscando su permanente superación para poder aspirar al honroso título de maestro.

Todavía más, esto puede tener grandes ventajas para el País, que, muchas veces, necesita traer maestros extranjeros para determinadas enseñanzas. Podemos evitar los desembolsos que significan los contratos de profesores especializados extranjeros dándole al profesor militar el aliciente necesario para que estudie, se perfeccione, compre libros. En esta forma, con el conocimiento de su instrucción superior, podremos tener grandes maestros en las Fuerzas Armadas.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación renovada por el Honorable señor Coloma.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Que se vote, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor MARTINEZ.—Este asunto fué largamente debatido en las Comisiones, en dos o tres oportunidades. Al renovarse la indicación, en el trámite de segundo informe, las Comisiones mantuvieron su opinión, ya manifestada en el primero, o sea, que no era posible abrir el camino para que un funcionario de las Fuerzas Armadas, por el sólo título de ejercer algunas horas de profesorado, pudiera gozar de dos rentas: la correspondiente a su grado dentro de las Fuerzas Armadas y la de profesor. Tal disposición nos pareció una enormidad y, por eso, accedimos a que los funcionarios que estén en esta situación tengan solamente una asignación de un 40%.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Entonces, habría que modificar el Estatuto Administrativo.

El señor RIVERA.—Claro, hay que modificarlo.

El señor GARCIA.—Creo que la indicación que se vota no constituye un privilegio para las Fuerzas Armadas. En la Administración Civil, como ocurre en el Ministerio de Educación Pública y en otras reparticiones fiscales, hay funcionarios que acumulan las rentas correspondientes al cargo que ocupan y las que les corresponden por el ejercicio de la docencia.

Por esa razón, voto que sí.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Consecuente con la forma en que voté en las Comisiones, voto que no.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Como firmante de la indicación, la voto favorablemente con mucho gusto, porque la estimo de justicia.

Aparte las observaciones del Honorable señor Coloma, quiero manifestar que se trata, en este caso, de una situación similar a la de un rector de liceo que al mismo tiempo hace clases. En tales circunstancias, además de la renta inherente a su cargo de rector, se le paga por las clases que dicta.

No sé por qué no se habría de aplicar la misma norma en el caso que nos ocupa.

El señor MARIN.—Señor Presidente, considero muy justa la indicación. Estimo que contrariar el espíritu de ella sería dejar en situación desmedrada a los profesores de las Fuerzas Armadas.

Pero, como lo anuncié cuando se discutía el proyecto de ley sobre nuevos tributos, votaré negativamente todo aumento de los gastos públicos mientras no esté financiado debidamente el Presupuesto de la Nación. Lo hago con pesar, pero en cumplimiento de un principio que considero leal y necesario.

El señor POKLEPOVIC.—Voto que no, por las razones que ha dado el Honorable señor Rivera.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Yo habría votado favorablemente, pero estoy pareado con el Honorable señor Matte.

El señor IZQUIERDO.—Por las razones que ha dado el Honorable señor Coloma, voto que sí.

El señor FAIVOVICH.—Voto que sí, porque, además de las razones que se han hecho valer, estimo que no darle el mismo tratamiento al oficial que llega a ser profesor en un instituto militar, es, precisamente, no concederle un aliciente y un reconocimiento a quien se esfuerza por superarse.

El señor RIVERA.—Creo que estamos tratando de corregir todos los excesos en materia de gastos públicos, sin cometer injusticias.

Se ha insistido, como argumento fundamental en favor de esta indicación, en la necesidad de dar a los profesores de las Fuerzas Armadas, sean éstos militares o civiles, el mismo tratamiento que a los funcionarios civiles del Estado. Para mí, esta es una cuestión de principios. Considero que a una persona a quien se paga sueldo por una actividad determinada, no se le debe pagar otro cuando simultáneamente desempeña otras fun-

ciones. Si hay algo que no está bien, es, precisamente, lo que ocurre en la Administración Pública, que aquí se ha tomado como ejemplo: el caso del rector de un establecimiento educacional que, aparte el sueldo inherente a su cargo, percibe el de profesor. Por eso, creo que está mal que a un militar se le pague doble sueldo por el hecho de hacer clases.

Hemos reconocido, evidentemente, que aquellos elementos de las Fuerzas Armadas, sean militares o civiles, que se esfuerzan por adquirir una mayor preparación y llegan a hacer clases, deben gozar de una remuneración especial; de ahí que se haya propuesto una asignación que, por lo demás, no fué iniciativa del Ejecutivo, sino de la Cámara de Diputados.

En resumen, estimo que la indicación tiende a hacer extensivo a las Fuerzas Armadas un mal precedente y, por lo tanto, voto que no.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 24 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 2 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 3º, letra b), la Comisión propone suprimir la frase final, que dice: "hasta un máximo de cuatro años".

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.*

El señor SECRETARIO.—En el artículo 5º, letra e), la Comisión propone suprimir, en el grado D de la planta del Departamento de Deportes del Estado, las palabras "(Ingeniero o Arquitecto)".

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.*

El señor SECRETARIO.—La Comisión propone agregar, al final del artículo 8º la siguiente frase: "La Visitadora a que se refiere este artículo se denominará Visitadora-Jefe".

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.*

El señor SECRETARIO.—La Comisión propone agregar, a continuación del artículo 12, los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 13.—Las pensiones de montepío de los personales indicados en el inciso segundo del artículo 43 del D. F. L. 209 y en el inciso segundo del artículo 34 del D. F. L. 299, causadas con anterioridad al 4 y al 3 de agosto de 1953, respectivamente, serán reajustadas al ciento por ciento de la pensión de retiro que corresponda".

—*Se aprueba el artículo.*

El señor SECRETARIO.—"Artículo 14.—Reemplázase el Nº 2 del artículo 48 del D. F. L. 209, de 4 de agosto de 1953, por el siguiente:

"2.—Ser hijo varón mayor de veintiún años de edad, salvo el caso de invalidez o incapacidad absolutas".

El señor QUINTEROS.—¿Qué dice el artículo 48?

El señor SECRETARIO.—El artículo 48 del D. F. L. Nº 209 dice: "Los asignatarios legítimos del montepío no tendrán derecho a impetrar la pensión, o cesarán en el goce de ella, cuando se encuentran en alguno de los casos siguientes:

1º Haber celebrado matrimonio.

2º Ser hijo varón mayor de veintiún años de edad, salvo el caso de invalidez absoluta".

El señor QUINTEROS.—Muchas gracias.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No está en el informe esta modificación.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Sí está, Honorable colega.

El artículo tiene por objeto agregar el concepto de incapacidad absoluta a lo que dispone el artículo que se acaba de leer. Me correspondió a mi formular la indicación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Está en la página 9ª del impreso.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor SECRETARIO.—El artículo 13 pasa a ser artículo 15, sin modificaciones.

Las Comisiones proponen agregar, a continuación del artículo 13 —que pasa a ser 15—, el siguiente nuevo:

“Artículo 16.—Substitúyese la actual planta de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, por la siguiente:

PLANTA ADMINISTRATIVA

Grado	Designación	Nº de Emp.
II Categoría	Vicepresidente Ejecutivo	1
IV "	Secretario General y del Consejo	1
VI "	Jefe Departamento Bienestar Social	1
Grado 1º	Tesorero	1
" 2º	Jefe de Sección	4
" 3º	Jefe de Sección	4
" 4º	Jefe de Sección	5
" 5º	Oficiales 1.os	6
" 6º	Oficiales 2.os	7
" 7º	Oficiales 3.os	8
" 8º	Oficiales 4.os	9
" 9º	Oficiales 5.os	14
" 10º	Oficiales 6.os	17
" 11º	Oficiales 7.os	25
" 12º	Oficiales 8.os	35
" 13º	Oficiales 9.os	35
" 14º	Oficiales 10.os	25
" 15º	Oficiales 11.os	30

PLANTA TECNICA PROFESIONAL

Grado	Designación	Nº de Emp.
III Categoría	Fiscal	1
IV "	Gerente y Contador General	1
V "	Abogado Jefe	1
V "	Abogado Jefe del personal	1
V "	Jefe Sección Técnica	1
V "	Jefe Departamento Control de Entradas,	1

	de Gastos y de Presupuestos	1
V Categoría	Jefe Departamento Contabilidad	1
VI "	Arquitecto 1º	1
VII "	Abogado 2º, Santiago	2
VII "	Abogado Jefe de Valparaíso	1
VII "	Abogado Jefe de Talcahuano	1
VII "	Arquitecto 2º	4
VII "	Agente Contador de Valparaíso	1
VII "	Agente Contador de Talcahuano	1
Grado 1º	Abogado 3º, Santiago	3
" 1º	Abogado 2º, Valparaíso	1
" 1º	Abogado 2º, Talcahuano	1
" 1º	Arquitecto 3º	3
" 1º	Visitadora Social Jefe	1
" 1º	Actuario	1
" 1º	Contador Ayudante	3
" 2º	Visitadora Social 1ª Santiago	1
" 2º	Visitadora Social 1ª Valparaíso	1
" 2º	Visitadora Social 1ª Talcahuano	1
" 2º	Visitadora Social 1ª	3
" 3º	Visitadora Social 2ª Santiago	3
" 3º	Visitadora Social 2ª Valparaíso	1
" 3º	Visitadora Social 2ª Talcahuano	2
" 4º	Visitadora Social 3ª Santiago	3

PLANTA TECNICA NO PROFESIONAL

Grado 2º	Jefe Sección Rentas	1
" 4º	Procurador Judicial	3
" 4º	Inspector de obras	2
" 4º	Jefe Hogar Infantil Cartagena	1
" 5º	Matrona Santiago	1
" 5º	Recaudador Sección Rentas	1

Grado 8º	Enfermera Jefe Santiago	1	<p>“Las categorías y grados a las que se refiere el presente artículo son los que rigen para la Administración Civil del Estado, reajustadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Nº 10.343.</p> <p>“En esta planta deberá encasillarse sólo al personal actualmente en servicio, respetando el escalafón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del D. F. L. Nº 23 5683, de 14 de octubre de 1942, continuando el personal afecto a las disposiciones de la ley 7.295.</p> <p>“Este encasillamiento no se considerará nuevo nombramiento ni mayor renta para los efectos de la antigüedad en el grado y comenzará a regir en la misma fecha que el artículo 1º.</p> <p>“El personal de la Caja retirado con anterioridad al 4 de agosto de 1953, gozará también del beneficio establecido en el artículo 21 del D. F. L. 209, de 4 de agosto de 1953.</p> <p>“El mayor gasto que signifique el presente artículo será de cargo de la Caja”. —<i>Se aprueba el artículo.</i></p> <p>El señor SECRETARIO.—Los artículos 14 y 15 pasan a ser artículos 17 y 18, respectivamente, sin modificaciones.</p> <p>En los incisos tercero y décimo del artículo 16, que pasa a ser artículo 19, las Comisiones proponen reemplazar las referencias que se hacen al artículo “15”, por otras al artículo “18”.</p> <p>Al final del inciso décimo, proponen agregar, en punto seguido, la frase: “No obstante, con la aplicación de este inciso, en ningún caso se podrá percibir un sueldo que exceda al de la II categoría”. —<i>Se aprueba el artículo, con las modificaciones propuestas por las Comisiones unidas.</i></p> <p>El señor SECRETARIO.— El artículo 17, pasa a ser 20.</p> <p>Las Comisiones proponen reemplazar, en el inciso primero, la referencia que se hace al artículo “20”, por otra al artículo “23”.</p> <p>—<i>Se aprueba el artículo, con esta modificación.</i></p>
” 8º	Ecónomo Hogar Infantil Cartagena	1	
” 11	Telefonista 1º	1	
” 11	Ayudante Dental Santiago	3	
” 12	Empastador 1º	1	
” 14	Empastador 2º	1	
” 14	Telefonista 2º	1	
” 14	Practicante Valparaíso	1	
” 14	Practicante Talcahuano	2	
” 14	Practicante domiciliario Santiago	2	
” 15	Enfermera Valparaíso	1	
” 15	Enfermera Santiago ..	1	

PLANTA PERSONAL LEY 10.223

Nº hrs. diarias

Grado 4º	Médico Jefe	2
” 5º	Médico de Niños	2
” 5º	Médico de Cirugía General	2
” 5º	Médico otorrinolaringólogo	2
” 5º	Médico Internista	2
” 5º	Médico ginecólogo	2
” 5º	Médico tocólogo	2
” 5º	Médico oftalmólogo ..	2
” 5º	Médico Valparaíso	2
” 5º	Médico Talcahuano	2
” 4º	Dentista Jefe	2
” 5º	Dentista Santiago	16
” 5º	Dentista Valparaíso ..	4
” 5º	Dentista Talcahuano ..	5

PLANTA DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS MENORES

Nº de Empl.

Grado 12	Conserje	1
” 13	Portero 1º	1
” 14	Portero 2º	2
” 15	Portero 3º	2
” 16	Portero 4º	1

El señor SECRETARIO.—El artículo 18 pasa a ser 21.

Los Honorables señores Coloma, Videla (don Manuel), Cerda, Rodríguez, Alessandri (don Eduardo), Lavandero, Curti, Bulnes Sanfuentes, Martones y Pérez de Arce han renovado una indicación para suprimir el inciso quinto de este artículo y, en subsidio, agregar: "y 2º" después de la frase: "inciso primero del inciso quinto del mismo artículo".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión esta indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor COLOMA.—La supresión del inciso quinto tiene el mismo significado que aquella que ya se aprobó para los profesores de las Fuerzas Armadas. En este caso, se aplica a los de Carabineros. Si ya se aprobó para aquéllos, es justo establecerla también para éstos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hay inconveniente, podría darse por aprobada la indicación.

El señor RIVERA.—Con la misma votación del artículo que se refería a los profesores de las Fuerzas Armadas.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobaría el artículo en la forma propuesta, con la misma votación.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 26, que pasó a ser 29, las Comisiones unidas proponen reemplazar las palabras "cáncer o tuberculosis en cualquiera de sus formas", por estas otras: "cáncer, tuberculosis en cualquiera de sus formas o enfermedades cardio-vasculares".

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.*

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Videla (don Manuel), Acharán Arce, Coloma, Rodríguez, Mora, Rettig, Torres, Izquierdo, Lavandero y Figueroa han renovado la siguiente indicación,

para agregar un artículo nuevo que diga así:

"Inclúyese en los beneficios establecidos en el artículo 4º de la ley N° 11.175, con el grado que hayan obtenido en la reserva, a los oficiales que fueron llamados al servicio activo en virtud del artículo 22 de la ley N° 7.200, siempre que el 31 de enero de 1946, fecha de su licenciamiento, hubieran estado comprendidos en la denominación legal de Jefes".

Esta indicación significa reponer el artículo 12, aprobado por la Cámara de Diputados, que había sido rechazado por las Comisiones unidas en el primer informe.

El señor FAIVOVICH.—Convendría que se nos informara acerca del significado de esta disposición, pues, de la sola lectura, no se alcanza a comprender.

El señor GARCIA.—¿Me permite, señor Presidente?

Sólo deseo decir que esta indicación no es una disposición nueva. Se trata de un artículo que había aprobado la Cámara de Diputados, en virtud del cual se otorgaban algunos beneficios a ciertos oficiales que tenían el tiempo servido, pero que por diversas circunstancias no podían recibirlos. El gasto alcanza únicamente a 500.000 pesos. Existe al respecto un memorándum que dice como sigue:

"En 1942, durante el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial, se dictó la Ley de Emergencia N° 7.200, entre cuyas disposiciones se autorizó al Presidente de la República para llamar al servicio activo a numerosos Oficiales en Retiro de las Reservas Armadas. Después de prestar servicios durante tres años, este personal fué licenciado el 31 de enero de 1946, pero por efectos de la Ley N° 8.055 que se dictó con efecto retroactivo, se les negó el derecho a todo régimen de previsión, dejando nulos los años de servicios prestados en esa condición.

Posteriormente, por la Ley N° 11.175 (Art. 4º) se les dió derecho a reliquidar

su pensión a casi todos los Oficiales que habían sido llamados por la Ley de Emergencia N° 7.200 quedando al margen de tal beneficio sólo unos pocos Oficiales.

Con el objeto de corregir esta omisión y de evitar esta anomalía, obedece la indicación que tengo el honor de proponer.

La presente indicación representa un gasto aproximado de \$ 400.000, pues no son más de tres los Oficiales que con ella se benefician”.

Es cuanto puedo informar al Honorable Senado.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor SECRETARIO.— En los artículos transitorios, las Comisiones unidas proponen sólo algunos cambios en la referencia que se hace a otras disposiciones.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Como se trata sólo de referencias, si le parece a la Sala, daré por aprobados estos artículos.

Aprobados.

El señor SECRETARIO.— Las Comisiones de Gobierno y de Defensa, unidas, han presentado el siguiente oficio:

“Las Comisiones de Gobierno y de Defensa Nacional, unidas, a cuyo estudio estuvo sometido el proyecto sobre encasillamiento del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros en la escala de la Administración Civil, conocieron de una indicación de S. E. el Presidente de la República para agregar al referido proyecto un artículo relacionado con el derecho a desahucio de dichos personales.

“Como es de conocimiento de los Honorables Senadores, la legislación vigente sobre la materia adolece de deficiencias que han producido un atraso considerable en el pago de los desahucios de los servidores de estas Instituciones.

“Esta circunstancia motivó la presentación de un proyecto de ley sobre la materia, que se encuentra en la Honorable Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional.

“Este antecedente y la conveniencia de no legislar parcialmente sobre el derecho

a desahucio de estos funcionarios, determinaron el acuerdo de las Comisiones Unidas de no pronunciarse sobre la referida indicación y solicitar el envío de ella a la Honorable Cámara de Diputados, a fin de que, si lo tiene a bien, la considere junto con el proyecto sometido a su estudio”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si a la Sala le parece, se procederá en la forma propuesta por las Comisiones.

Acordado.

Queda terminada la discusión del proyecto, y continuación corresponde tratar el proyecto sobre arrendamientos de inmuebles urbanos. Como está muy avanzada la hora, si le parece a la Sala, se podría dejar este asunto para la sesión de mañana.

Acordado.

El señor RIVERA.— ¿Hay algún otro asunto en tabla, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Sí, Honorable Senador. Las observaciones del Ejecutivo al proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley que creó la Corporación Nacional de Inversiones de Previsión.

El señor RIVERA.— ¿Podríamos tratar el proyecto de empréstito a la Municipalidad de Bulnes?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Reglamentariamente, no se puede, señor Senador.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió la sesión a las 17,45.*

—*Se reanudó a las 18,14.*

VI INCIDENTES

INVERSION DE CAPITALES PARTICULARES EXTRANJEROS EN LA INDUSTRIA PETROLERA NACIONAL

El señor MARTONES.— Señor Presidente:

Cuando mi distinguido amigo, el Honorable Senador por Valparaíso y Aconcagua, don Carlos Alberto Martínez, pronunció, en esta Corporación, su interesante discurso para llamar la atención del

Senado y del País acerca de la gravedad que entrañaba lo informado por la prensa en orden a que se habría tratado en Consejo de Gabinete sobre la conveniencia de procurar la intervención de capitales particulares, chilenos o extranjeros, en la explotación de nuestros yacimientos petrolíferos, sentí la sensación de que un grave peligro se cernía sobre esta riqueza nacional, que constituye, tal vez, la única gran fuente de producción que no ha sido intervenida por la voracidad del capitalismo extranjero.

Recordando la trágica historia del proceso de la explotación del petróleo en dondequiera que él haya surgido, creí de mi deber acompañar con mi voz de representante del pueblo la misión que mi Honorable colega el Senador señor Martínez asumía en esos instantes. Me di, entonces, a la tarea de investigar en la historia del petróleo la intervención que ha correspondido a hombres y grupos de hombres que, constituyendo el monopolio más cruel de que haya memoria en los últimos 50 años, han llevado a la Humanidad al tremendo drama de guerras entre pueblos débiles dirigidos por hombres siempre dispuestos a someterse a los oscuros designios de los poderosos, que han provocado revoluciones, deponiendo a gobernante honestos y colocando, en el sitio de ellos, a elementos títeres, siempre dispuestos a obedecer consignas imperialistas.

Y así me he encontrado, señor Presidente, con que, desde los primeros días en que la Humanidad comprendió la importancia que para su desarrollo tenía el petróleo, hombres crueles, insensibles al interés colectivo, se dieron a la tarea de formar los monopolios para la explotación de este "oro líquido" indispensable para el desarrollo industrial y para el progreso del mundo, aun en estos mismos momentos cuando algunos creen que se ha iniciado la era atómica que podría desplazar la era del petróleo.

Señor Presidente, para Chile, es de sobra conocida la importancia que tiene el abastecimiento de petróleo como carburante industrial; sin embargo, antes de entrar en análisis del problema en que se descompone lo que globalmente denominamos abastecimiento, no está de más que hagamos consideraciones específicas sobre sus aspectos más fundamentales, hasta llegar a determinar el por qué de esta importancia que no decrece y que, por el contrario, aumenta con el correr del tiempo.

Premisa bien conocida, además, es la de que este elemento no sólo nos es útil a nosotros, sino que el mundo entero se debate en un constante anhelo por su posesión.

En esencia, es ésta la causa fundamental por la cual nos encontramos, en este instante, en la obligación de cuidar celosamente nuestro patrimonio petrolero.

Tenemos experiencias anteriores que nos indican que la lenidad o la falta de visión han sido las causas por las cuales el País perdió de su acervo patrimonial algunas otras riquezas de su subsuelo que, es cierto, en manos particulares han servido para procurarnos rentas públicas, pero hemos debido alcanzar éstas mediante largas luchas contra los intereses creados alrededor de las respectivas industrias.

Virtualmente, el petróleo es la energía que se disputa con la electricidad el predominio en la actividad industrial, con la ventaja, sobre esta última, de su extraordinaria movilidad y de consentir en sus procesos de explotación su concurrencia al progreso de la química aplicada e incluso de la medicina, mediante sus subproductos.

Los descubrimientos casi paralelos del motor de gasolina, del de combustión interna que emplea petróleo Diesel o crudo y de la carburación del caucho, dieron al petróleo un impulso de predominio que continúa y que, de seguro, no ha de detener-

se aun cuando los progresos de la energía atómica sigan su veloz carrera de superación.

Las maquinarias que durante decenios emplearon el vapor como energía se vieron obligadas a transformar toda su mecánica ante los beneficios efectivos en cuanto a rendimiento y economía que les significaba el empleo del nuevo carburante. Vale mencionar, como ejemplo inmediato de este mayor beneficio, que la carga de carbón de un barco, para su travesía transatlántica, demora siete días, y la de petróleo, venticuatro horas solamente.

Si se considera que sólo los Estados Unidos tienen sobre cuarenta millones de automóviles, fuera de camiones, y que en el mundo entero hay una cantidad que dobla este número de máquinas que emplean el petróleo como combustible, es fácil formar concepto de su valía e imprescindible necesidad.

Largo sería continuar enumerando los múltiples empleos industriales de las esencias carburantes del petróleo; pero recordemos que, desde la humilde lámpara a parafina, que, noche a noche, se enciende en todas las latitudes de la Tierra, pasando por los automóviles, ferrocarriles y barcos hasta llegar a los aviones, se consumen a diario millones y millones de litros de petróleo extraídos de los millares de pozos existentes.

Casi no nos corresponde tocar, en este estudio, el empleo belicista del petróleo; pero, de paso, señalamos que, en las dos guerras últimas, su acción fué decisiva para la victoria. Toda la movilización de los ejércitos de tierra, mar y aire, vivió abastecida incondicionalmente de este combustible, y sus reservas estuvieron diseminadas en los puntos más estratégicos de los cinco océanos y de los cinco Continentes.

Estas imágenes, sólo señaladas en su máxima expresión global, indican que, internacionalmente, el petróleo es un elemento imprescindible en el estado de progre-

so y de predominio en que nos encontramos: la lucha por él y los éxitos hasta aquí obtenidos, distan mucho de señalar horas de entendimiento mutuo, de comprensión, de compensaciones y, **desgraciadamente, mucho menos de paz.**

En suma, el petróleo, tan útil, tan necesario, tan ambicionado para acarrear-nos la rapidez en los viajes, confortabilidad en el hogar y el avance continuo del progreso universal, es el nudo gordiano que ata a hombres y naciones.

A nosotros, internamente, el petróleo nos ha representado una contribución a los mercados suministradores, harto onerosa. La no comprobación de su existencia dentro del territorio nacional, las enormes distancias de los centros de abastecimiento y la conformación monopolista de éstos, nos hicieron, durante decenios, tributarios obligados de las empresas distribuidoras. Aun cuando, ahora mismo, sabiendo de su existencia en muchas partes del País y poseyéndolo en Magallanes, continuamos siendo tributarios de quienes son sus poseedores, en el mercado, de su comercio internacional.

Nuestras industrias se han resentido permanentemente por la escasez de este combustible. En los períodos de restricciones, muchas de ellas han debido paralizarse o bien trabajar a media producción, con los consiguientes perjuicios de encarecimiento, pérdidas de mercados y desocupación. Vale decir que el imperialismo petrolero determina indirectamente el índice de nuestro progreso industrial, puesto que, si mañana, necesítandolo para sostener nuestra actividad productora, hubiera necesidades, a su juicio, superiores a las nuestras, nos negarían nuestro normal abastecimiento.

Al considerar que el 30% de la energía total que consume el País la proporciona el petróleo y que, en conjunto, al carbón y a la electricidad les corresponde el 43%, se ve cuán necesario nos es el primero como elemento de combustión.

Históricamente, nuestro país no había

estado ausente de la preocupación de la posibilidad de existencia de petróleo en su subsuelo. Ya en el año 1908, se hablaba de la posibilidad de que en algún punto del territorio hubiera yacimientos. En 1911, el geólogo señor Juan Felsh llegó a determinaciones concluyentes después de formales investigaciones: la existencia de petróleo en Magallanes. Más aún: antes y después de esta fecha, numerosas comisiones extranjeras, algunas por encargo de nuestras autoridades y otras de iniciativa privada, estudiaron nuestro subsuelo y llegaron a establecer que, además de yacimientos, contábamos con mantos de esquistos bituminosos, en algunos de los cuales y en forma primitiva, los pobladores de esas zonas destilaban cantidades mínimas de petróleo para sus usos domésticos.

Los informes del Dr. Brüggén, profesor de Geología de la Universidad de Chile y, después, el Dr. Jorge Westman, químico del Laboratorio de la Superintendencia de Salitre y Minas, fueron espléndidos en cuanto a la calidad y cantidad del petróleo existente en Lonquimay. Según los estudios del señor Westman, los afloramientos de esa zona abarcan una longitud de treinta y cinco kilómetros por doce de ancho y su rendimiento es entre 110 y 120 kilogramos por tonelada.

Más adelante, un prestigioso ingeniero escocés, el señor Smylie Fram, practicó análisis de estos mismos esquistos y obtuvo nafta amarilla, kerosene líquido, aceite lubricante, aceite para gas y parafina sólida, en alto porcentaje y con sólo un 5% de residuos.

Un técnico inglés, Mr. Richard Hird, funcionario de la Legación Británica en nuestro país, estableció que los yacimientos de Lonquimay eran muy superiores a los de Escocia, pues, mientras en ese punto los mantos sólo tienen un espesor de cinco a seis pies, a una profundidad de 100 metros, los nuestros están a flor de tierra y tienen un espesor de más de cien metros.

Otros especialistas llegaron a conclusiones idénticas respecto a los yacimientos de Imilac, ubicados en la región cordillerana de Antofagasta y a 230 kilómetros únicamente de aquella ciudad.

Puede apreciarse, por esta breve exposición, que, desde que el petróleo fué un artículo provechoso a nuestra economía, se lo ha buscado con formal interés, sin estar ausentes en esta preocupación nuestras autoridades gubernativas.

Es así como en junio de 1917, por la ley Nº 3.242, se declaró de propiedad del Estado un eventual yacimiento petrolífero en el territorio de Chintaguay; no se encontró petróleo, pero la ley dejó signado el principio patrimonial que había de conservarse en todos los documentos de legislación posterior: tal sucedió con la ley 4.109, de 23 de diciembre de 1926 y la 4.281, de 15 de febrero de 1928, que modificó las disposiciones de la 4.217, de diciembre de 1927.

La ley 4.281, que lleva la firma del Excmo. señor Ibáñez, además de disponer la inversión de diez millones de pesos para investigaciones, exploraciones, sondeos y demás trabajos, dispuso, como en aquella de 1917, que no se otorgarían permisos de explotación mientras el Estado no comprobara su existencia.

Apréciense la patriótica actitud del gobernante. Le pareció más lógico que fuera el Estado quien determinara la real existencia de petróleo en nuestro subsuelo, antes de disponer su entrega a particulares, sin saber el monto e importancia de lo que se otorgaba.

Esta actitud presidencial concuerda con la apreciación jurídica que ya habían observado al respecto otros países. Es a Méjico a quien corresponde el honor de haber establecido en su Constitución firmada en Querétaro, el año 1817, por el Presidente don Venustiano Carranza, que todo yacimiento o riqueza del subsuelo era patrimonio nacional.

Lo siguieron en esta política defensiva Argentina, Bolivia, Costa Rica y Ruma-

nia, países en los cuales, mediante diferentes disposiciones, se declara que toda riqueza del subsuelo pertenece al Estado.

Inglaterra, Francia, Italia, España y Alemania, todas ellas pobres en yacimientos ubicados en sus subsuelos, pero interesadas en la explotación de los existentes en sus colonias, han legislado de manera muy diversa, pero tratando siempre de defender la explotación y comercio del petróleo como recursos para sus respectivas economías.

Es en los Estados Unidos de Norteamérica donde el problema del petróleo alcanza, en todos sus aspectos, la plenitud de su importancia. Desde luego, su legislación se basa en el principio del dominio privado. De esta manera, el dueño de un territorio donde existan substancias explotables, es dueño de éstas con los mismos derechos que en la superficie. Sin embargo, la legislación estadounidense reconoce, para los efectos de la explotación petrolera, tres clases de suelos: terrenos de dominio público, la reserva de indígenas y los terrenos de propiedad privada. En el año 1920, el Gobierno dictó una ley mediante la cual los primeros de estos terrenos pueden ser explotados por ciudadanos norteamericanos y aun por extranjeros, siempre que éstos no sean de países que nieguen la libre explotación de sus yacimientos; la segunda clase de terrenos tiene por objeto proteger a los indígenas de ese país y les reserva a éstos el otorgamiento de concesiones, bajo condiciones de protectorado dependiente de la Secretaría de Estado; respecto a la tercera clase de terrenos, la legislación concede derechos casi ilimitados a sus poseedores.

Casi íntegramente, la vida de Norteamérica está salpimentada de acontecimientos petrolíferos. Es natural. Desde su descubrimiento hasta hoy, no cesa el auge petrolero; bástenos mencionar que, según las estadísticas de 1953, la producción de petróleo crudo en este país fué

superior a los 20 millones de toneladas. Son números de fantasía, como casi todos los de la producción de Norteamérica, pero que determinan el progreso industrial y su poderosa capacidad productora. Fué tan violento e inusitado el desarrollo de la industria petrolera, motivada por la demanda cada día creciente de sus múltiples aplicaciones, que pronto el ojo avizor de sus grandes consorcios comerciales se fijó en él para desarrollar la más formidable organización monopolista; así nacieron la "Standard Oil Co" y todas sus subsidiarias. Era la época conocida en la historia de Norteamérica como la de la "furia del petróleo"; todo giraba a su alrededor y fué la "Standard Oil Company" la que señaló el derrotero para el monopolio internacional. Pero no se crea que, a pesar de su triunfo mundial, no encontró seria resistencia en el interior de su país. En el sitio de su nacimiento, el estado de Ohio, esta compañía fué disuelta por los tribunales, y hubo de recurrir, para su mantenimiento, a cobijarse en el estado de New Jersey, cuyas leyes al respecto son más generosas.

"Según el derecho civil consuetudinario —dicen los historiadores señores Nevins y Steele—, los monopolios fueron, durante mucho tiempo, considerados ilegales y las Constituciones de muchos Estados contenían cláusulas prohibiéndolos; pero estas prohibiciones eran casi absolutamente inoperantes. Alrededor de 1880, muchos Estados promulgaron leyes más rigurosas y se logró disolver muchos "truts". Indudablemente —agregan estos señores—, era éste un asunto que competía al Gobierno Federal más que al de los Estados".

Podemos apreciar que el propio pensamiento norteamericano no es totalmente favorable a las existencias de los "truts" monopolizadores, y que hay, en los sectores de su intelectualidad, quienes repudian este sistema por su falta de sentido humano para mantenerse en el plano del

éxito. Bien sabemos que Presidentes de aquel país, como don Teodoro Roosevelt, combatieron con denuedo y patriótico interés la formación de los grandes consorcios "trustistas", los cuales, en esencia, constituyen la característica de la política comercial de Wall Street; pero hay que recordar que, lamentablemente, a pesar de esta preocupación gubernativa norteamericana, los monopolizadores triunfaron no sólo dentro de la nación, sino en el mundo. El monopolio del comercio yanqui subsiste íntegramente y, constituyéndose en dueño absoluto de múltiples productos de necesidad mundial, impone, a su arbitrio, sus condiciones de distribución, de ventas y de precios.

Toda la América Latina ha debido soportar los efectos de esta política monopolista, la que, al actuar con el consentimiento tácito de los poderes constituidos, se torna en expresión de imperialismo. Chile ha sentido los efectos de este imperialismo en forma bien sensible y onerosa, puesto que nuestra economía depende, en su mayor parte, de los productos entregados al "control" de grandes empresas imperialistas en sus procesos de explotación, distribución y ventas.

Es en Estados Unidos, precisamente, donde nace la organización monopolista del petróleo y, ya al comenzar el siglo 20, John D. Rockefeller reunía en sus manos 2.000.000.000 de dólares con la organización de la "Standard Oil Co.", empresa que se valió de todos los medios para apoderarse de las compañías que en el estado de Pensilvania se levantaban por entonces; y eran tan ajenos a toda ética comercial e industrial los procedimientos de este monopolista, que llegó a ser calificado el hombre más odiado de la República del Norte, y el Presidente Teodoro Roosevelt debió llevarlo hasta los tribunales de justicia, donde el severo juez federal Landis le aplicó multas ascendentes a 29.240.000 dólares.

En Méjico, en Venezuela, en el Asia, en el Medio Oriente, en Norteamérica, en

el Perú y aun en el Chaco Boreal, dondequiera que haya surgido esta riqueza llamada con propiedad la "sangre negra" del mundo, allí ha estado la garra que aprieta de los imperialismos norteamericanos o ingleses. No podemos, por tanto, ser tan ingenuos como para creer que el petróleo chileno escape a su avaricia y que ante un acuerdo de abrir las puertas al capital privado van a ser inocentes inversionistas los que podrían interesarse por su explotación.

Ya andan por América del Sur los buitres sedientos de "sangre negra", buscando la forma de saciar su sed de lucha, aun cuando ello sea a costa del sacrificio de los nativos.

La revista "Visión" del 23 de julio último nos trae la noticia de que ha llegado a la República Argentina uno de los "capos" del petróleo, Mr. Floyd Odlum, de la "Atlas Corporation", filial de la "Standard Oil", para convertirse en el principal comprador del petróleo argentino y para hacer una inversión inicial de 40 millones de dólares en la construcción de un oleoducto, y sumar a ella después todos los gastos necesarios para iniciar la producción de gas y de petróleo. Las conversaciones de Odlum con el Presidente Perón se han llevado en el más estricto secreto. ¿No habrá andado también por Chile este señor Odlum u otro magnate del petróleo? Este señor Odlum, además de ser presidente de la "Atlas Corporation", es, Honorable Senado, Director de la "United Fruit Co.", la gran empresa imperialista dominadora del Caribe y actor principal en la invasión de la pequeña República de Guatemala que depuso al Gobierno legítimamente constituido, para colocar a Castillo Armas; es también Secretario de la Mesa Directiva del "Consolidated Vultee Aircraft Corp", y obedece al grupo banquero Morgan-Rockefeller.

No olvidemos que la "United Fruit Co." llegó también haciéndose la inocente a Guatemala, con un simple aporte de ca-

pital y un contrato para el transporte del banano, a principios de este siglo; ¡y ahora tiene concesiones hasta el año 2.009!

Hoy se empieza con el petróleo, mañana se continuará con el uranio, y unido esto al cobre y al salitre, terminaremos por ser un país totalmente dependiente de los oscuros designios imperialistas que golpean implacablemente la soberanía de los pueblos poco desarrollados, hasta someterlos a la voluntad de los poderosos.

Es evidente que la culpa total de esta política de tipo imperialista no recae únicamente en quienes la ejercitan, sino también en quienes, coludidos con intereses inconfesables, la soportan, la justifican y la mantienen. Es este aspecto, observaremos algunas de nuestras responsabilidades.

Mr. Henry F. Holland, Secretario Asistente de Estado para los Asuntos Interamericanos, dijo, el 29 de abril de este año, en la sesión inaugural de la Novena Conferencia de Comercio Mundial, efectuada en la ciudad de Nueva Orleans: "Una de las características básicas de una economía vigorosa es una moneda local firme, cuyo poder adquisitivo nacional no fluctúe ampliamente o en forma imprevisible. Donde ella existe, los precios se mantendrán relativamente estables".

Nuestra política económica, Honorable Senado, no se ha distinguido por el sostenimiento de una moneda que hubiera servido como índice de valores tan estables como han sido nuestros productos mineros: salitre, hierro, cobre. Por el contrario, gobierno tras gobierno, de Derecha o de Izquierda, han permitido la constante desvalorización de nuestro peso. Tendríamos que ahondar en muchos problemas de nuestra vida republicana para encarar a los culpables de nuestra desvalorización monetaria. El nuestro es terreno propicio para que prosperen estas flores exóticas del imperialismo, cualquiera que sea su procedencia, que su destino es bien claro: explotar la ausencia de sentido nacionalista, de interés por la explo-

tación de recursos naturales con medios propios, de sacrificio para sobrellevar con dignidad nuestra pobreza particular, de lucha por la defensa de nuestra riqueza potencial, y, lo que es peor, la carencia de patriotismo. Por ahora, soportamos las manifestaciones del llamado imperialismo yanqui; pero si mañana, por el juego natural del desplazamiento, apareciera en el concierto del comercio internacional algún otro tipo de divisa como índice monetario mundial, caeríamos en el mismo vicio que hoy soportamos, carentes de fuerza interior para reaccionar valerosamente frente a este mal.

Contra todo esto debemos rebelarnos.

Los mercados monopolistas tienden habilidosamente sus redes y se preocupan, primordialmente, de obtener informaciones exactas y oportunas. Tal es el caso en que se encuentra nuestro petróleo.

El esfuerzo realizado por Chile durante estos diez años, que han transcurrido entre la formación de la Corporación de Fomento de la Producción y la ENAP, está maduro para interesar al monopolio internacional. Ellos han logrado saber, con acuciosidad, que ya podemos ser un eslabón de su cadena. La "Standard Oil" sabe que Manantiales y todas las zonas de reconocimiento entre Dungeness y Seno Obstrucción y los de las regiones de los canales, están sobresaturadas de la vital esencia que tanto anhelan.

El descuido o menosprecio que hicieron de nuestras posibilidades petroleras, frente a nuestro arresto de mantener como propia esta riqueza patrimonial, intentan substituirlo ahora por la generosa ofrenda bíblica del plato de lentejas.

Ya han de estar operando, con el sigilo que ellos saben poner, para frenar nuestros créditos en favor de la naciente industria; ya se las ingeniarán para que se nos prive de petróleo crudo extranjero que pudiera refinarse en Concón; ya aparecerán publicaciones que produzcan "suspensos" sobre nuestro prestigio democrático; en fin, toda la maraña ya usada en

otras partes de la América Latina, para barrenar, así, la solidez y el futuro de la industria petrolera de Chile, como actividad independiente.

La ENAP, constituida íntegramente con aportes chilenos, se encuentra, pues, en estos instantes, amenazada por culpa únicamente de su eficacia, de su importancia económica y de su incuestionable porvenir. Esta empresa, creada y sostenida por todos nosotros los chilenos, cuya presentación no es necesario hacer en el seno de esta Alta Corporación (puesto que de aquí han salido las leyes que le han dado vida) y cuyo volumen de progreso no es necesario recordar, puesto que lo evidencian los informes de sus últimos balances, se está constituyendo en un apetitoso bocado para el imperialismo extranjero.

Mi ánimo, señores Senadores, al referirme a este delicado problema, es dejar establecido que, como demócrata, como patriota y como representante del pueblo, no apoyaré en este recinto la más pequeña ley que intente despojarnos de este patrimonio.

Abrigo la esperanza, Honorable Senado, de que en las esferas de Gobierno habrá idénticos propósitos y de que las noticias que circulan son las que, interesadamente, difunden los propios elementos monopolistas. Las pretensiones "standaristas" han de estrellarse con el patriotismo de todo el País, el cual, de pie, impedirá que se nos despoje de otra riqueza nacional.

La idea de desnacionalizar la explotación del petróleo implica desaprovechar todos los esfuerzos y burlar el espíritu nacional que fué inspiración de la CORFO. Implica echar marcha atrás en una conquista del gobierno del pueblo instaurado en 1938, cuando derrotó a la oligarquía antipopular. Las conquistas del pueblo son sociales, como en la legislación social, o económicas, como en la nacionalización de sus riquezas naturales. En este caso, se desea atentar contra una conquista económica del pueblo chileno.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, Honorable colega?

Escucho con sumo interés la materia que toca Su Señoría en este momento, y me gustaría saber cuáles son los peligros de que nos habla. Entiendo que la ENAP desenvuelve sus actividades con éxito. ¿En qué hace descansar Su Señoría esos peligros? Hago la pregunta a Su Señoría, ya que el señor Senador está mucho más cercano que yo del actual Gobierno.

El señor MARTONES.— Su Señoría sabe muy bien, como hombre culto que es, cuáles podrían ser los peligros para nuestra industria petrolera si se convirtiera en realidad el propósito, ya anunciado, de abrir las puertas a los capitales extranjeros para que exploten nuestro petróleo.

Sabe el señor Senador que no hay, posiblemente, otro producto en el mundo que haya tenido una trayectoria tan trágica como la del petróleo. Conoce perfectamente la tragedia del Medio Oriente, la tragedia de los países americanos, inclusive la del propio Estados Unidos de Norteamérica, país en el cual compañías monopolistas de gran capacidad, como la Standard Oil, han segado vidas, han explotado a la población, a la economía privada y a la economía pública, para saciar sus inconfesables apetitos.

El peligro, en mi concepto, está en que sean precisamente esas empresas las que vengan a instalarse en Chile. Y lo está, también, en que más tarde pueda ocurrirnos lo que sucedió recientemente a Guatemala. Dichas compañías, después de explotar a ese país por más de medio siglo, en el momento mismo en que sus destinos eran regidos por un Gobierno democráticamente elegido, han dado al traste con tal Gobierno, y han colocado a la cabeza del país a un individuo encargado de servir sus oscuros designios, a la par que han sometido al pueblo guatemalteco a la más ignominiosa de las tiranías, manejada por la gran empresa imperialista United Fruit Company, similar a la

Standard Oil Company, o a cualquiera otra de las más importantes empresas imperialistas norteamericanas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Conoce Su Señoría la legislación de Venezuela y Perú?

El señor MARTONES.—Sí, Honorable colega.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Porque entiendo que no existe ninguna otra actividad petrolera, a lo largo de nuestro territorio, con excepción de Magallanes. ¿No es así?

El señor MARTONES.—Así es, hasta el momento.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Y tengo entendido que es necesario practicar investigaciones en el resto del territorio, porque lo lógico es aprovechar los bienes naturales que el País tiene.

El señor MARTONES.—Sabe Su Señoría que se están haciendo investigaciones acerca de la existencia de petróleo en el País desde 1908. Su Señoría conoce perfectamente el problema, porque ya lo abordó —lo recuerdo muy bien— en la Cámara de Diputados. Todavía más, lo conoce como Senador por la región donde existen los principales yacimientos petroleros. Sabe, además, el señor Senador, que no sólo en Magallanes, sino inclusive en las cercanías de Antofagasta, hay existencias de petróleo. Y no podría ser de otra manera, si consideramos que frente a esa zona, al otro lado de Los Andes, hay existencias de pozos petrolíferos, como se comprueba en un mapa que puedo hacer llegar a conocimiento de Su Señoría, en sitios que están en los mismos paralelos que corresponden a los sitios en que hay petróleo en Chile. Lo que a nosotros nos hace meditar profundamente es que, teniendo conocimiento de la existencia de petróleo en Chile desde hace ya cerca de cuarenta años, los capitales extranjeros no se hayan interesado por venir a explotar esta riqueza. Nos

ocurre a nosotros una cosa parecida, aunque no dé resultados tan trágicos, a lo que ocurrió en Bolivia, cuando en 1932 y 1933 fué lanzada a una de las guerras más crueles de que haya memoria en América del Sur, precisamente por la lucha del petróleo en el Chaco boreal.

Y fueron estas compañías las que indujeron a estos dos pueblos, Bolivia y Paraguay, a luchar para que no se explotara el petróleo. Esto que parece paradójico, de que ánsiando tener esta riqueza se opongan a que se explote, tiene una explicación simple: mantener una reserva de petróleo en los países de América del Sur mientras se agota la existencia en otros países. Pero nosotros, con visión de gobernantes, nos hemos adelantado, hicimos los esfuerzos necesarios y estamos sacando petróleo, como le consta a Su Señoría. Todo el petróleo, la bencina y demás productos derivados que consume la provincia de Magallanes, son chilenos. Allá no llega un litro de bencina del extranjero. Y cuando funcione la refinería de petróleo de Concón, lo que ocurrirá a fines de septiembre o principios de octubre próximo, estaremos en condiciones de producir el 30% del consumo nacional. Ahora se ha despertado el interés de estas compañías que quieren venir a intervenir en nuestra actividad nacional y que quieren que sus capitales contribuyan a explotar nuestra riqueza petrolera.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. Estoy oyendo con mucho interés al señor Senador; pero le confieso que hay una profunda confusión en la materia. Precisamente, no he intervenido en el Senado con el acopio de antecedentes necesarios, porque me parece que tengo que ahondar más en el plano filosófico, que indudablemente va a incidir en lo económico, en esta materia. Pero creo que Su Señoría confunde la refinación con la extracción. Son dos cosas distintas.

El señor MARTONES.—Una es consecuencia de la otra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—No, señor Senador.

El señor MARTONES.—Sí, Honorable colega.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

Le voy a citar sólo el ejemplo de Uruguay, que tiene refinería y que no tiene petróleo. Hoy, los países prefieren comprar el petróleo crudo y refinarlo para aprovechar los subproductos.

El señor MARTONES.—Pero Venezuela tiene petróleo y no refinación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

—A eso me referiré después, Honorable colega, y le advierto que las refinerías venezolanas pasan de la decena.

Nuestra Refinería de Concón puede, en un futuro próximo, trabajando a plena capacidad, llegar a producir los 18 ó 20 mil barriles que consume diariamente el País, y puede hacerlo con petróleo crudo chileno o importado. La instalación de la Refinería es una excelente medida, que hay que aplaudir; pero no está allí el problema definido.

Yo le pregunto todo esto con mucho interés, porque la verdad histórica es la siguiente.

Había indicios de petróleo en Chile desde el siglo pasado. Los magallánicos se interesaron por él en la época del Gobierno de don Manuel Montt, y se dieron algunas autorizaciones para investigar. Pasó el tiempo, y por el año 1906 se descubrió petróleo en Comodoro Rivadavia, Argentina, con lo cual volvió a resucitar la actividad chilena en busca del petróleo. En tiempo de la primera Presidencia del señor Ibáñez, a fines de 1927, se dictó una ley por la cual se abrió a la iniciativa particular la investigación del petróleo. Se llenó el Gobierno de demandas.

El señor MARTONES.—No fué así, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Permítame terminar; después procure rectificarme. Se llenó de demandas, repito, y tres meses después, el Congreso de

la época aprobó la ley que reservó al Estado el petróleo y, en consecuencia, se suspendió la iniciativa privada. Esa es la historia. En el año 1928, con tres meses de diferencia —lo afirmo, porque puedo citarle las leyes— quedó el petróleo reservado al Estado. Y ocurrió que, por un azar del destino, en el mes de enero de 1931, durante la misma administración de Ibáñez, se descubrió petróleo por primera vez —en enero de 1931—, en Tres Puentes, y entonces el Estado no demostró ningún interés en la prosecución de la búsqueda de petróleo, y el acto casi pasó inadvertido. La primera muestra del petróleo chileno fué analizada por los laboratorios del Servicio de la Fuerza Aérea Nacional, los cuales llegaron a la conclusión de que la gasolina obtenida era superior a la usada en la propia aviación y dejaba muy pocos residuos. Pero los organismos competentes de la época dijeron que no era comercial explotarlo, y allí quedó. Después, en la época del gobierno de Izquierda, por iniciativa de la Corporación de Fomento de la Producción, se destinaron recursos para investigaciones en Magallanes, y apareció, en 1945, petróleo en esa provincia, y allí estamos hoy con él.

He estado escuchando con interés a Su Señoría porque, siendo Senador por la provincia de Magallanes, cuando llego allí me encuentro con una serie de demandas por parte de muchachos competentes, algunos egresados de escuelas técnicas, que no encuentran dónde trabajar, porque la situación de cesantía en esa provincia es grave, y la mayor parte de esos muchachos tiene que venir al Norte o emigrar del País, y esto me preocupa porque se ve a las claras que los recursos de que dispone la ENAP son escasos y que los proyectos de ley de aumento de sueldos, como el que acabamos de tratar hoy en la tarde, restringen más las posibilidades de estas industrias. Por eso, levanto mi voz con vibración, con la mira de defender en el fon-

do a la ENAP, pero en un plano distinto del de Su Señoría y con la intención de plantear el asunto en un terreno más alto.

Desde luego, hay que tener presente lo siguiente: en este instante estamos obteniendo alrededor de 30 pozos al año, y creo que de esa cifra sólo resultan doce a catorce pozos positivos: el resto son de gas o ciegos.

El señor MARTONES.— Tenemos 53 pozos que producen petróleo y 25 que sólo dan gas. No importa lo que se obtuviera en el primer tiempo; que fué sólo de exploraciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No nos perdamos en la discusión. ¿En cuánto tiempo?

El señor MARTONES.— Tenemos en la actualidad 53 pozos en explotación, y ésto, desde que empezó la exploración.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— O sea, desde el año 1945.

El señor MARTONES.— Pero es indudable que no puede exigirse un mayor rendimiento al iniciarse las exploraciones, sino ahora, cuando ya están todos los estudios realizados y esta institución en marcha.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero es que no contamos con capitales suficientes. La verdad es que en nueve años sólo tenemos 45 pozos y en Venezuela, que ya se mencionó, perforan entre 500 a 800 pozos al año.

En efecto, la principal entrada para el presupuesto venezolano la constituye el petróleo, y es así como ese país ha podido desarrollar obras importantes en beneficio de caminos, escuelas, servicios hospitalarios y atender mejor las necesidades sociales de la clase trabajadora. Todo esto podrá verse cuando yo traiga al Senado un estudio comparativo entre el caso de Venezuela y el chileno, y advierto que los comienzos fueron un tanto pa-

De allí que me permita observar a mi Honorable colega el real peligro que, a mi juicio, entraña esta situación.

Creo que lo más recomendable es traer a esta Alta Corporación aspectos de estudio, que permitan formarse un concepto general y no aislado.

Además, en materia petrolera hay tres teorías: la primera consiste en reservar para el Estado toda acción en materia petrolera; la segunda, entregar esta industria a la iniciativa particular y, en tercer término, un sistema mixto en que participen el Estado y los particulares. En esta oportunidad no me voy a pronunciar sobre cuál es para nosotros la más conveniente, pero deseo que el Senado, una vez en posesión de todos estos datos comparativos, se forme criterio nacional respecto a la política petrolera más aconsejable.

Por todas estas razones y después de escuchar a Su Señoría con mucho interés, considero que lo que importa es allegar los más antecedentes posibles para realizar un estudio formal acerca del negocio petrolero chileno.

El señor FIGUEROA (Presidente).— ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Sí, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Puede continuar con el uso de la palabra el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.— Para contribuir a hacer realidad los buenos deseos del Honorable señor González Madariaga, me permito solicitar al señor Presidente que se incluya en la versión oficial un artículo aparecido en una publicación con motivo de cumplir quince años de labor la Corporación de Fomento de la Producción, y que lleva como título "El petróleo se perfila como industria capital".

Dicho artículo lleva la firma responsable del Gerente de la ENAP, don Fernando Salas, y señala todos los aspectos del

plan petrolero y su importancia para la vida nacional. En él podrán apreciar los Honorables Senadores todos los datos estadísticos indispensables para formarse un juicio del progreso alcanzado en la explotación de nuestra industria petrolera, desde la fecha en que se constituyó la ENAP hasta nuestros días. Esto, naturalmente, servirá seriamente para la sesión de estudio a que nos invita el Honorable señor González Madariaga, a quien, por lo demás, debo expresarle que lo que he leído es producto del estudio que, por mi parte, he hecho y que estoy dispuesto a continuar, porque creo que el problema del petróleo, en estos momentos, tiene importancia capital para nosotros.

El señor CURTI.—Tiene importancia capital, pero no tiene capital.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si al Senado le parece, se hará la inserción que solicita Su Señoría.

Acordado.

—El documento que se acuerda insertar es del tenor siguiente:

“El petróleo se perfila como industria capital. Gerente de la ENAP, don Fernando Salas, señala aspectos del plan petrolero y de su importancia para la vida del País.

La industria del petróleo, base de la economía de numerosos países productores, y gran fuente de ingresos en muchos otros, en Chile es todavía una actividad naciente que tiene una importancia económica relativamente pequeña. Sin embargo, si se analiza la creciente demanda de los combustibles líquidos derivados del petróleo y las sumas cada año mayores que el país desembolsa para proveerse de ellos, puede llegarse a la conclusión de que esta industria tendrá para Chile, en los años venideros, una importancia capital, ya que el monto de las salidas de divisas por este concepto llegaría a cifras de magnitud tal que el país difícilmente podría soportar.

Afortunadamente, los resultados obtenidos en la exploración petrolera en nuestro territorio y las cifras de producción alcanzadas en los últimos años, permiten esperar que la producción nacional reemplazará en cantidades cada vez mayores la importación de estos combustibles.

El consumo de productos derivados del petróleo ha aumentado en promedio en los últimos tres años a razón de 7,5% al año. Este aumento, sin embargo, no es uniforme para los diversos combustibles. En el periodo 1950-1953 los promedios de aumento anual han sido los siguientes:

Gasolina	11 %
Kerosene	40 %
Petróleo Diesel	12,5%
Petróleo Combustible	2,5%
Promedio general	7,5%

En el año 1953 los consumos de estos productos alcanzaron a las siguientes cantidades:

Gasolina	438.000 m ³ .
Kerosene	137.000 m ³ .
Petróleo Diesel	143.000 tons.
Petróleo Combustible	828.000 tons.

La demanda de gasolina se encuentra considerablemente afectada por las restricciones impuestas en estos años a la importación de vehículos motorizados y el bajo crecimiento del consumo de petróleo combustible se debe a que en los años considerados la industria del cobre tuvo menores necesidades. El consumo nacional de petróleo combustible, excluyendo las industrias del salitre y del cobre, ha aumentado en el mismo período a razón de 16% anual en promedio. Si se excluyen esas industrias, el promedio anual general de aumento sube a 15%.

El crecimiento medio anual de los consumos chilenos de algunos otros rubros

básicos ha sido en los últimos años el siguiente:

Energía eléctrica	10 %
Carbón	3,4%
Cemento	5,1%
Carne	0 %
Azúcar	1 %
Tejidos de Algodón	8,3%
Tejidos de lana	4,7%
Promedio general de todos los consumos	3,1%

Puede observarse que el crecimiento del consumo de petróleo es alto en relación con el índice de aumento de otros rubros de nuestra economía y es alto también en relación con el promedio mundial que es de 6,6%.

En otros países el índice de crecimiento del consumo de combustibles líquidos es semejante al promedio chileno como puede observarse en la lista siguiente: (1).

(1) "World Petroleum".

Canadá	9,7%
Estados Unidos	6,2%
México	5,0%
Promedio América del Norte ..	6,4%
Argentina	4,0%
Brasil	9,4%
Colombia	9,2%
Venezuela	10,0%
Promedio América Central y Sur	4,9%
Promedio Europa	7,6%
Promedio Mundial	6,6%

No puede pensarse que en los próximos años el crecimiento de los consumos deba bajar en Chile por haber llegado a una saturación de los mercados, pues las cifras de consumo por habitante son todavía muy bajas en relación con las de otros países de mayor desarrollo económico:

Litros al año
por habitante

Chile	280
Estados Unidos	2.700
Canadá	1.850
Venezuela	1.140
Suecia	840
Argentina	700
Inglaterra	530
Bélgica	460
México	450
Francia	390
Suiza	330
Perú	280
Italia	180
Brasil	146
Colombia	130
España	80

La importación

En el año 1953, se importaron al país combustibles derivados del petróleo por valor de US\$ 36.000.000. Si se proyecta a los próximos cinco años el crecimiento acumulativo anual de los consumos de 7,5%, se alcanza la cifra de US\$ 56.000.000 para el año 1959. Este índice de crecimiento depende fundamentalmente del desarrollo que tenga en los próximos años la industria cuprera, pues cerca del 40% del consumo total de combustibles líquidos corresponde a esa industria y los demás consumos del país han crecido en promedio en los últimos tres años a razón del 15% anual. Si se toma una cifra prudente de 10% como crecimiento medio anual de los próximos cinco años, se alcanzaría para 1959 a US\$ 64.000.000 como valor total de las importaciones de combustibles líquidos si no se hubiera desarrollado una producción nacional de estos combustibles. O sea, en 1959 el 20% del presupuesto total de divisas estimado para ese año en US\$ 330.000.000 debería destinarse a la importación de derivados del petróleo.

Si el país no pudiera disponer de esa suma, se produciría inevitablemente una restricción en el desarrollo de la industria nacional, de extraordinaria gravedad, ya que en los últimos años aproximadamente el 30% de la energía total consumida en el país es derivada del petróleo, correspondiendo cifras menores al carbón, 25%, y a la energía hidro-eléctrica, 18%; cifras que indican la importancia de los combustibles líquidos en la vida del país.

La producción nacional

Frente a este cuadro relativo a los consumos de los productos derivados del petróleo y en comparación con los desembolsos que anualmente debe hacer el país para su importación, debe mirarse el desarrollo que ya ha adquirido la industria del petróleo en Chile y sus expectativas de crecimiento para los próximos años.

Por sus condiciones geológicas, la provincia de Magallanes se destaca entre las diversas zonas del país como la de mejores expectativas petroleras y por este motivo se han concentrado en ella los estudios y exploraciones. Sin embargo, existen otras regiones de interés entre la que deben mencionarse las provincias de Atacama, Antofagasta y Arauco y la zona Chiloé-Carelmapo.

El Gobierno entregó en el año 1942 la responsabilidad de activar las exploraciones petroleras en Magallanes a la Corporación de Fomento de la Producción. Esta campaña, iniciada a base de la contratación de técnicos extranjeros con la estrecha colaboración de personal técnico y de obreros chilenos, tuvo pleno éxito al iniciar su programa de perforaciones en 1945, después de tres años de concienzudos y sacrificados estudios. En efecto, en diciembre de ese año el primer pozo perforado en la Isla Grande de Tierra del Fuego se tradujo en el descubrimiento del yacimiento petrolífero "Manantiales".

Como consecuencia de estos halagadores resultados, la Corporación de Fomento intensificó los estudios y perforaciones en los años siguientes en la forma que queda reflejada por las inversiones que a continuación se indican:

1943	\$	10.614.000
1944		24.207.000
1945		40.627.000
1946		57.085.000
1947		79.397.000
1948		128.485.000
1949		217.993.000
1950		317.590.000

En vista de la importancia alcanzada en 1950 por el Servicio de Petróleo de la Corporación de Fomento, el Gobierno resolvió crear una empresa autónoma que contara con la flexibilidad necesaria para desarrollar sus actividades. Es así como el 19 de junio de 1950 se promulgó la Ley N° 9.618 que creó la Empresa Nacional de Petróleo, y que pasó a utilizar todo el personal técnico y administrativo, así como los elementos de trabajo con que el Servicio de Petróleo de la Corporación contaba tanto en Santiago como en Magallanes.

La Empresa Nacional de Petróleo, ENAP, ha recibido como aportes de la Corporación de Fomento para la prosecución de los trabajos las siguientes sumas:

1951	\$	370.000.000
1952		500.000.000
1953		480.000.000

En esta forma, el total de los aportes fiscales destinados por la Corporación a la industria petrolera desde la iniciación de los trabajos en Magallanes, en 1942,

hasta el 31 de diciembre de 1953, ha sido de \$ 2.226.000.000, de los cuales la suma de \$ 1.190.000.000 han sido destinados a la compra de US\$ 38.300.000 al cambio de \$ 31, y el saldo de \$ 1.036.000.000 ha sido invertido en moneda corriente.

A estas cifras hay que agregar las sumas obtenidas por venta de petróleo crudo y por venta de productos de la Planta de Manantiales que ascienden al 31 de diciembre de 1953 a US\$ 10.600.000 y \$ 42.000.000 moneda corriente, respectivamente.

La venta de estos dólares, sumada a los \$ 42.000.000 de la Planta de Manantiales ha producido a la Empresa mil ochenta millones de pesos que asimismo han sido invertidos en la industria. O sea, en total se ha invertido en la industria, hasta el 31 de diciembre de 1953, US\$ 38 millones 300.000 más 2 mil 116 millones, pero el país ha recibido como retorno de las exportaciones de petróleo crudo, US\$ 10 millones 600.000, y por lo tanto, el monto total de dólares que el desarrollo de la industria ha exigido al país hasta la misma fecha es de US\$ 27.700.000.

Una parte importante de las sumas invertidas está representada por elementos de trabajo e instalaciones que servirán a la Empresa por muchos años en sus actividades futuras, como los que se destacan en el cuadro anexo.

La labor realizada por la Corporación de Fomento y, posteriormente, por ENAP, puede resumirse en la forma siguiente: se ha estudiado en Magallanes unos 20 mil kilómetros cuadrados por geología y unos 11 mil kilómetros cuadrados por geofísica. El área total con posibilidades petrolíferas en Magallanes puede estimarse en unos 55.000 km², de la cual un 25% se encuentra bajo el agua.

ESTADO DE INVERSIONES DE ENAP

	\$ ms. millones	US\$ millones
Bienes Raíces	136	—
Refinería Concón (en construcción)	240	6,0
Planta Manantiales	60	2,0
Campamentos	80	—
Oleoductos, gasoductos y estanques de almacenamiento	45	1,5
Equipos de exploración, de perforación, maquinarias, instalaciones, herramientas, instrumentos, etc.	105	4,5
Medios de locomoción y transporte	7	1,0
Obras en construcción ..	90	1,0
Existencia material y equipos en bodega	115	10,0
Totales	878	26,0

Se ha perforado un total de 122 pozos, de los cuales 53 han resultado productores de petróleo, 25 de gas y 44 improductivos. En comparación con resultados obtenidos en otros países productores de petróleo este porcentaje de éxito puede considerarse como altamente satisfactorio. Los metros perforados anualmente han sido los siguientes:

	metros perforados
1945	2.840
1946	9.900
1947	16.000
1948	22.600
1949	29.700
1950	36.900
1951	32.200
1952	65.100
1953	69.600

Los yacimientos productores de petróleo y de gas descubiertos en este período han sido Manantiales, Angostura, Espora, Chañarillo, Sombrero, Victoria Norte, Victoria Sur, Delgada, Side y Chillán. La producción de petróleo se inició en 1949 y las cifras anuales de producción se indican a continuación:

	m ³ .
1949	8.805,9
1950	100.227,0
1951	120.780,7
1952	144.642,6
1953	200.065,3

Tomando como base los resultados estadísticos obtenidos hasta la fecha, pueden esperarse para los próximos años, dentro del plan de trabajo que la Empresa se ha trazado, las siguientes cifras de producción:

	m ³ .
1954	280.000
1955	380.000
1956	520.000
1957	700.000
1958	920.000

Las reservas de petróleo ya conocidas en la pequeña extensión que se ha perforado en la Provincia de Magallanes, representan un valor del orden de US\$ 100.000.000, y por otra parte, el conocimiento geológico de que ya se dispone y los estudios hechos al respecto sobre el total de la cuenca petrolífera de Magallanes, permiten suponer una existencia de petróleo del orden de 100.000.000 de m³., lo que representaría, a los precios actuales, unos US\$ 2 mil millones. Es evidente que para descubrir y poner en producción esta reserva potencial serán necesarios muchos años de intensa labor y

la inversión de cuantiosas sumas que principalmente provendrán de la capitalización propia de la industria.

Una reserva del orden de la indicada, si ésta llegara a ponerse de manifiesto, permitiría, de acuerdo con las normas habitualmente aceptadas en la industria petrolera, una producción anual muy superior a las señaladas más arriba para los próximos años.

Por otra parte, la Empresa inició hace algunos años los estudios tendientes a la construcción en Chile de una Refinería de Petróleo que, junto con la Planta ya construida en Manantiales, que abastece desde 1951 las necesidades de esa zona, puede entregar al país en forma de productos refinados, la mayor parte de los combustibles que el mercado requiera.

La Refinería que se construye en Concón tendrá una capacidad diaria de tratamiento de 3.200 m³. de petróleo crudo y podrá abastecer las necesidades totales del país en bencina y gran parte de las de kerosene, petróleo diesel y petróleo combustible (fuel oil). El costo total de la Planta será de unos US\$ 8.500.000 más unos \$ 500 millones moneda corriente. De estas sumas, unos US\$ 6.000.000 y aproximadamente la mitad de la moneda corriente necesaria para su construcción habían sido invertidas hasta el 1º de enero del año en curso.

En su primer año de operación, esta Planta refinadora será abastecida aproximadamente en un tercio de su capacidad con petróleo crudo de Magallanes y los dos tercios restantes serán importados, pero de acuerdo con el programa anteriormente indicado, a medida que aumente la producción chilena disminuirán las importaciones y en 1959 la Planta podría ser abastecida totalmente por petróleo nacional.

La operación de la Refinería de Concón significará para el país una economía anual de divisas de unos US\$ 3.000.000 independientemente de la producción de

petróleo que se obtenga de Magallanes. Esta economía resulta de la diferencia entre el valor en dólares de los combustibles refinados que la Planta producirá y que actualmente se importan y del valor en dólares del petróleo crudo que la Planta procesará, sea éste nacional o importado, más los dólares que se gastarán en el funcionamiento de ella.

El desarrollo integral de la industria petrolera exigirá durante los próximos años de importantes inversiones destinadas al estudio de las otras zonas del país, además de Magallanes, que representan características favorables para la producción de petróleo y, por otra parte, se requerirá también la ampliación de las instalaciones de refinación, a fin de abastecer el creciente consumo del país y la construcción de plantas anexas a la Refinería de Concón para la producción de lubricantes y para el aprovechamiento en las ciudades de Santiago y Valparaíso de los gases que se obtienen de la refinación del petróleo. Por otra parte, tanto en Magallanes como en Concón se producirá **propano y butano, hidrocarburos fácilmente licuables**, cuya venta se espera desarrollar ampliamente en el país en los próximos años, reemplazando otros combustibles menos eficientes y de mayor precio en usos domésticos e industriales.

La economía de divisas que obtendrá el país de la producción petrolera de Magallanes, de la operación de la Refinería de Concón y de estas plantas adicionales, permitirá pagar holgadamente, si se desarrolla este plan en la forma prevista, todas las inversiones que este desarrollo requiere y en 1959 Chile podrá disponer, después de pagar todos los gastos en moneda extranjera que requiere la producción de Magallanes y la operación de estas plantas industriales, de más de US\$ 10 millones, fruto de la industria petrolera nacional, para otros fines, cifra que aumentará en los años siguientes.

Fernando Salas V."

El señor MARTONES.—Señor Presidente, no pude darme cuenta de si el Honorable señor González Madariaga ha estado presente en la Sala desde el principio de mi intervención. Seguramente estuvo ausente en un comienzo, como lo anota, porque, precisamente, he expresado todo lo referente a nuestra intervención en esta industria, desde los primeros días en que empezó a descubrirse petróleo en Chile, ya lo he leído; además, he señalado el número de las leyes que se dictaron sobre el particular y los gobiernos que han participado en esto.

Debo refutar al Honorable señor González Madariaga, en cuanto afirma que fué bajo la anterior Presidencia del Excelentísimo señor Ibáñez cuando se otorgaron concesiones...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No se alcanzó a otorgar concesiones. Pero en su administración se dictó la ley que abría campo a la iniciativa particular, y pocos meses después suspendió sus efectos.

El señor MARTONES.—No fué así. Esta ley, cuyo número y fecha ya señaló, destinó la suma de \$ 10.000.000 de aquella época para hacer estudios sobre el particular. Esta misma ley, que mandé buscar, pero que, desgraciadamente, no ha podido ser encontrada en el Congreso Nacional, establece que se reserva para el Estado la explotación de los pozos petrolíferos.

Honorable Senado, hay una cosa que me causa profunda extrañeza. Es el hecho de que, a pesar de existir estudios serios desde 1907, realizados por geólogos nacionales y extranjeros de gran capacidad, desde aquella época hasta hace cinco años, no se había iniciado la explotación del petróleo en Chile.

No me atrevo a dudar, por ningún motivo, de la honradez y espíritu patriótico de quienes nos han gobernado durante estos decenios; pero sí me atrevo a pensar en que los intereses de las grandes compañías explotadoras del petróleo en el

mundo alguna influencia han debido ejercer, no en nuestros gobernantes, pero quizá si en algunas de las personas de cuyos informes dependía en gran parte poder iniciar la inmensa tarea que la Corporación de Fomento de la Producción ha comenzado por conducto de la Empresa Nacional de Petróleo.

Estoy de acuerdo en que nuestros capitales son exiguos. Sin embargo, con estos capitales exiguos, se ha avanzado mucho y ya esta industria tiene pantalones largos, no está en pañales. Lo que nos corresponde, patrióticamente, es que se obtengan capitales necesarios para completar la explotación, y que los Poderes Públicos sean menos generosos en la entrega de dinero para fines que no son productivos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero cuando se votan leyes que otorgan dinero para esas cosas, se olvida todo, señor Senador, como lo hemos vuelto a ver esta tarde.

El señor MARTONES.—No es que me olvide; pero, si bien recuerdo que esos dineros son necesarios para otras cosas, tampoco olvido las necesidades de subsistencia de nuestros servidores públicos, tanto civiles como militares.

Pero yo no puedo dejar pasar la comparación que hizo el Honorable señor González Madariaga de Chile con Venezuela. No deseo para mi país la suerte de esta última.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Yo tampoco deseo para Chile la dictadura existente en Venezuela, pero el campo económico es otro.

El señor MARTONES.—Y no deseo para mi país esa suerte ni en el orden político ni en el orden económico. Aun cuando Venezuela tiene fuertes ingresos, en tal forma que con sólo el 50 por ciento de ellos puede satisfacer todas sus obligaciones fiscales, el nivel de vida de su pueblo, sus condiciones paupérrimas y miserables, no las quisiera ver nunca en Chile. Felizmente, estamos muy por encima

de aquellos pueblos del norte de América del Sur que se hallan bajo la garra de imperialismos extranjeros que obtienen grandes utilidades, pero que dejan muy pocas en el suelo que explotan.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, señor Senador?

Quiero hacer un alcance a la referencia que Su Señoría hizo a la ley que destinó 10 millones de pesos para investigaciones sobre yacimientos petrolíferos en el País.

Pues bien, esa ley puso término a otra que tres meses antes había entregado en Chile, a la iniciativa particular, las investigaciones sobre existencia de tales yacimientos.

El señor MARTONES.—Veremos el asunto.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora hasta que termine el Honorable señor Martones y haga uso de la palabra el Honorable señor Torres, que está inscrito a continuación.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor MARTONES.—Termino, señor Presidente, expresando que me siento orgulloso, como chileno, al verificar que hemos sido capaces de poner en marcha una industria poderosa, sin necesidad de recurrir a la ayuda del capital extranjero y sin entrar en concesiones onerosas que, tarde o temprano, habrán de producir menoscabo en nuestra soberanía.

Y hoy, cuando nos encontramos en la meta del éxito total y después de haber gastado energías y capacidad humanas propias, junto con capitales nacionales, para poder decir que tenemos petróleo propio, me es imposible acallar mi angustia de chileno y de patriota ante el solo anuncio de estudios para entrar a compartir con el extranjero lo que tanto nos ha costado.

Abrigo la esperanza de que nuestros hombres de gobierno no habrán de dejarse seducir por el canto de sirena de quie-

nes no pueden aceptar que seamos algún día económicamente libres. Quiero recordar, a quienes incumbe la responsabilidad de defender los sagrados intereses de Chile, las frases de Essad Bey: "Aún nos hallamos frente a un ardor de la pasión y de la codicia humanas, que hace que, por todo el orbe, siga vibrando —como fruto de la sed, de la esperanza, el valor y la desesperación— el grito estridente del hombre ambicioso: ¡Petróleo, Petróleo, Petróleo...!"

He dicho.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se dará cuenta de algunas indicaciones que han llegado a la Mesa.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Martínez y Rodríguez formulan indicación para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Martones.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Si al Senado le parece, se aceptará esta indicación.

Aprobada.

INTEGRACION DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Mora renuncia a su cargo de miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. El señor Presidente propone, en su reemplazo, al Honorable señor Rettig.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Si no hay inconveniente, se aceptaría la renuncia del Honorable señor Mora y se nombraría, en su reemplazo, al Honorable señor Rettig.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Torres.

POLITICA EXPANSIONISTA DEL GOBIERNO ARGENTINO

El señor TORRES.—Señor Presidente: El País ha estado viviendo en los úl-

timos tiempos una verdadera guerra de nervios.

Con fines que tenemos la obligación de prevenir y con orígenes que debemos conocer, se ha desencadenado una campaña de desprestigio contra el Congreso Nacional, especialmente contra algunos Parlamentarios.

Las raíces del mal

¿Qué se persigue y se pretende? ¿Dónde se encuentran, Honorable Senado, las raíces del mal que hemos estado viviendo? ¿Cuáles son las causas de la preocupación que ha puesto un dogal de inquietud en el espíritu de la ciudadanía?

Sería errado creer que esto no obedece a causas profundas y diversas.

Desde luego, no es tal inquietud la resultante de una campaña de agitación de los partidos políticos de oposición, porque esa campaña no existe, por más que los actos de esas colectividades y de sus hombres sean examinados con la más implacable severidad.

¿Ha ido, acaso, alguno de los miembros de estos partidos a golpear las puertas de los cuarteles, como tantas veces se hizo por otros elementos?

¿Han sostenido los hombres y los partidos de oposición que es necesario, para salvar al País de la crisis que agarrota cada día más la economía nacional, producir un vuelco en su vida constitucional?

¿Existe algún diario, órgano de la Oposición, que sostenga semejante crimen contra la salud de la República?

No, señor Presidente.

¿Existe, entonces, alguna conjuración misteriosa, de corrillos y conciliábulo, que esté trabajando por destruir la normalidad constitucional?

No aparece, dondequiera que miremos.

¿Cómo se explica, entonces, que se haya creado este clima de inquietud? ¿C6-

mo se justifica que casi todos los partidos políticos de Chile hayan creído necesario decir públicamente su pensamiento altivo y enérgico en defensa de la Constitución y de la República?

¿Cómo se explica que sean los partidos políticos de oposición los que defiendan la estabilidad de nuestro sistema institucional y no sea el Gobierno quien aparezca haciéndolo?

Es que existen, Honorables colegas, causas más distantes unas, más profundas otras, aparentemente diversas todas, pero unas y otras concurren a crear un sentimiento de inseguridad institucional.

Yo quiero esta tarde, con la mayor serenidad y altura de miras, extraer esas raíces profundas del mal que vivimos y exponerlas al juicio público. Deseo que de esta manera el aire puro de la libertad democrática mate en esas raíces el germen funesto que alienta y procura fructificar en esta tierra nuestra.

El contagio dictatorial

Sé bien que hay, por desgracia, espíritus perturbados por el ansia de poder que creen que el gobierno de los pueblos debe estar entregado discrecionalmente a un hombre o a un pequeño grupo o círculo de hombres sin más méritos que su voluntad omnímoda. Este mal se hace mayor cuando la cercanía o vecindad de regímenes de tal especie facilita la comparación entre la velocidad con que en ellos se actúa y la indispensable y estudiva tranquilidad de las verdaderas democracias.

Son mentes contagiadas por el virus dictatorial las que creen que la vida de una nación, sus costumbres políticas, pueden ser modificadas mediante revoluciones o aun por leyes y estatutos. No, Honorable Senado. La vida de una nación, sus costumbres políticas, sólo son modificadas y mejoradas por el acrecentamiento de su cultura cívica, por el enal-

tecimiento del ambiente en que vive el pueblo, por la capacidad de los gobernantes para aprovechar y soportar las críticas y por la serenidad de los gobernados para sobrellevar los errores de sus gobernantes.

No es limitando la libertad de la opinión pública, encuadrando sus corrientes de opinión dentro de cartabones de tipo foráneo inadaptables al País, como se mejora y vivifica la democracia.

Los males de la libertad se curan con la libertad misma.

La proyección dictatorial

Y este contagio que envenena el alma de espíritus carentes de verdaderas doctrinas políticas se hace más hondo y peligroso cuando los regímenes dictatoriales se proyectan hacia o desde el exterior, hacia o desde otras naciones y otros pueblos.

Es lo que a nosotros nos ha ocurrido.

Y debo hablar de esta materia porque anhelo que la opinión nacional se compe-ntre profundamente de estas verdades indispensables.

Durante más de un año he venido sosteniendo, con incansable energía, una lucha sin tregua contra el afán avasallador del régimen peronista y justicialista, que ha pretendido imponer en Chile sus sistemas, sus propósitos y sus procedimientos.

He denunciado desde esta tribuna los múltiples actos del peronismo que son lesivos para la integridad de la soberanía chilena y contrarios al interés de nuestra patria.

Puedo decir, sin vano orgullo, que me siento feliz de haber sostenido tal campaña, porque ha sido el propio Gobierno el que, a pesar de todo, ha debido reconocer la justicia de mis palabras y actitudes.

Denuncié desde esta tribuna la forma como el peronismo estaba falsificando la

geografía chilena, restando a nuestra patria porciones importantes de su territorio. Traje al conocimiento del Honorable Senado y del País la audaz falsificación que impresores argentinos, bajo la égida del gobierno peronista, hacían de la carta geográfica de Chile, y señalé que mapas editados en Buenos Aires falseaban los límites de Chile en beneficio de la República Argentina.

Geografía peronista sudamericana

Pero yo había hablado solamente de los mapas referentes a Chile. Es que mi primer deber es defender, sobre todo y ante todo, a mi país.

Sin embargo, la prensa del Brasil y de Uruguay han denunciado la existencia y distribución de mapas que modifican la geografía continental y cambian, a gusto y capricho del peronismo, los límites de Argentina con Uruguay, Paraguay, Bolivia, Brasil y Chile.

En el conocido rotativo "El Plata" de Montevideo, de 4 de junio y del 25 de julio últimos, se lee lo siguiente:

"Perón *"íntegra"* a Uruguay y Paraguay en un mapa del Ministerio de Obras Públicas distribuido desde 1950 que modifica la geografía continental". "El Consulado argentino de Porto Alegre (Brasil) modifica la geografía sudamericana".

Aparecen a continuación los mapas peronistas y un detalle de los nuevos límites que caprichosamente se fijan a la República Argentina.

La misma prensa da cuenta de la visita hecha al Brasil por el ex Diputado argentino señor Raúl Damonte Taborda, quien fué recibido oficialmente por la Asamblea Estadual de Río Grande del Sur "como una de las mayores figuras de la democracia americana".

Dice a este respecto "El Plata" del 6 de junio:

"Después de ocupar diversas tribunas, en la ciudad de Porto Alegre, Damonte

Taborda fue entrevistado por "Diario de Noticias", de la capital riograndense. Dice así el reportaje, después de referirse a la personalidad del ex diputado: "Los objetivos geopolíticos de Perón en América no son secretos. Aunque a veces haya un clima de incredulidad en relación a las intenciones del dictador argentino como lo hubo en Europa respecto a Hitler hasta 1938, el hecho es que Perón desenvuelve una verdadera guerra fría en el sentido de reunir en su órbita a Chile, Bolivia, Uruguay y el Sur del Brasil".

"A través de la diplomacia y las quintas-columnas Perón ha logrado éxitos evidentes. Es visible su participación en las soluciones políticas paraguayas, bolivianas y chilenas y, comprobadamente, está tratando de hacer lo mismo, en estos momentos, en Brasil y en el Uruguay. Si no lo consigue por medio de la guerra fría político-social-económica que desenvuelve actualmente, irá al ataque armado en caso de una conflagración entre Rusia y los Estados Unidos, oportunidad que desde hace tiempo espera aprovechar para actuar".

"Es indudable que el dictador de mi país pretende de cualquier modo tornar realidad su sueño disparatado de expansión territorial por la anexión de áreas de otras naciones americanas".

El caso de Chile.

Es extraordinariamente grave la declaración del ex Diputado argentino: el señor Perón pretende de cualquier modo la expansión territorial por la anexión de áreas de otros países.

Hemos tenido sobrada razón, entonces, quienes hemos denunciado estos intentos contrarios a la soberanía de Chile, y lo hemos hecho en forma pública y responsable desde la más alta tribuna de nuestra democracia: el Congreso Nacional, atacado y perseguido ahora por los "quintacolumnas" del peronismo.

Señor Presidente, en el discurso que pronuncié en sesión del 13 de mayo del año pasado, al denunciar que en las escuelas chilenas se estaba usando un mapa editado en la Argentina y en el cual las islas del canal Beagle y el territorio antártico aparecen como territorio argentino, manifesté mi extrañeza por que las autoridades educacionales de Chile no adoptarían ninguna resolución sobre el particular. Agregué que al usarse ese mapa en los establecimientos escolares chilenos, la juventud de nuestra patria estaba siendo convencida de que importantes secciones de Chile ya no nos pertenecen y son territorios argentinos; y me preguntaba: ¿Ignora esta situación el señor Ministro de Educación Pública?

Pues bien, hace algunos días solamente, los chilenos que sentimos honda preocupación por los intereses de nuestra patria tuvimos una profunda satisfacción al imponernos, ¡por fin!, de que el Gobierno acogía las reiteradas denuncias que hemos formulado sobre el uso, en colegios fiscales y particulares, de mapas y atlas en los cuales se desfigura la geografía de Chile y se le arrebatan, por este medio, porciones de su territorio.

En los diarios de mediados de junio último, el señor Ministro de Educación formuló terminantes declaraciones en orden a que sería prohibido en las escuelas el uso del atlas "Mi Patria", editado en Argentina, en razón de los graves errores geográficos que contiene y que atentan contra la integridad territorial chilena. Se agregó en esas declaraciones que el señor Subsecretario de Educación instruiría en tal sentido a los directores generales de educación primaria, secundaria y profesional y que se arbitrarían los medios para reeditar el atlas de Chile elaborado por el Instituto Geográfico Militar.

El señor BELLOLIO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor TORRES.—Con el mayor gusto.

El señor BELLOLIO.— Respecto a la adulteración de mapas, lo grave es, señor Presidente, que, en nuestro propio país, imprentas chilenas han estado elaborando en los años 1949, 1950 y 1951 unas libretas-agendas como propaganda de una compañía de seguros, que circulaban en manos de la mayoría de los chilenos y en que, como consta al Honorable señor Torres, a quien hice llegar unas cuantas de esas libretas, muchos puntos de nuestro territorio figuraban según los mapas argentinos.

Es curioso que, en ese entonces, el Ministerio de Educación, en general, las autoridades respectivas, no hubieran llamado la atención sobre semejante anomalía. Muchas gracias.

El señor TORRES.—Efectivamente, el Honorable señor Bellolio me entregó, hace poco, agendas de casas comerciales extranjeras que repartían en Chile mapas iguales a los que hemos recibido de la República Argentina, en que se tergiversaba, también, la geografía chilena. Hecha la investigación respectiva, he podido comprobar que en los mapas de los últimos tiempos, proporcionados por las mismas casas comerciales, ya se han rectificado esos errores, y que los mapas actuales están de acuerdo con la geografía chilena.

El señor BELLOLIO.— Pero el error fué cometido por imprentas chilenas.

El señor TORRES.—El hecho es tan efectivo que todavía hoy me inquieta; y voy a hacer a continuación otra denuncia mucho más grave que aquella, pues se trata de mapas provenientes, no de casas comerciales, sino de organismos oficiales.

Agradezco la interrupción del señor Senador, que viene, además, a comprobar la denuncia que haré en un momento más.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite, señor Senador?

Creo que lo importante, como consecuencia de todo esto, es la dictación de una disposición legal que impida reproducir mapas sobre geografía chilena sin el vis-

to bueno del Instituto Geográfico Militar, por ejemplo; o que confíe a una repartición del Estado la tuición de las cartas geográficas para uso de nuestro país.

El señor BELLOLIO.— Quiero informar sobre lo que ahora se ha hecho: se acaba de dictar una resolución en virtud de la cual los directores de educación primaria, secundaria o industrial no podrán dar visto bueno a ningún mapa de Chile sin informe favorable del Instituto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero ¿hay una disposición legal?

El señor BELLOLIO.— Es una resolución administrativa interna.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Dictemos una ley. Eso es lo prudente.

El señor TORRES.— Yo pediría a los señores Senadores que me escucharan, pues todavía hay hechos más graves que una simple disposición de gobierno que podría aplicarse en otra forma, y es la denuncia que voy a formular.

Falsificando nuestra geografía

Conoce el Senado la insistencia con que he denunciado la falsificación de la geografía chilena que contienen los mapas editados en la República Argentina y la necesidad de que no sólo fuesen eliminados de la enseñanza de nuestro país, sino que se prohibiese su venta y uso entre nosotros.

No es posible que en mapas donde toda la Antártida chilena aparece como argentina, donde se agrega a territorio argentino parte del canal e islas del Beagle y otras tierras australes, estén sirviendo para la formación intelectual de las nuevas generaciones.

Por desgracia, nuestras denuncias hasta ahora habían caído en el vacío. No parecía preocupar cuestión tan grave ni al Gobierno ni a las autoridades de la educación. Sólo recientemente, el actual Ministro de Educación ha ordenado la prohibición de esos atlas y mapas falsificados.

Una satisfacción precaria.

Pero la satisfacción que experimentó la opinión pública chilena ha sido precaria.

Los mapas chilenos que el señor Ministro de Educación ha dispuesto sean usados en adelante por los colegios de Chile —es triste decirlo— no son mucho mejores que los falsificados.

Tengo aquí a la mano, señor Presidente, el mapa editado por el Instituto Geográfico Militar de Chile correspondiente a Navarino y Cabo de Hornos, cuarterón N° 22; y, como los Honorables Senadores podrán comprobarlo, contiene el más grave error y las más inaceptables alteraciones que es dable imaginar.

Es realmente asombroso, Honorable Senado, que el olvido de los intereses patrios y el desprecio por la verdad histórica hayan llegado a entronizarse en un organismo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

Un canal Beagle falsificado.

Veamos un increíble error de este mapa: el relativo al canal Beagle.

El tratado de límites firmado entre Chile y Argentina el 23 de julio de 1881 establece, en su artículo tercero, lo siguiente:

“Artículo tercero.— En la Tierra del Fuego se trazará una línea, que, partiendo del punto denominado Cabo del Espíritu Santo, en la latitud cincuenta y dos grados cuarenta minutos, se prolongará hacia el Sur, coincidiendo con el meridiano occidental de Greenwich, sesenta y ocho grados treinta y cuatro minutos, hasta tocar en el Canal Beagle”.

¡Oigalo bien el Honorable Senado: “hasta tocar en el canal Beagle”. ¿Qué quiso decir con eso el tratado de límites de 1881 con la República Argentina? ¿Qué el límite divisorio entre ambos países es la orilla norte del canal mencionado! Así debe lealmente interpretarse la palabra *tocar*, pues la línea-divisoria debe trazarse *tocando* el Beagle.

Tan efectivo es eso que los mapas argentinos han trazado el límite internacional *tocando* el canal Beagle. Tengo aquí, y lo pongo a disposición de Sus Señorías, un documento reciente, el Mapa General de la República Argentina de J. Anesi, editado por la Cartografía Preuser de Buenos Aires en 1953, donde puede observarse que el límite internacional ha sido trazado *tocando* la ribera norte del canal Beagle, como lo dispuso el tratado de límites de 1881.

Pues bien, Honorable Senado, en el mapa del Instituto Geográfico Militar de Chile, la línea divisoria entre ambos países ha sido trazada *por la mitad* del canal Beagle, lo que constituye una flagrante alteración del tratado de 1881 y una falsificación de la geografía chilena.

Otra gravedad de este hecho.

Pero no es ésta la única gravedad inmensa que contiene dicha carta geográfica de nuestro Instituto Geográfico Militar.

Saben los Honorables Senadores que en el canal Beagle existen numerosas islas e islotes de gran importancia estratégica para Chile; una de ellas es la isla Gable, ubicada precisamente frente al actual Puerto Luisa, que está construyendo, con muy buen acuerdo, la Armada Nacional, y frente a importantes posesiones argentinas en el Paso Mackinlay.

El Gobierno del señor Perón ha tenido un interés excepcional en apoderarse definitivamente del dominio de la isla Gable, y en el mapa argentino de J. Anesi, que acabo de mencionar, al llegar al trazado del límite a esta zona de isla Gable, se deja la línea divisoria en confusión, para que, erradamente, se pueda creer que ella es posesión argentina.

¡En cambio —asómbrense Sus Señorías—, el mapa del Instituto Geográfico Militar de Chile lisa y llanamente obsequia con ella a la Argentina, al hacer pasar la línea divisoria por la costa sur de dicha isla!

Se dirá, señor Presidente, que hay tradistas que pretenden interpretar el tratado del 81 en el sentido de fijar el límite sur *dentro* del canal, en la llamada línea media de las aguas o línea central, equidistante de ambas riberas, y que todavía hay algunos argentinos que han sustentado la peregrina teoría del "thalweg", o línea de las mayores profundidades.

Todas estas interpretaciones no pueden variar el sentido obvio de las palabras. El tratado de 1881 es muy claro y dice en forma precisa que el límite chileno-argentino llegará hasta "tocar" el canal Beagle, vale decir: solamente "hasta el borde", hasta la orilla Norte.

Y así lo han entendido perfectamente las reparticiones públicas de Chile que hacen estudios y publicaciones de cartografía; por ejemplo, el Departamento de Caminos, que en 1949 publicó un mapa firmado por el Director don Ernesto Berríos y el Ingeniero señor Escobar, en donde figura el límite sur de Argentina en el mismo borde norte del Beagle.

Manía de las alteraciones geográficas.

Parece que esto de las alteraciones o falsificaciones geográficas que sufre nuestro país constituye una **enfermedad** realmente grave. También incurren en ella algunos de los profesores de geografía de Chile.

Tengo aquí el Mapa Económico-Político de Chile editado por la empresa "Zig-Zag" y cuyo autor es el profesor don René del Villar, quien, tengo entendido, es actualmente Subsecretario del Ministerio de Educación.

Si examinamos los límites de Chile en la zona del Beagle en dicho mapa, podemos comprobar que el señor Del Villar incurre también en el mismo error que el Instituto Geográfico Militar: el límite en el canal Beagle lo hace pasar por el medio de éste, y no como lo dispuso el tratado de 1881.

Y este mapa ha sido impreso en Chile, por una editorial chilena, ¡y su autor es nada menos que el Subsecretario de Educación de Chile!

Zarpazo a la Antártida.

Pero aún hay más.

Las tres islas chilenas de la desembocadura del Beagle, es decir, la Picton, la Lénnox y la Nueva, suman apenas 351 kilómetros cuadrados.

Es indudable que, para un país como la Argentina, cuya superficie es de más de dos millones de kilómetros cuadrados, su interés por esas tres pequeñas islas no sea tanto de tipo económico o estratégico, como de proyección a la Antártida, pues el dominio de ellas le permitirá trazar el sector austral en forma de dejar dentro de su soberanía *todas las bases de la Antártida chilena.*

A este mismo fin han tendido otras maniobras del Gobierno del señor Perón, como la que voy a denunciar.

En la Sexta Conferencia Hidrográfica Internacional realizada en Mónaco en 1952, la delegación argentina pretendió que se adoptara un acuerdo mediante el cual se fijaba un límite arbitrario entre los océanos Pacífico Sur y Atlántico Sur, siguiendo una línea imaginaria que pasaría por las islas de Diego Ramírez, atravesando la Antártida en el canal Jorge VI y dejando así al Oriente, esto es, en aguas atlánticas, vale decir en soberanía argentina, *toda la Tierra de O'Higgins.*

Llamo la atención del Honorable Senado a este hecho gravísimo, que nos llevaría a perder nuestras bases antárticas.

La pretensión peronista es tanto más arbitraria cuanto que la geología y la paleontología confirman la tesis chilena de que "la delimitación natural entre los océanos Pacífico y Atlántico Sur es el Arco de las Antillas del Sur, que pasa por el banco de Burdwood, por las islas Georgias del Sur —y siguiendo siempre la

dirección de las curvas batimétricas— hasta la península de Trinidad en el extremo noriente de la Tierra de O'Higgins". Geólogos de renombre universal han reconocido la conexión geológica existente entre los Andes de la Patagonia y los Andes Antárticos, que coincide con el Arco de las Antillas del Sur.

Y sabios de prestigio mundial han demostrado que las aguas del llamado Mar de Scotia, o Mar de Drake, o Mar de las Antillas del Sur, tienen las mismas características del Océano Pacífico, y, en cambio, son diferentes del Océano Atlántico. En efecto, el color, la temperatura, la salinidad, la viscosidad, etc., de las aguas del Mar de Drake son iguales a las del Pacífico Sur, que son distintas de las del Atlántico Sur.

Peligro constante.

Como lo ha podido comprender el Honorable Senado, tenemos los chilenos que vivir en una permanente vigilancia de nuestros derechos y de nuestra soberanía.

Pero no somos nosotros quienes formamos el clima de inquietud que suelen vivir nuestros países.

Y justicia es repetir lo que afirmé en mi discurso del 13 de mayo del año pasado: los hechos de intervención e imperialismo que he estado denunciando no reflejan tampoco el pensamiento del noble y sufrido pueblo argentino, cuyo calvario por la defensa de la libertad y de los principios democráticos merece nuestro respeto y admiración.

La causa del mal es el régimen peronista, y, como lo dijo claramente la prensa de Montevideo del 4 de junio último, "el gobernante argentino es un enemigo de la democracia y con sus megalomaníacos sueños de dominar el continente, crea un peligro constante para la paz del mismo".

Una investigación a fondo.

Señor Presidente:

Son tan graves los hechos que he denunciado desde esta tribuna, estimo que ellos lesionan en tal forma la integridad de nuestro territorio patrio, que deseo sugerir al señor Ministro de Educación Pública designe una comisión de geógrafos para que revisen cuidadosamente los atlas y mapas actualmente en circulación en el País, disponga las correcciones que sean necesarias en ellos y, eliminadas todas las mencionadas falsificaciones de nuestra geografía, determine los que deben ser usados en la enseñanza nacional.

Yo he celebrado, y conmigo el País entero, la energía con que el señor Ministro de Educación dispuso el terminante rechazo de los mapas argentinos y el restablecimiento de la verdad geográfica a su sitio. Pero esta labor de verdadera higiene educacional debe ser completada con una investigación a fondo sobre la materia.

Si es intolerable que se estén usando en Chile mapas preparados arbitrariamente en el extranjero, que nos arrebatan parte de nuestro territorio, es mucho más indignante que mapas editados en Chile, por

geógrafos chilenos, contengan errores aún mucho más graves, que en lo futuro pueden servir a un gobierno extraño, afanoso de conquistas, para discutirnos la validez de nuestros títulos de dominio sobre el suelo patrio o para crear problemas de límites sin razón valedera alguna.

Por eso, deseo que mis observaciones sean puestas en conocimiento de los señores Ministros de Defensa Nacional y de Educación Pública, a fin de que se hagan en los mapas las investigaciones y correcciones que he dejado señaladas, y se adopten todas las medidas necesarias para la defensa de nuestra soberanía y de nuestro porvenir.

He dicho.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Se dirigirá el oficio en nombre de Su Señoría.

Ha llegado a la Mesa una indicación, pero no hay número en la sala para someterla a votación; en consecuencia, quedará pendiente para ser considerada mañana en el momento oportuno.

—Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19.30.

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 23ª, EN 17 DE AGOSTO DE 1954.

Presidencia de los señores Alessandri, don Fernando, y Figueroa.

(Véase la sistencia en la versión correspondiente, página 1473).

Se da por aprobada el acta de la sesión 21ª, de fecha 10 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 22ª, en 11 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 1473.

El señor Pereira formula indicación para que se exima del trámite de Comisión y se trate sobre tabla el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que libera de derechos de internación a un órgano destinado a la Catedral de la ciudad de Talca.

Usan de la palabra los señores Amunátegui y Presidente. En vista de las explicaciones dadas por ellos, el señor Pereira retira su indicación.

FACIL DESPACHO

Proyecto de la Cámara de Diputados que denomina "Liceo No 2 de Niñas de Aplicación Isaura Dinador de Guzmán", al actual Liceo No 2 de Niñas de Aplicación de Santiago.

En discusión general y particular, a la vez el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobado el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Denomínase "Liceo N° 2 de Niñas de Aplicación Isaura Dinador de Guzmán" al actual Liceo N° 2 de Niñas de Aplicación de Santiago".

ORDEN DEL DIA

Informe de las Comisiones Unidas de Gobierno y Defensa Nacional, sobre encasillamiento del personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros.

Hablan varios señores Senadores respecto del procedimiento a seguir en la discusión de este proyecto.

El señor Alessandri (don Eduardo), propone discutirlo en general en esta sesión, votarlo, también en general, el día de mañana a las seis de la tarde, sin perjuicio de que pudiera continuar el debate de la sesión de mañana hasta la hora de la votación, si ello fuere necesario. Asimismo podrían presentarse indicaciones hasta la misma hora indicada para la votación general.

Tácitamente, así se acuerda.

Los señores Figueroa y Mora formulan indicación para que se publique "in extenso", dentro de la versión oficial extractada, todo el debate a que dé lugar este proyecto de las Fuerzas Armadas.

Así se acuerda.

Puesto en discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Ales-

sandri (don Eduardo), González Mada-riaga, Rivera y Coloma.

El señor Rivera hace presente que lo que él votará favorablemente es la idea de aumentar los sueldos del personal de las Fuerzas Armadas, más no la de encasillar a este personal en la misma forma que el personal civil de la Administración Pública.

Se suscita con este motivo un debate en el que intervienen, además del señor Rivera, los señores Martínez, Presidente y Martones.

A petición del señor Rivera, se procede a dar lectura por el señor Secretario a las indicaciones que hasta ese momento se han presentado a la Mesa.

Estas indicaciones son las siguientes:

Del Honorable Senador señor Quinteros para reemplazar el artículo 12 de la ley 9.645, por el siguiente: "Los Jefes de Carabineros que pasaron a desempeñarse en Investigaciones y que jubilaron como Directores Generales del Servicio antes de que éste dejara de depender de la Dirección General de Carabineros, tendrán derecho a reliquidar sus pensiones de retiro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 8.766, de 19 de marzo de 1947, con el sueldo asignado actualmente por las leyes en vigor al cargo de Director General de Investigaciones".

Del señor Quinteros para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo— Autorízase al Presidente de la República para que, con acuerdo del Senado, conceda el grado inmediatamente superior a los Coroneles de Ejército y de Aviación, y Capitanes de Navío en retiro, que perciban pensión del grado de General de Brigada, sin que por este beneficio tengan derecho a aumento de sus pensiones".

Del Honorable señor Quinteros, para agregar el siguiente artículo:

"Artículo—Inclúyase en los beneficios establecidos en el artículo 4º de la ley 11.175, con el grado que hayan obtenido en la reserva, a los Oficiales que fueron llamados al servicio activo en virtud del artículo 22 de la ley Nº 7.200, siempre que el 31 de enero de 1946, fecha de su licenciamiento, hubieran estado comprendidos en la denominación legal de "Jefes".

Igual indicación formula, también, el Honorable Senador señor Coloma.

Del señor Coloma, para agregar, al término del artículo 7º, que pasa a ser 8º, la siguiente frase: "La Visitadora a que se refiere este artículo se denominará "Visitadora-Jefe".

Del señor Coloma para aprobar el artículo 14 de la Cámara de Diputados en la siguiente forma:

"Artículo 14.—El Consejo Directivo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional queda facultado para que, por una sola vez, fije las plantas de su personal, ajustando sus sueldos bases a los de las categorías y grados que rijen para la Administración Pública, no pudiendo invertir en sueldos más de un 4% de su Presupuesto de Entradas.

En las plantas así fijadas deberá encasillarse sólo al personal actual y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del DFL. Nº 23-5683, del 14 de octubre de 1942, continuando el personal afecto a las disposiciones de la ley 7.295.

El Vicepresidente Ejecutivo gozará del sueldo correspondiente a la II Categoría.

El mayor gasto que signifique la presente disposición será de cargo de la Caja".

Igual indicación formula, también, el Honorable Senador señor Rivera.

Del señor Rivera para reemplazar los dos primeros incisos del artículo a que se refiere la letra D del artículo 1º, por los siguientes:

"El personal que haya permanecido en un grado determinado el tiempo conjunto que fija para el ascenso el DFL. Nº 148

para dicho grado y para el inmediatamente superior, y tenga cumplidos, además, todos los requisitos de ascenso de su grado, tendrá derecho a gozar del sueldo correspondiente al grado que precede al inmediatamente superior.

Para los efectos de obtener el sueldo del grado superior y el del grado precedente al superior se computarán, hasta un máximo de 4 años, los excesos de tiempo que el personal haya servido en grados anteriores. Dichos excesos se computarán sobre los mínimos de tiempos fijados para los ascensos en el DFL. N° 148.

Del mismo señor Rivera, para que los artículos 16 y 17 del proyecto, relacionados con Carabineros, se modifiquen, a fin de ajustarlos a lo que se dispone en el artículo 1°, letra D, para el personal de las Fuerzas Armadas.

Del Honorable Senador señor Rivera para que "se reemplacen los artículos del proyecto que establecen un encasillamiento de las Fuerzas Armadas por la actual escala de sueldos aumentada en forma que la remuneración para el personal corresponda a la que obtendría de acuerdo con el llamado encasillamiento".

Del mismo señor Senador para que entre los artículos 25 y 26, se intercale el siguiente:

"Artículo—El personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile que desempeñe funciones en el extranjero tendrá como remuneración una equivalente a la que disfruten a título de sueldo, gratificación y asignación los del mismo grado o categoría del país en que presten sus servicios o desempeñen su comisión. Esta remuneración se pagará en la moneda del país en donde el personal desempeñe esas funciones. La remuneración no podrá ser inferior a la que les correspondería en Chile.

Se derogan las disposiciones legales vigentes en lo que fueren contrarias al presente artículo".

Del señor Coloma para suprimir el inciso 5° del artículo 18 y en subsidio agre-

gar "y 2°", después de la frase "inciso primero" del inciso 5 del mismo artículo.

Del señor Rivera para "suprimir la letra f) del artículo 19".

Del señor Martínez para agregar el siguiente artículo:

"Artículo—Los Oficiales de Carabineros de Chile, de los Servicios de Orden, Seguridad y Administración, provenientes de la categoría de Suboficiales o tropa de las Fuerzas Armadas, Carabineros o de las Policías Fiscales en retiro y que cuenten con más de 20 años de servicios, como asimismo los Alféreces retirados con 4 años y seis meses, a lo menos, tendrán derecho a los beneficios contemplados en el artículo 19 del DFL. N° 299, de 3 de agosto de 1953".

El señor Quinteros solicita se dirija oficio al Ejecutivo pidiéndole, en su nombre, que haga suya la indicación que se refiere al reemplazo del artículo 12 de la ley 9.645, por tratarse de una materia cuya iniciativa corresponde únicamente al Presidente de la República.

El señor Martones, por su parte, pide que como procedimiento general, para el caso de indicaciones de análoga naturaleza a la del señor Quinteros, se envíen los oficios correspondientes al Ejecutivo transmitiéndole las indicaciones propuestas.

El señor Presidente expresa que este procedimiento es el que precisamente establece el artículo 101 del actual reglamento del Senado y que, en consecuencia, se pondrán estas indicaciones en conocimiento del Presidente de la República en la forma y para los fines que señala el Reglamento citado.

El señor Presidente, con el asentimiento de la Sala, procede a declarar cerrado el debate en la discusión general de este

proyecto, haciendo expresa salvedad del derecho del Honorable Senador señor Bos-say, quien está ausente en ese momento, para hacer uso de la palabra en la discusión general por haberlo solicitado con la debida anticipación.

El Honorable Senador señor Aguirre Doolan solicita que se traten, en seguida, los proyectos de la Honorable Cámara de Diputados, que conceden autorización a las Municipalidades de El Carmen y de Pemuco para contratar empréstitos.

El señor Presidente hace presente a la Sala que estos proyectos figuran a continuación en la tabla de la presente sesión y que, en consecuencia, procede tratarlos de inmediato.

El señor Coloma formula indicación, que posteriormente retira en virtud de las explicaciones dadas por el señor Presidente, para tratar después de los proyectos indicados en el párrafo anterior, el que libera de derechos de internación a elementos destinados al "Bote Salvavidas de Valparaíso".

Informe de las Comisiones de Gobierno y Hacienda recaídos en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de El Carmen para contratar un empréstito.

Se da cuenta que las Comisiones en sus respectivos informes recomiendan aprobar este proyecto en la misma forma en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Curti y Rivera.

El señor Curti expresa que estando pendientes de la aprobación del Senado las

autorizaciones a las Municipalidades de El Carmen y de Pemuco para contratar empréstitos, a fin de instalar servicios eléctricos en esas comunas, sería conveniente que la Endesa procediera a hacer los estudios y planes necesarios para dar ese servicio, las que según su conocimiento, hasta la fecha no ha realizado.

Termina solicitando se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Economía y Comercio, transcribiéndole sus observaciones y para que proceda a ordenar a Endesa que apresure los estudios con el fin de que tengan aplicación los fondos que se autorizan por los empréstitos y ellos no resulten insuficientes por el encarecimiento siempre creciente de los materiales.

Se acuerda dirigir el oficio en nombre del señor Senador.

Cerrado el debate, se da por aprobado en general el proyecto.

En conformidad al artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de El Carmen para contratar un empréstito hasta por la suma de dos millones trescientos mil pesos (\$ 2.300.000) a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º.—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el préstamo a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º.—El producto del préstamo autorizado por la presente ley como, asimismo, el producto del empréstito autorizado por la ley N° 10.537, de 16 de sep-

tiembre de 1952, se destinará íntegramente por la Municipalidad de El Carmen a la ejecución de las obras tendientes a dotar del servicio público de energía eléctrica y alumbrado en el territorio de la comuna, empalmando con el sistema de la Central "El Abanico", para cuyo efecto la Municipalidad podrá contratar la ejecución de dichas obras con la ENDESA o sus subsidiarias, ya sea mediante la realización directa, mediante aportes a dichas empresas o suscripción de acciones o debentures de tales entidades, siempre que éstas empleen en los mismos fines el monto de tales suscripciones.

Artículo 4º—Para atender el servicio del empréstito a que se refiere esta ley, establécese una contribución adicional de dos por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de El Carmen, contribución que regirá hasta el pago total del mismo.

Mientras no se contrate el empréstito autorizado, la Municipalidad de El Carmen podrá invertir los recursos consultados en este artículo directamente en las obras a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5º—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 6º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de El Carmen, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportu-

namente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F. 26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de El Carmen deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización que se concede en el artículo 3º.

Artículo 8º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento si allí no lo hubiere, un estado del servicio del préstamo y de las inversiones hechas en las obras contempladas en el artículo 3º de la presente ley".

A proposición del señor Presidente, se acuerda prorrogar el tiempo del Orden del Día, a fin de tratar el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Pemuco para contratar un empréstito.

Informe de las Comisiones de Gobierno y Hacienda recaídos en el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Pemuco para contratar un empréstito.

Se da cuenta que las Comisiones en sus respectivos informes recomiendan la aprobación de este proyecto en la misma forma que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general, usa de la palabra el señor Curti, quien formula indicación para elevar la autorización del empréstito de "dos" a "tres" millones de pesos.

Cerrado el debate, se da por aprobado en general el proyecto.

Puesto en discusión particular, se aprueba tácitamente, conjuntamente con la indicación del Honorable Senador señor Curti.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Pemuco para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otra institución de crédito, uno o más préstamos hasta por la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Para los efectos de la contratación del o los préstamos no regirán las disposiciones restrictivas del Banco del Estado de Chile, establecidas en su ley orgánica o reglamentos.

Artículo 2º—El producto del o los préstamos autorizado por esta ley será invertido por la Municipalidad de Pemuco en la instalación del servicio público de distribución de energía eléctrica en la comuna, y en las obras de empalme con la planta de "El Abanico".

La Municipalidad de Pemuco queda autorizada para suscribir acciones o deben-

tures de la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA) hasta el monto del empréstito autorizado, siempre que dicha Empresa invierta en la finalidad señalada en el inciso anterior el valor de las suscripciones.

Artículo 3º—Para atender el servicio del o los préstamos a que se refiere el artículo 1º de esta ley, se destinarán los recursos provenientes de los siguientes impuestos sobre los bienes raíces de la comuna de Pemuco:

a) Del impuesto adicional de uno por mil establecido en el artículo 27 de la Ley de Rentas Municipales, cuyo texto definitivo fué fijado por Decreto Supremo Nº 2.688, del Ministerio del Interior, de 30 de abril de 1946, y

b) De un impuesto adicional de dos por mil anual y que regirá hasta el pago total de los mismos.

Mientras no se contraten el o los préstamos autorizados, la Municipalidad de Pemuco podrá invertir los recursos consultados en este artículo directamente en las obras a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 5º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Pemuco, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcal-

de, en caso de que éste no haya sido dictado en oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 6º— La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del préstamo y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Pemuco deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del préstamo o préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 7º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la cabecera del departamento, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas en las obras autorizadas en el artículo 2º de la presente ley".

Se suspende la sesión.

INCIDENTES

Reanudada la sesión, el Honorable Senador señor Correa formula indicación para que se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas, para que en el Presupuesto de la Nación del año 1955, se consulten los fondos necesarios para la pavimentación del camino comprendido entre la ciudad de Linares y su aeródromo.

Se acuerda dirigir el oficio en nombre del señor Senador.

El Honorable Senador señor Carlos Alberto Martínez se refiere al problema del petróleo chileno y a la campaña que se está realizando para desnacionalizarlo. Hace un extenso análisis de las fases de la industria petrolera y de la obra que ha realizado, en primer lugar la Corporación de Fomento y posteriormente la Empresa Nacional de Pétroleo.

Trata, en seguida, diversos aspectos de la política petrolera mundial, de los mercados de este producto, de la necesidad imperiosa de proteger nuestra industria y del peligro que capitales extranjeros formados por grandes "trusts" se entrometan en su desarrollo en perjuicio de la economía de la Nación.

Aboga, en último término, por la defensa del petróleo para Chile y hace hincapié en los grandes beneficios que esta política tendría para el porvenir económico del País.

El Honorable Senador señor Ahumada hace uso de la palabra para referirse a la instalación en la ciudad de Rancagua de la Fábrica Nacional de Aereonaves. Hace consideraciones acerca de la industria aeronáutica en el país y a la economía que significa su instalación.

Expresa que la FANAERO fabricará, también, herramientas, tractores, casas en serie y diversos otros artículos. Termina justificando las poderosas razones que movieron a la instalación de esta Fábrica en la Provincia de O'Higgins y a los beneficios de todo orden que este hecho traerá para esa Provincia.

El señor Torres se refiere a un telegrama que ha recibido de la Asamblea Radi-

cal de Curaçautín por el cual se solicita su intervención para la creación de una Unidad Militar en la Región de Lonquimay y Liucura, en la zona cordillerana de la Provincia de Malleco, la cual, pese a su situación estratégica, se encuentra completamente desguarnecida. En él se le hace presente, además, que el lado argentino en esa zona está intensamente fortificado.

Termina solicitando que se transcriba este telegrama el señor Ministro de Defensa Nacional, en su nombre y en el de los señores Figueroa y Rettig, Senadores radicales de esa zona.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR PARA TRANSFERIR UN TERRENO A LA IGLESIA DEL SANTO CRISTO

Santiago, 18 de agosto de 1954.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Viña del Mar para transferir gratuitamente a la Iglesia del Santo Cristo, dependiente de la Parroquia de Cho-

rillos de la Población Miraflores Alto de esa ciudad, el sector final de la calle Valenzuela, que tiene los siguientes deslindes: norte, con 22,70 metros, camino a La Cantera, y en 8 metros, con propiedad de La Cantera; Sur, en 28 metros, con propiedad de la Iglesia del Santo Cristo; Oriente, con 10 metros, a la calle Valenzuela y Poniente, en vértice con 0,0 metros.

La superficie total del terreno asciende a 181,12 metros cuadrados.

Los terrenos sólo podrán ser destinados a un establecimiento de educación pública gratuita.

Dios guarde a V. E.— *H. Correa L.— E. Goycoolea C.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION PARA CONTRATAR UN EMPESTITO

Santiago, 18 de agosto de 1954.

Con motivo del mensaje e informes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Constitución para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de tres millones quinientos mil pesos (\$ 3.500.000), a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º.—Facúltase al Banco del Estado de Chile para tomar el o los empréstitos autorizados por la presente ley, para lo cual no regirán las disposiciones

restrictivas de su ley orgánica o reglamento.

Artículo 3º.—El producto del o los empréstitos a que se refiere el artículo 1º incrementará los recursos generales de la Municipalidad de Constitución.

Artículo 4º.— Para atender el servicio del o los empréstitos que se contraten, establécese una contribución de dos y medio por mil sobre el avalúo de los bienes raíces rurales de la comuna de Constitución, que hayan sido declarados forestales de acuerdo con la ley N° 4174, contribución que regirá hasta el pago total de los referidos empréstitos.

Mientras no se contraten el o los empréstitos autorizados, el rendimiento del impuesto a que se refiere el inciso anterior incrementará los recursos generales de la Municipalidad.

Artículo 5º.—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida, para la atención del servicio del o los empréstitos, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 6º.— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias, lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Constitución, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º.—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones o gastos efectuados".

Dios guarde a V. E.— *H. Correa L.— E. Goycoolea C.*

3

PROYECTO DE ACUERDO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE, LAS NACIONES UNIDAS, Y LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD, SOBRE DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE BIOESTADISTICA

Santiago, 19 de agosto de 1954.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo:

Artículo único.—Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile, las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud, firmado el 21 de agosto de 1952, sobre desarrollo de un programa de actividades en el campo de la Bioestadística, mediante la creación del Centro Interamericano de Bioestadística (CIB) en Santiago de Chile".

Dios guarde a V. E.— *H. Correa L.— E. Goycoolea C.*

4

PROYECTO DE ACUERDO DE LA CAMARA DE
DIPUTADOS QUE APRUEBA EL CONVENIO
ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y LA OR-
GANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,
SOBRE ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE
COOPERACION TECNICA

Santiago, 19 de agosto de 1954.

Con motivo del Mensaje e informes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo:

“Artículo único.—Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización de los Estados Americanos, denominado “Entendimiento sobre el establecimiento de uno o mas Centros de Cooperación Técnica”, celebrado por cambio de notas fechadas el 25 de abril y el 1º de mayo de 1952, suscritas por el Embajador de Chile en los Estados Unidos y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos”.

Dios guarde a V. E.— *H. Correa L.—
E. Goycoolea C.*

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE CREA EL COLEGIO DE ASISTENTES
SOCIALES

Santiago, 16 de agosto de 1954.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

TITULO I

Del Colegio de Asistentes Sociales

“Artículo 1º.— Créase una institución con personalidad jurídica denominada “Colegio de Asistentes Sociales”, que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios de los diversos Consejos Regionales.

Artículo 2º.—El Colegio de Asistentes Sociales tiene por objeto:

a) Velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión de asistente social y por su singular y correcto ejercicio; mantener la disciplina profesional y prestar protección a los asistentes sociales, y

b) Estimular las investigaciones científicas de problemas de interés social y propender al perfeccionamiento de la legislación vigente.

TITULO II

De la Organización

Artículo 3º.—Estarán obligadas a formar parte del Colegio de Asistentes Sociales, todas las personas que ejerzan la profesión de tal, y estén en posesión de su título profesional otorgado por Escuela de Servicio Social del Estado o por Escuelas de Servicio Social dependiente de Universidades reconocidas por el Estado.

La inscripción de este título en el Registro General es requisito indispensable para el desempeño profesional.

Artículo 4º.—El Colegio de Asistentes Sociales será dirigido por un Consejo General con domicilio en Santiago.

Se constituirán progresivamente Consejos Regionales integrados por no menos de 30 asistentes sociales y formados a iniciativa del Consejo general.

TITULO III

Del Consejo General.

Artículo 5º.—El Consejo General estará compuesto de 11 miembros, más un representante de cada Consejo Regional.

Artículo 6º.—El Consejo General será elegido por voto acumulativo en votación directa de los profesionales titulados e inscritos en el Registro General del Colegio, a lo menos 90 días antes de la fecha de la elección.

Artículo 7º.—Los miembros del Consejo General durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos.

El Consejo General se renovará por parcialidades cada 2 años y por 5 y 6 miembros, respectivamente.

El representante del Consejo Regional durará cuatro años, podrá ser reelegido y solamente tendrá derecho a voz. No estará afecto a la renovación parcial a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 8º.—No podrán ser simultáneamente miembros del Consejo General los cónyuges y los parientes por consanguinidad y afinidad en la línea recta, y en la colateral hasta el segundo grado inclusive.

Si resultaren elegidas personas comprendidas en esta prohibición, entrará al Consejo General el candidato que haya obtenido más votos o, en igualdad de circunstancias, el de mayor edad.

En el caso de parentesco sobreviniente, cesará en sus funciones aquel por cuyas nupcias se contrajere el parentesco, y en caso de matrimonio entre Consejeros, se excluirá al del sexo femenino.

Artículo 9º.—Para ser miembro del Consejo General se requiere estar en posesión del título profesional durante cin-

co años a lo menos; no haber sido objeto de medida disciplinaria ejecutoriada dentro de los últimos cinco años anteriores a la elección, y estar al día en el pago de los derechos a que se refiere el Nº 2 del artículo 38.

Artículo 10.—Si a consecuencia de aplicarse las normas anteriores resultare elegida una persona afecta a la incompatibilidad, el Consejo eligirá a la que deba ocupar el cargo por el tiempo que faltare para completar el período correspondiente.

Igual regla se aplicará si se produjere alguna vacante de cargo de Consejero.

En caso de renuncia colectiva de las personas que forman el Consejo o de falta o imposibilidad de un número de miembros que impida formar un quórum para sesionar, el Secretario convocará, dentro del plazo de treinta días, a los asistentes sociales a Junta General para proceder a la elección.

Artículo 11.—El Consejo General elegirá en la primera reunión que celebre, de entre sus miembros, un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero, en votaciones separadas.

El Secretario tendrá el carácter de Ministro de Fe para todos los efectos de esta ley.

El Consejo General deberá celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias cuando así lo acuerde o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

El quórum para sesionar será la tercera parte de aquellos con derecho a voto y la fracción que resultare de la división para determinarlo, se considerará como entero.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos.

Artículo 12.—Cesará en su cargo el miembro del Consejo que no asista a las reuniones durante un período de tres meses o más, sin autorización del mismo Consejo.

Artículo 13.—Serán funciones y atribuciones del Consejo General:

1º.—Llevar el Registro General de los Asistentes Sociales del país;

2º.—Supervigilar el funcionamiento de los Consejos Regionales;

3º.—Velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión de asistente social y, en general, por el cumplimiento de las finalidades indicadas en el artículo 2º;

4º.—Administrar el patrimonio del Colegio;

5º.—Otorgar premios y auxilios especiales para estimular la investigación social y el perfeccionamiento profesional a que se refiere el artículo 2º de la presente ley, y

6º.—Establecer las obras de asistencia y bienestar social en beneficio de los asistentes sociales.

TITULO IV

De los Consejos Regionales

Artículo 14.— Serán aplicables a los Consejos Regionales las disposiciones de los artículos 6º, 8º, 10 y 12 de la presente ley.

Artículo 15.—Cada Consejo Regional se compondrá de siete miembros.

Artículo 16.—Los miembros del Consejo Regional durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Los Consejos Regionales se renovarán por parcialidades cada dos años y por 3 y 4 miembros, respectivamente.

Artículo 17.— Para ser miembro del Consejo Regional se requiere tener las calidades que establece el artículo 9º de la presente ley y residir por más de un año en el territorio sujeto a la jurisdicción del respectivo Consejo Regional.

Artículo 18.—El Consejo Regional elegirá en la primera reunión que celebre un delegado ante el Consejo General y le serán aplicables, las demás disposiciones contenidas en el artículo 11 de la presente ley.

Artículo 19.—Son funciones y atribuciones de los Consejos Regionales dentro de su territorio jurisdiccional:

1º.—Llevar el Registro Regional de los asistentes sociales y expedir los documentos que comprueben su inscripción;

2º.—Ejercitar las facultades establecidas en los números 3º, 5º y 6º del artículo 13, y

3º.—Administrar el patrimonio del Consejo Regional.

TITULO V

De las Reuniones Generales

Artículo 20.— Los Consejos regionales convocarán a reunión ordinaria de los asistentes sociales de la jurisdicción en la segunda quincena del mes de abril de cada año y el Consejo General procederá en igual forma respecto de los miembros del Colegio, cada dos años, en la segunda quincena del mes de mayo. En ellas los Consejos presentarán una memoria de la labor realizada en el período precedente y un balance de su estado económico.

Este balance será sometido a la aprobación de la Contraloría General de la República.

Artículo 21.—En las reuniones ordinarias los asistentes sociales podrán proponer a la consideración del Consejo las medidas que creyeren convenientes para el prestigio o el ejercicio de la profesión.

Artículo 22.—Habrá reunión extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo o lo pida por escrito al Presidente, indicando su objeto, un número de asistentes sociales que represente, a lo menos, el diez por ciento, de los inscritos en el Registro respectivo. En ella sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

Artículo 23.—En toda reunión general el quórum será el veinte por ciento a lo menos, de los asistentes sociales inscritos. Si no hay quórum, se citará para dentro de

los quince días siguientes, a una nueva reunión, que se celebrará con los que concurren.

Artículo 24.—Las citaciones se harán por medio de tres avisos publicados en un diario de la ciudad del asiento del Consejo y en uno de la cabecera de las provincias de la respectiva jurisdicción, con indicación del día y lugar en que deba verificarse la reunión, y su objeto si fuere extraordinaria. Además, se dirigirá carta a los miembros del Colegio, al domicilio que hayan fijado en el Registro.

El primer aviso será publicado y las cartas enviadas, a lo menos, con quince días de anterioridad al designado para la reunión.

TITULO VI

Del ejercicio de la profesión

Artículo 25.—Podrán ejercer la profesión de asistente social todos los profesionales titulados en las Escuelas de Servicio Social del Estado o por Escuelas de Servicio Social dependientes de Universidades reconocidas por el Estado. Esta disposición se entenderá sin perjuicio de lo establecido en los Convenios Internacionales.

El título deberá ser registrado en el Colegio de Asistentes Sociales de Chile, que se crea por esta ley.

Artículo 26.—El Consejo General deberá expedir un documento que acredite la inscripción a que se refiere el artículo anterior y sólo con éste será inscrito el profesional en un Consejo Regional.

La Dirección de cada Escuela de Servicio Social remitirá anualmente al Consejo General la nómina de los profesionales titulados en el respectivo establecimiento, con individualización completa de ellos y número del diploma correspondiente al registro de titulados.

Artículo 27.—El asistente social que cambie de territorio jurisdiccional deberá

inscribirse en el Registro del Consejo Regional respectivo, acreditando que no está afecto a medida disciplinaria en la jurisdicción anterior.

Artículo 28.—Para impedir el ejercicio ilegal de la profesión, los Consejeros Regionales designarán de entre sus miembros una Comisión Investigadora que estudie y resuelva las situaciones y denuncias relativas a estos hechos.

De dicha resolución se podrá apelar ante el Consejo General.

TITULO VII

De las facultades disciplinarias

Artículo 29.—Sin perjuicio de las facultades que corresponden a los Tribunales de Justicia, los Consejos Regionales, dentro del territorio de su respectiva jurisdicción, podrán imponer al asistente social que incurra en cualquier acto desdorado para la profesión, abusivo de su ejercicio o incompatible con la dignidad y cultura profesionales, las sanciones que enseguida se indican:

- a) Amonestación;
- b) Censura, y
- c) Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a seis meses.

Todo acuerdo de un Consejo Regional relativo a medidas disciplinarias deberá ser comunicado al interesado por el Presidente y el Secretario del respectivo Consejo, en carta certificada, y ésta será expedida a más tardar, al día siguiente hábil de tomarse el acuerdo.

Se puede apelar de las resoluciones del Consejo Regional a que se refieren las letras b) y c) dentro del plazo de quince días hábiles contado desde la notificación. El Consejo General tendrá el plazo de treinta días para resolver con audiencia del inculpaado y dejando testimonio por escrito de su defensa.

Esta apelación se podrá entablar aun por telégrafo.

Mientras se resuelva la apelación, se suspenderán los efectos de la medida.

La sanción a que se refiere la letra c) sólo podrá ser acordada por los dos tercios de los Consejeros en ejercicio.

Ejecutoriada que quede una medida disciplinaria de suspensión, será comunicada a las autoridades correspondientes para su cumplimiento.

Artículo 30.—Será sancionado con la suspensión del ejercicio de la profesión el asistente social que ampare con su título a una persona no autorizada legalmente para ejercerla.

Artículo 31.—El Consejo General, conociendo de una reclamación a requerimiento del Consejo Regional respectivo o de oficio, podrá acordar la cancelación de la inscripción en el Registro del Colegio de Asistentes Sociales por los dos tercios de sus miembros, siempre que motivos graves lo aconsejen.

Esta resolución será apelable dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación.

La apelación será vista por la Corte Suprema en pleno y sólo podrá ser confirmada por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

Confirmada la resolución, el asistente social será eliminado de los Registros del Colegio y esta determinación será comunicada a cada uno de los diferentes Consejos Regionales del país y a las autoridades correspondientes para su cumplimiento.

Artículo 32.—Se presumirán como motivos graves los siguientes:

a) Haber sido suspendido el inculpado por resolución ejecutoriada, a lo menos tres veces, y

b) Ser reincidente en la comisión del hecho de amparar bajo su título profesional a una persona no autorizada legalmente para ejercer la profesión de asistente social.

Artículo 33.—Cualquiera de las personas interesadas podrá impugnar la composición de los Consejos cuando éstos ha-

yán de resolver sobre alguna reclamación o sobre la aplicación de medidas disciplinarias, con el objeto de que dejen de intervenir en el conocimiento y fallo del asunto aquellos miembros que se encuentren en alguno de los casos de implicancia y recusación que respecto de los jueces establecen las leyes.

Conocerá de ellas un Tribunal compuesto por tres miembros del Consejo, elegidos por sorteos, con exclusión de los afectados.

Si aceptadas las inhabilitaciones el Consejo queda sin número para funcionar, se integrará, hasta su totalidad, por asistentes sociales elegidos por sorteo de entre los que tengan los requisitos necesarios para ser Consejeros, siempre que no estén comprendidos en algunas de las causales señaladas en el inciso primero.

Artículo 34.—Antes de aplicar cualquiera medida disciplinaria, los Consejos deberán oír verbalmente o por escrito al asistente social inculpado, a quien se citará con cinco días de anticipación, a lo menos, por medio de una carta certificada dirigida a su domicilio. Si el domicilio estuviere fuera de la ciudad asiento del Consejo respectivo, el plazo para la comparecencia será de quince días. Transcurrido el plazo indicado, procederá el Consejo, comparezca o no el citado, salvo, en este último caso, que concurra causa legítima de excusa calificada por el Consejo.

Artículo 35.—Las facultades que se conceden a los Consejos por los artículos 28, 29 y siguientes, no podrán ser ejercidas después de transcurrido un año contado desde que se ejecutaron los actos que se trata de juzgar.

Artículo 36.—Los Consejos Regionales denunciarán el ejercicio ilegal de la profesión y, al efecto, enviarán las denuncias con los antecedentes del caso a las autoridades correspondientes, a fin de que dichos delitos sean juzgados de acuerdo con la ley.

Artículo 37.—Los funcionarios judiciales o administrativos que tengan a su cargo instrumentos, expedientes o archivos relacionados con los negocios o reclamos en que intervenga el Colegio de Asistentes Sociales, estarán obligados a dar facilidades con el fin de que éstos puedan imponerse de dichos antecedentes, salvo los casos de un sumario judicial.

Para este efecto, el Secretario del Consejo respectivo podrá retirar los instrumentos, expedientes o archivos hasta por ocho días, otorgando recibo.

TITULO VIII

Del patrimonio

Artículo 38.—El patrimonio del Colegio de Asistentes Sociales estará formado por:

1º.—El pago de los derechos de inscripción del título profesional en el Registro General, según el arancel que se fijará anualmente;

2º.—Los derechos anuales que deberán pagar sus miembros y que serán determinados por los respectivos Consejos Regionales;

3º.—La subvención que figure en el Presupuesto de la Nación, y

4º.—Los demás bienes que adquiera a cualquier título.

Artículo 39.—Los derechos anuales que deberán pagar los miembros del Colegio de Asistentes Sociales incrementarán el patrimonio de los Consejos Regionales y el Consejo General determinará la forma en que los Consejos Regionales contribuirán a su mantenimiento.

Artículo transitorio.—La determinación de los Consejeros que deberán renovarse por primera vez, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7º y 16 de la presente ley, se efectuará por sorteo”.

Dios guarde a V. E. — B. Castro.—
E. Goycoolea C.

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE REEMPLAZA UNA GLOSA EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Santiago, 18 de agosto de 1954.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Reemplázase la glosa el ítem 06|01|04|Nº 3, Aisén, Ministerio de Hacienda, del presupuesto de gastos de la Nación para el ejercicio financiero de 1954, por la siguiente:

“A la misma institución, por una sola vez, para la adquisición de materiales de extinción de incendios \$ 1.500.000”.

Dios guarde a V. E.— H. Correa L.—
E. Goycoolea C.

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE LIBERA DE DERECHOS DE INTERNACION A MATERIAL DESTINADO A LA EMPRESA ELECTRICA DE TALTAL

Santiago, 19 de agosto de 1954.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto Nº 2.772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuestos a la internación, producción y ei-

fra de negocios, y, en general, de todo derecho o contribución, a dos grupos diesel-electrógenos, marca MVM-Benz, completos, con sus accesorios, llegados al país en el vapor "Delft", que salió de Bremen el 30 de diciembre de 1953, suministrados por la fábrica Motoren-Werke Mannheim A. G., según factura N° 23.925'6, de fecha 29 de diciembre de 1953, destinados a la Empresa Eléctrica de Taltal.

Los repuestos y accesorios de estos grupos, así como el equipo de refrigeración y tablero de comando para su funcionamiento, que llegarán al país en un embarque que se hará con fecha próxima desde Alemania y que serán enviados por la misma fábrica, se liberan también de los derechos e impuestos indicados en el inciso anterior.

Si dentro del plazo de diez años contados desde la fecha de esta ley las especies indicadas en el artículo anterior fueren enajenadas o destinadas a un objeto distinto para el que fueron importadas, deberán pagarse los impuestos y derechos liberados y serán solidariamente responsables de su pago las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos".

Dios guarde a V. E.—H. Correa L. E.
Goycoolea C.

8

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE ESTABLECE QUE EL CONTROL DE PLANOS,
MAPAS Y CARTAS DEL PAIS LO TENDRA
EL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Santiago, 19 de agosto de 1954.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º— La divulgación y venta de cartas y mapas del territorio nacional y de textos u obras que lo reproduzcan, sean editadas en Chile o en el extranjero, deberán ser autorizadas previamente por el Instituto Geográfico Militar.

"Artículo 2º— La Dirección General de Bibliotecas no inscribirá en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual ninguna obra de las indicadas en el artículo 1º, sin que se haya cumplido previamente con la autorización que dicha disposición establece.

Artículo 3º— Concedida la autorización a que se refiere el artículo 1º de esta ley, el Instituto Geográfico Militar deberá transcribir esta resolución al interesado, debiendo éste estampar en cada carta, mapa, texto u obra a que se refiere la autorización, el número y fecha de la resolución.

Artículo 4º— La contravención a las disposiciones de la presente ley, será denunciado por el Instituto Geográfico Militar al Juzgado de Mayor Cuantía en lo Criminal en cuya jurisdicción se sorprenda la infracción, quien decretará de oficio, y con el solo mérito de la denuncia, la requisición de la edición.

La persona o personas que resulten responsables de la infracción, serán sancionadas con multas no inferior a dos ni superior a diez sueldos vitales de la provincia de Santiago, suma que ingresará en arcas fiscales.

Para la aplicación de este artículo se seguirá el procedimiento que el Código de Procedimiento Penal señala para las faltas, debiendo condenarse al que no pague la multa en el momento de la notificación a un día de prisión por cada décima parte del sueldo vital, no pudiendo exceder en total a más de sesenta días de prisión.

Lo dispuesto en este artículo no impi-

de el ejercicio de la acción penal pública, en conformidad a las reglas generales.

Artículo 5º—Lo dispuesto en la presente ley no se aplicará a la confección de cartas, derroteros e instrucciones de navegación marítimas o aéreas, que sean publicadas por los respectivos Institutos de la Armada y de la Fuerza Aérea.

Artículo transitorio.— Prohíbese la divulgación y venta de cartas, mapas, textos y obras a que se refiere el artículo 1º, que adolezcan de errores, falsedades geográficas o que de algún modo alteren la realidad y que estén editados con anterioridad a la vigencia de esta ley”.

Dios guarde a V. E.—*H. Correa L.— E. Goycoolea C.*

9

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE CONCEDE LOS BENEFICIOS DE LA LEY
8.569 A LOS EMPLEADOS BANCARIOS
JUBILADOS

Santiago, 19 de agosto de 1954.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Se declara que los empleados bancarios jubilados con anterioridad a la dictación de la ley Nº 8.569, de 26 de septiembre de 1946, fallecidos con posterioridad a su vigencia o que fallezcan en el futuro, han causado o causarán derecho a montepío”.

Dios guarde a V. E.— *H. Correa L.— E. Goycoolea C.*

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA AL FISCO
DE INMUEBLES RESERVADOS PARA
FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS PUBLICAS

Santiago, 17 de agosto de 1954.

Con motivo de la moción e informes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Autorízase al Vicepresidente de la Caja de Colonización Agrícola para transferir al Fisco los terrenos y las mejoras introducidas en ellos que hubiere reservado para el funcionamiento de escuelas públicas. Dichos predios se destinarán por el Ministerio de Educación Pública al cumplimiento de esos fines.

Se faculta al Jefe del Departamento de Bienes Nacionales para que, en representación del Fisco, suscriba las correspondientes escrituras públicas, las que quedarán exentas de toda clase de impuestos y derechos, como asimismo su inscripción en el Registro del Conservador de Bienes Raíces que corresponda.

El Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección de Arquitectura, quedará encargado de obtener que se construyan los locales escolares y sus anexos”.

Dios guarde a V. E.— *H. Correa L.— E. Goycoolea C.*

11

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR ACHARAN ARCE SOBRE FONDOS PARA CAMINOS EN LA PROVINCIA DE LLANQUIHUE

Santiago, 18 de agosto de 1954.

En respuesta a su oficio N° 373, de 28 de julio último, relacionado con fondos para caminos, en la provincia de Llanquihue, transcribo a continuación a V. E. lo informado al respecto por la Dirección de Vialidad:

“Debo manifestar a U.S., que habiéndosele pedido a esta Dirección que se introdujeran economías o reducción de los gastos en el presente año, se debió recurrir al retiro de las partidas que aún no se habían invertido o que se calculaba no alcanzarían a invertirse al final del año, pues, habiéndose despachado la Ley de Presupuestos con bastante atraso, los decretos de distribución se demoraron, con lo cual los fondos puestos a disposición de Vialidad se pudieron obtener sólo en abril, tarde ya para invertirlos en la zona sur”.

Saluda atentamente a V. E.— *Coronel Benjamín Videla Vergara*, Ministro de Obras Públicas.

12

SEGUNDO INFORME DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO Y DE DEFENSA NACIONAL UNIDAS RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS

Honorable Senado:

Las Comisiones de Gobierno y de Defensa Nacional, unidas, han conocido nuevamente del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre encasillamiento del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, en la escala de grados y

suelos de la Administración Civil del Estado, y tienen el honor de presentaros el segundo informe reglamentario acerca de las indicaciones formuladas oportunamente y que fueron admitidas a discusión.

* * *

Para los efectos de lo establecido en el artículo 106 del Reglamento, dejamos constancia, desde luego, de lo siguiente:

1.—Los artículos que a continuación se expresan, no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: 1º, letras B, E, F, G, H, I, J, K, L, M, O, P, Q y R, 3º, letra a), 4º, 9º, 10, 11, 12, 14 (pasa a 17), 19 (pasa a 22), letras a), b), c), d), y e), 20 (pasa a 23), 22 (pasa a 25), 23 (pasa a 26), 24 (pasa a 27), 25 (pasa a 28), 27 (pasa a 30), 28 (pasa a 31), 29 (pasa a 33), 30 (pasa a 34), 31 (pasa a 35), Artículos transitorios 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12 y 13.

* * *

2.—Fueron modificados los artículos 1º, letras D y N, 3º, letra b), 5º letra e), 8º, 16 (pasa a 19), 17 (pasa a 20), 26 (pasa a 29), Artículos transitorios 10 y 11.

Debemos destacar que las modificaciones relacionadas con los artículos 16 (pasa a 19) y transitorios 10 y 11, sólo consisten en reemplazar las referencias que ellos hacen de otras disposiciones, por haber cambiado la numeración del artículo.

* * *

3.—Se agregaron, con los números 13, 14, 16 y 32 los artículos nuevos que indicaremos más adelante.

* * *

4.—En los artículos que se enumeran a continuación, se formularon indicacio-

nes, admitidas a discusión, pero que no fueron acogidas por vuestras Comisiones: 1º, letras A y C, 2º, 3º letra c), 5º letras a), b), c), d), f), g) y h), 6º, 7º, 13 (pasa a 15), 15 (pasa a 18), 18 (pasa a 21), 19 (pasa a 22), letra f) y 21 (pasa a 24).

Además, se formuló indicación para reponer el artículo 12 de la Honorable Cámara de Diputados, rechazado en el primer informe, indicación que tampoco fué acogida.

* * *

Haremos, en seguida, un rápido análisis de las indicaciones presentadas y expresaremos brevemente las razones que determinaron su aprobación o rechazo.

La primera indicación de que se tomó conocimiento, formulada por el señor Rivera, tiene por objeto reemplazar el sistema de encasillamiento en la escala de categorías y grados de la Administración Pública, por un aumento de las actuales escalas de sueldos de los personales de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, en forma de que éstos queden en definitiva con una remuneración igual a la que les correspondería con el sistema de encasillamiento. Vale decir, reemplazar el encasillamiento en la escala de la Administración Pública, por uno propio.

La idea contenida en esta indicación había sido ya formulada durante la discusión del primer informe de estas Comisiones y fué debatida largamente. En dicho informe se expresaron las razones que se tuvieron para acordar su rechazo, por lo que es inoficioso extenderse sobre el particular.

Si bien el sistema propiciado en esta indicación puede considerarse más conveniente que el aprobado por la Honorable Cámara de Diputados y por estas Comisiones, dado lo avanzado de la tramitación del proyecto, no es posible adoptarlo pues ello retardaría demasiado su despacho, lo que determinó el rechazo de la indicación.

En seguida, se ocuparon las Comisiones de otra indicación del mismo señor Senador, para reemplazar los dos primeros incisos a que se refiere la letra D del artículo 1º, con el objeto de establecer que, para tener derecho al sueldo que precede al superior, los interesados deben tener cumplidos, además del tiempo conjunto de los dos grados, todos los requisitos de ascenso de su grado y para limitar a un máximo de cuatro años la posibilidad de computar los tiempos de excesos en grados anteriores.

La indicación tendía, asimismo, a modificar los artículos 16 y 17 del proyecto, relacionados con Carabineros, con el objeto de ajustarlos a lo propuesto para las Fuerzas Armadas.

Conjuntamente con esta indicación, se conoció de otra del señor Coloma, similar a la primera parte de la del señor Rivera, o sea, para exigir el cumplimiento de los requisitos de ascenso de su grado.

Tácitamente, fué aprobada la idea de exigir que se tengan cumplidos todos los requisitos de su grado para tener derecho al sueldo precedente al superior, ya que es evidente que para ganar dicho sueldo un funcionario debe estar en condiciones de poder ascender al grado inmediatamente superior.

Un ejemplo permite apreciar claramente lo expuesto: un Capitán que haya cumplido el tiempo conjunto necesario para ascender a Mayor y a Teniente Coronel, tiene derecho a gozar del sueldo de este último grado. Con la indicación aprobada se le exige, además del tiempo conjunto indicado, que cumpla con los otros requisitos (cursos, tiempo en tropa, etc...) necesarios para ascender a Mayor.

La segunda parte de la indicación del señor Rivera, relacionada con el límite de cuatro años en el cómputo de los excesos en grados anteriores, no contó con la acogida de las Comisiones, ya que éstas estimaron que tal limitación impide que los funcionarios a que se refiere el proyecto puedan utilizar todos los tiempos que han

permanecido en exceso en su grado, sobre los mínimos indicados para los ascensos, con lo cual no han podido, no por culpa de ellos, sino por carecer de vacantes, llegar a ocupar los cargos a que habrían tenido derecho dados sus años de servicios.

Fué rechazada, asimismo, una proposición formulada por el Senador señor González Madariaga, para limitar a dos años en cada grado el cómputo de los excesos de tiempo referidos.

Se acordó modificar los artículos 3º y 16 y 17, referentes a la Dirección del Litoral y al Cuerpo de Carabineros, respectivamente, a fin de ajustarlos a lo aprobado para las Fuerzas Armadas.

A continuación, fué aprobada una indicación de los señores Alessandri, don Eduardo, Aguirre y Martínez, para sustituir el inciso séptimo de la letra D del artículo 1º por el correspondiente del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que exige para tener derecho a gozar de sueldo que antecede al precedente al superior, 15 años de servicios y 10 en el grado, sin ascender.

Se acordó mantener, sin embargo, la última frase del inciso séptimo aprobado durante el primer estudio efectuado por estas Comisiones, que dispone que con la aplicación de este inciso en ningún caso se podrá percibir un sueldo que exceda al de la II categoría. Asimismo, se acordó agregar dicha frase al artículo correspondiente al personal de Carabineros.

Fué rechazada una indicación del señor Coloma para modificar el primer inciso a que se refiere la letra N del artículo 1º, en el sentido de establecer que las remuneraciones de los profesores militares será igual a la que perciban los profesores de cátedras equivalentes en la enseñanza universitaria, especial, secundaria o primaria del Estado, en lugar del 40% del sueldo base de dichos profesores acordado ya por las Comisiones.

Se tuvo presente para adoptar este acuerdo que los profesores a que se refiere esta letra perciban además el sueldo correspondiente al grado que ocupan en la jerarquía militar.

Sin embargo, se acordó suprimir la palabra "militar" a fin de que la limitación al 40% antes referida alcance tanto a los profesores uniformados como a otros funcionarios, ya sean asimilados o del escalafón de empleados civiles, que desempeñen alguna cátedra en los establecimientos de instrucción de las Fuerzas Armadas, los cuales gozarán de otro modo del 100%.

Seguidamente, se aprobó una indicación de los señores Alessandri (don Eduardo) y Aguirre para suprimir las palabras "(Ingenieros o Arquitecto)", que figuran en la letra e) del artículo 5º a continuación de las palabras "Ayudante Sección Técnica".

Esta indicación tiene por objeto permitir que un alumno del 5º año de Arquitectura que se encuentra desempeñando en la actualidad el cargo de Ayudante de la Sección Técnica, pueda continuar en él.

Fué retirada una indicación de los mismos señores Senadores tendiente a reemplazar el cargo de Dibujante Sección Técnica por Ayudante Sección Jurídica, ya que habría existido iniciativa para suprimir el primero de dichos cargos pero no para crear el segundo.

Fué aprobada, a continuación, una indicación del señor Coloma para agregar al final del artículo 8º la siguiente frase: "La Visitadora a que se refiere este artículo, se denominará Visitadora Jefe". Esta proposición tiene el alcance de darle la denominación que corresponde a dicha Visitadora, ya que en el hecho es la Jefe.

Fué acogida una indicación del señor González Madariaga tendiente a reajustar, al ciento por ciento de la pensión de retiro, los montepíos causados con ante-

rioridad a la dictación de los DFL. respectivos de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, por los Capitanes y demás funcionarios de igual o inferior jerarquía. Los referidos DFL. determinan dicho porcentaje para los montepíos de los empleados indicados, que se devenguen a contar desde la vigencia de ellos. La indicación deja en las mismas condiciones a todos estos montepíos.

Fué aprobada también una indicación del señor Alessandri (don Eduardo) para establecer que los hijos varones, aún cuando sean mayores de 21 años de edad, tendrán derecho a pensión de montepío cuando se encuentren en el caso de invalidez o incapacidad absoluta.

Fué rechazada, en seguida, una indicación de los señores Coloma, Quinteros, García, Belloio y Acharán Arce tendiente a reponer el artículo 12 de la Honorable Cámara de Diputados que concede beneficios a los Oficiales de reserva que fueron llamados al servicio activo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 7.200.

Fué rechazada, asimismo, una indicación de los señores González Rojas, Ampuero y Martínez que tiene por objeto declarar exentas de todo descuento y gravamen las pensiones del personal retirado por invalidez total resultante de actos del servicio, mediante la agregación de un inciso al artículo 13.

Se consideraron, en seguida, una indicación del Ejecutivo y otras de los señores Ampuero, Ahumada, González Madariaga, Mora, Rivera, Coloma y Alessandri (don Eduardo) relacionadas con el personal de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

Fué aprobada la indicación del Ejecutivo que agrega un artículo nuevo tendiente a sustituir la actual planta de dicha Caja, conjuntamente con un inciso contenido en la indicación de los señores Ampuero y Ahumada que establece que

en la nueva planta deberá encasillarse al personal en actual servicio en los términos que se expresan en él.

Fué rechazada una indicación del señor Coloma que propone suprimir el inciso quinto del artículo 18, referente a la remuneración del personal de fila de Carabineros que desempeña una asignatura en algún establecimiento de instrucción de dicho Cuerpo. Se adoptó este acuerdo ya que el indicado inciso establece para tales profesores la misma remuneración fijada en el artículo 1º letra N para sus similares de las Fuerzas Armadas.

Se aprobó, en seguida, una indicación del señor Acharán Arce para incluir en los beneficios del artículo 26 al personal que sea eliminado del servicio por padecer de enfermedades cardio-vasculares.

A continuación, fué aprobado un artículo nuevo, propuesto por el señor González Madariaga, que establece que el personal de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros que haya sido llamado a retiro por resolución de las Juntas Calificadoras de Mérito, tendrá derecho a que se modifique el decreto respectivo cuando la resolución de retiro haya sido declarada ilegal por la Contraloría General de la República.

La sola enunciación de lo dispuesto en este artículo, lo justifica plenamente, ya que tiende a evitar que se perjudique a un funcionario con una resolución ilegal.

Finalmente, fué rechazado un artículo nuevo, propuesto por el señor Rivera, para establecer que los miembros de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, que desempeñen funciones en el extranjero, tendrán como remuneración una equivalente a la de que disfruten los del mismo grado o categoría del país en que presten sus servicios, remuneración que debería pagarse en la moneda del país donde dicho personal esté comandado.

El señor González Madariaga propuso que este artículo fuera aprobado estable-

ciéndose, además, un recargo del 50% de la remuneración antes indicada, para gastos de representación.

La mayoría de vuestras Comisiones, estimó que no es conveniente legislar en forma parcial respecto de los sueldos de los servidores del Estado que desempeñan sus funciones en el exterior.

En consecuencia, tenemos el honor de recomendaros la aprobación de las siguientes modificaciones al proyecto que os propusimos en el primer informe:

Artículo 1º

Letra D

Reemplazar el inciso primero del artículo a que se refiere esta letra, por el siguiente:

“Artículo...—El personal que haya permanecido en un grado determinado el tiempo conjunto que fija para el ascenso el D. F. L. N° 148, para dicho grado y para el inmediatamente superior, y tenga cumplidos, además, todos los requisitos de ascenso de su grado, tendrán derecho a gozar del sueldo correspondiente al grado que precede al inmediatamente superior”.

Reemplazar el inciso séptimo, por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, el personal con 15 ó más años de servicios y que hubiere permanecido más de 10 años sin ascender, tendrá derecho a la renta del grado superior al que goza. Si se tratare del personal encasillado en categorías, gozará de un aumento de un 10% sobre sus rentas imponibles. No obstante, con la aplicación de este inciso, en ningún caso se podrá percibir un sueldo que excede al de la II. categoría”.

Letra N

Suprimir en el primer inciso del artículo a que se refiere esta letra, la palabra “militar”.

Artículo 3º

Letra b)

Suprimir la frase final de esta letra, que dice: “hasta un máximo de cuatro años”.

Artículo 5º

Letra e)

Suprimir en el grado D de la planta del Departamento de Deportes del Estado las palabras “(Ingeniero o Arquitecto)”.

Artículo 8º

Agregar, al final de este artículo, la siguiente frase: “La Visitadora a que se refiere este artículo se denominará Visitadora-Jefe”.

Artículos nuevos

Agregar, a continuación del artículo 12, los siguientes, nuevos:

“Artículo 13.—Las pensiones de montepío de los personales indicados en el inciso segundo del artículo 43 del D. F. L. 209 y en el inciso segundo del artículo 34 del D. F. L. 299, causadas con anterioridad al 4 y al 3 de agosto de 1953, respectivamente, serán reajustadas al ciento por ciento de la pensión de retiro que corresponda.

Artículo 14.—Reemplázase el N° 2) del artículo 48 del D. F. L. 209, de 4 de agosto de 1953, por el siguiente:

“2.—Ser hijo varón mayor de veintiún años de edad, salvo el caso de invalidez o incapacidad absolutas”.

Artículo 13

Pasa a ser artículo 15, sin modificaciones.

Artículo nuevo			VII Categ.	Abogados 2ºs Santiago	2
Agregar a continuación el siguiente, nuevo:			VII "	Abogado Jefe de Valparaíso	1
"Artículo 16. — Substitúyese la actual planta de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, por la siguiente:			VII "	Abogado Jefe de Talcahuano	1
"Artículo 16. — Substitúyese la actual planta de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, por la siguiente:			VII "	Arquitectos 2ºs.	4
"Artículo 16. — Substitúyese la actual planta de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, por la siguiente:			VII "	Agente-Contador de Valparaíso	1
"Artículo 16. — Substitúyese la actual planta de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, por la siguiente:			VII "	Agente-Contador de Talcahuano	1
PLANTA ADMINISTRATIVA			Grado 1º	Abogados 3ºs. Santiago	3
Grado	Designación	Nº de Empleados	" 1º	Abogado 2º Valparaíso	1
II Categoría	Vicepresidente Ejecutivo	1	" 1º	Abogado 2º Talcahuano	1
IV "	Secretario General y del Consejo	1	" 1º	Arquitectos 3ºs.	3
VI "	Jefe Departamento Bienestar Social	1	" 1º	Visitadora Social Jefe	1
Grado 1º	Tesorero	1	" 1º	Actuario	1
" 2º	Jefe de Sección	4	" 1º	Contadores Ayudantes	3
" 3º	Jefe de Sección	4	" 2º	Visitadora Social 1ª	1
" 4º	Jefe de Sección	5	" 2º	Santiago	1
" 5º	Oficiales 1.ºs	6	" 2º	Visitadora Social 1ª	1
" 6º	Oficiales 2.ºs	7	" 2º	Valparaíso	1
" 7º	Oficiales 3.ºs	8	" 2º	Visitadora Social 1ª	1
" 8º	Oficiales 4.ºs	9	" 3º	Talcahuano	1
" 9º	Oficiales 5.ºs	14	" 3º	Visitadoras Sociales 2ªs. Santiago	3
" 10º	Oficiales 6.ºs	17	" 3º	Visitadora Social 2ª	1
" 11º	Oficiales 7.ºs	25	" 3º	Valparaíso	1
" 12º	Oficiales 8.ºs	35	" 3º	Visitadoras Sociales 2ªs. Talcahuano	2
" 13º	Oficiales 9.ºs	35	" 4º	Visitadoras Sociales 3ªs. Santiago	3
" 14º	Oficiales 10.ºs	25			
" 15º	Oficiales 11.ºs	30			

PLANTA TECNICA PROFESIONAL

III Categ.	Fiscal	1
IV "	Gerente y Contador General	1
V "	Abogado Jefe	1
V "	Abogado Jefe del personal	1
V "	Jefe Sección Técnica	1
V "	Jefe Departamento Control de Entradas, de Gastos y de Presupuestos	1
V "	Jefe Departamento Contabilidad	1
VI "	Arquitecto 1.º	1

PLANTA TECNICA NO PROFESIONAL.

Grado 2º	Jefe Sección Rentas	1
" 4º	Procuradores Judiciales	3
" 4º	Inspectores de obras ..	2
" 4º	Jefe Hogar Infantil Cartagena	1
" 5º	Matrona Santiago	1
" 5º	Recaudador Sección Rentas	1
" 8º	Enfermera Jefe, Santiago	1
" 8º	Ecónomo Hogar Infantil Cartagena	1

Grado 11º	Telefonista 1º	1	<p>Las categorías y grados a los que se refiere el presente artículo son los que rigen para la Administración Civil del Estado, reajustados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Nº 10.343.</p> <p>En esta planta deberá encasillarse sólo al personal actualmente en servicio, respetando el escalafón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del D. F. L. Nº 23-5683, de 14 de octubre de 1942, continuando el personal afecto a las disposiciones de la ley 7.295.</p> <p>Este encasillamiento no se considerará nuevo nombramiento ni mayor renta para los efectos de la antigüedad en el grado y comenzará a regir en la misma fecha que el artículo 1º.</p> <p>El personal de la Caja retirado con anterioridad al 5 de agosto de 1953, gozará también del beneficio establecido en el artículo 21 del DFL. Nº 209, de 5 de agosto de 1953.</p> <p>El mayor gasto que signifique el presente artículo será de cargo de la Caja".</p>
" 11º	Ayudantes Dentales Santiago	3	
" 12º	Empastador 1º	1	
" 14º	Empastador 2º	1	
" 14º	Telefonista 2º	1	
" 14º	Practicante Valparaíso	1	
" 14º	Practicantes Talcahuano	2	
" 14º	Practicantes domiciliarios Santiago	2	
" 15º	Enfermera Valparaíso	1	
" 15º	Enfermera Santiago	1	

PLANTA PERSONAL LEY Nº 10.223

		Nº hrs. diarias
Grado 4º	Médico Jefe	2
" 5º	Médico de Niños	2
" 5º	Médico de Cirugía General	2
" 5º	Médico otorrinolarinólogo	2
" 5º	Médico Internista	2
" 5º	Médico ginecólogo	2
" 5º	Médico tocólogo	2
" 5º	Médico oftalmólogo	2
" 5º	Médico Valparaíso	2
" 5º	Médico Talcahuano	2
" 4º	Dentista Jefe	2
" 5º	Dentista Santiago	16
" 5º	Dentista Valparaíso	4
" 5º	Dentista Talcahuano	5

Artículos 14 y 15

Pasan a ser artículos 17 y 18, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 16

Pasa a ser artículo 19.

En los incisos tercero y décimo, reemplazar las referencias que se hacen al artículo "15", por el artículo "18".

Al final del inciso décimo, agregar, en punto seguido, la frase: "No obstante, con la aplicación de este inciso, en ningún caso se podrá percibir un sueldo que exceda al de la II. categoría".

Artículo 17

		Nº de Emp.
Grado 12	Conserje	1
" 13º	Portero 1º	1
" 14º	Porteros 2ºs.	2
" 15º	Porteros 3ºs.	2
" 16º	Portero 4º	1

Pasa a ser artículo 20.

En el inciso primero reemplazar la referencia que se hace al artículo "20" por artículo "23".

Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25

Pasan a ser artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 26

Pasa a ser artículo 29.

Reemplazar las palabras "cáncer o tuberculosis en cualquiera de sus formas", por estas otras: "cáncer, tuberculosis en cualquiera de sus formas o enfermedades cardio-vasculares."

Artículos 27 y 28

Pasan a ser artículos 30 y 31, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo nuevo

A continuación, agregar, como artículo 32, el siguiente, nuevo:

"Artículo 32.—El personal de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros que haya sido llamado a retiro por resolución de las Juntas Calificadoras de Méritos, tendrá derecho a que se modifique el decreto respectivo cuando la resolución de retiro haya sido declarada ilegal por la Contraloría General de la República. La nueva cédula de retiro comprenderá los beneficios que le habrían correspondido a no mediar la resolución declarada ilegal".

Artículos 29, 30 y 31

Pasan a ser artículos 33, 34 y 35, respectivamente, sin modificaciones.

Artículos transitorios

Artículo 10

Reemplazar la referencia al artículo "15" por artículo "18".

Artículo 11

Reemplazar la referencia al artículo "20" por artículo "23".

* * *

Sala de la Comisión, a 19 de agosto de 1954.

G. Rivera, Presidente.—E. Alessandri.—E. González Madariaga.—J. A. Coloma.—L. Bossay.—C. A. Martínez.—F. Walker L., Secretario.

13

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AMNISTIA SOBRE PROCESADOS Y CONDENADOS POR LAS LEYES DE DEFENSA DE LA DEMOCRACIA Y ABUSOS DE PUBLICIDAD

Honorable Senado:

En cumplimiento de un acuerdo de la Sala, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, ha considerado el oficio de fecha 30 de julio ppdo., por el cual la Honorable Cámara de Diputados comunica haber aprobado, con las modificaciones que señala, el proyecto de ley despachado por el Senado, que concede amnistía a las personas condenadas o procesadas por infracción a la ley 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia.

Estas modificaciones son:

Artículo 1º

Lo ha substituído por otro, que en su inciso primero hace extensivo el beneficio de la amnistía a las personas condenadas o procesadas con arreglo al Decreto Ley Nº 425, sobre Abusos de Publicidad, y en su inciso 2º exceptúa de la amnistía a aquellos que hubieren sido condenados o que a la fecha de la promulgación de la ley se encuentren procesados por incitación o participación en la per-

petración de delitos de homicidio, lesiones graves, robo o incendio o de los crimines o simples delitos previstos en el artículo 480 del Código Penal.

La primera modificación vuestra Comisión la estima inconveniente, ya que significa establecer la impunidad de todos los delinquentes de injuria y calumnia, hecho cuya gravedad no necesitamos destacar.

Ha aceptado, en cambio, la excepción al beneficio de la amnistía relacionada anteriormente y que se contiene en el inciso segundo del artículo 1º propuesto por la Honorable Cámara.

En consecuencia, con respecto al artículo 1º, vuestra Comisión os recomienda rechazar las modificaciones que contiene el inciso 1º del texto aprobado por la Honorable Cámara y aceptar la modificación contenida en el inciso 2º.

Artículo 2º

Este artículo que concede amnistía a las personas procesadas o condenadas por los delitos de desacato, cometidos por la provocación a duelo a las personas a que se refiere el Nº 3º del artículo 264 del Código Penal y a los que hubieren actuado como padrinos de dichas personas, fué rechazado por la Honorable Cámara.

Vuestra Comisión considera de justicia mantenerlo y, en consecuencia, os recomienda el rechazo de esta modificación que consiste, como se ha dicho, en suprimirlo.

Artículo 3º

Este artículo que concede amnistía a don Luis Valente Rossi, ex Director del Periódico "El Morro", de Arica, por el delito de desacato a que fué condenado por sentencia de la Il. Corte de Apelaciones de Iquique, fué también rechazado por la Honorable Cámara de Diputados.

Esta Comisión estima justo conservar dicho artículo y, en consecuencia, os re-

comienda el rechazo de la modificación, que consiste en suprimirlo.

A continuación la Honorable Cámara ha consultado tres artículos nuevos, signados 2, 3 y 4.

El primero de estos artículos tiene por objeto conceder amnistía a todos los infractores, hasta el 15 de junio de 1954, de la Ley de Elecciones.

Vuestra Comisión, consecuente con el criterio que ha mantenido invariablemente desde hace años, os recomienda el rechazo de esta modificación, que, a su juicio, presenta el grave inconveniente de crear la irresponsabilidad en materia tan importante como es el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley de Elecciones.

El segundo de los artículos nuevos propuesto por la Honorable Cámara y signado con el Nº 3, dispone que no se aplicará sanción alguna a los asalariados, de cualquiera condición jurídica, que dejaron de concurrir a sus labores el día 17 de mayo de 1954 y que igual regla regirá respecto de los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Pública por las inasistencias ocurridas entre el 17 y 26 de mayo de 1954; de los personales de empresas de utilidad pública cuyas inasistencias se hicieron efectivas entre el 31 de mayo y el 6 de abril de 1954; y de los empleados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por las inasistencias ocurridas entre el 1º y el 3 de julio de 1954.

Agrega el artículo que este personal deberá compensar con trabajos extraordinarios las horas que permaneció sin trabajar dentro del plazo de sesenta días y sin derecho a mayor remuneración por este motivo; y que la Contraloría General de la República, de oficio, impartirá las instrucciones del caso a las Oficinas pagadoras.

Vuestra Comisión, en el entendido de que el inciso de este artículo, que establece la compensación de los días no trabajados con trabajos extraordinarios, comprende al personal de los diferentes Servicios y Ministerios a que él se refiere, ha acordado recomendaros su aprobación por estimarlo, en esta forma, de justicia.

Finalmente, la Honorable Cámara propone un artículo signado con el N^o 4, que establece que no se aplicarán sanciones de ninguna especie a los comerciantes, industriales, dueños o administradores de establecimientos que participaron en el cierre nacional del comercio efectuado en el presente año.

Para ser consecuente con la recomendación que os ha formulado a propósito del artículo anterior, vuestra Comisión tiene a bien proponeros la aceptación de este artículo, que por lo demás lo considera de justicia.

Sala de la Comisión, a 20 de agosto de 1954.

H. Alvarez, Presidente.— M. Mora.— G. Izquierdo.— E. Ortúzar, Secretario.

14

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO QUE PROPONE EL ARCHIVO DE DIVERSOS ASUNTOS

Honorable Senado:

Habiendo informado vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con fecha 16 del actual, el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que legisla sobre arrendamientos, tiene el honor de proponeros enviar al Archivo el Mensaje de 24 de enero de 1950 y la Moción de los Honorables Senadores señores Mora y Retig que se refieren a la misma materia.

Sala de la Comisión, a 20 de agosto de 1954.

Acordado en sesión de esta misma fecha y con la asistencia de los señores Alvarez (Presidente), Izquierdo y Mora.

H. Alvarez, Presidente.— M. Mora.— G. Izquierdo.— E. Ortúzar, Secretario.

15

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE ERECCION DE UN MONUMENTO A DON ALFREDO SANTA MARIA SANCHEZ

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno pasa a informaros una Moción del Honorable Senador señor Figueroa que autoriza la erección de un monumento en nuestra capital a la memoria de don Alfredo Santa María Sánchez.

Fué el señor Santa María un ciudadano de vida intensa y laboriosa que destacó con brillo su personalidad en las diversas actividades en que le cupo participar. Desde muy joven orientó su vida hacia el servicio desinteresado de los demás y en las diversas instituciones filantrópicas a la que aportó sin avaricias su denodado esfuerzo y su preclara inteligencia, dejó huellas imborrables de su acción dinámica impregnada siempre de un alto espíritu público.

Por más de cuarenta años colaboró en la Liga Protectora de Estudiantes Pobres y en la Sociedad de Instrucción Primaria, instituciones ambas eminentemente benéficas que sirven al prójimo en forma desinteresada y que laboran en silencio, empeñadas sólo en dar recursos para proporcionar instrucción al estudiante pobre. Ocupó en ambas Asociaciones los más altos cargos Directivos y aportó a ellas la ayuda eficaz de su ilustrado conocimiento y su vasta preparación.

Profesor de Derecho Civil de la Universidad de Chile, sirvió esa cátedra con gran sabiduría hasta convertirse en respetado maestro y la profesión de abogado, que ejerció con brillo y acrisolada honradez, lo llevó a disfrutar de un merecido prestigio por sus condiciones de rectitud y laboriosidad, que determinaron a sus colegas a designarlo miembro del Consejo General de la Orden, cargo que ocupó desde la fundación del Colegio de Abogados hasta su fallecimiento.

Pero tal vez donde se realzaron más las selectas aptitudes de su espíritu, fué en el servicio del Cuerpo de Bomberos de Santiago, Institución a la que perteneció por más de 40 años.

Después de ocupar los más elevados puestos en su Compañía, pasó a desempeñar el mando activo de dicho Cuerpo y ejerció ese cargo ininterrumpidamente por más de quince años, lapso jamás alcanzado por voluntario alguno en el Cuerpo de Bomberos de la Capital. Su labor en esas delicadas y complejas funciones fué sin duda sobresaliente. Recibió la Comandancia cuando apenas si se había modificado la estructura que le habían dado a la Institución sus fundadores sesenta años atrás y se dedicó con extraordinario denuedo y esfuerzo a introducir en su organización las reformas que se hacían indispensables para prestar un servicio eficiente, rápido y coordinado a la ciudad que día a día crecía en extensión y población. Reorganizó su administración, en forma que ella fuera más centralizada y menos compleja que la existente por aquellos años, regularizó sus entradas, renovó el material mayor, reconstruyó los cuarteles de casi todas las Compañías y, en síntesis, al término de su mandato de Comandante, el Cuerpo se encontraba en un pie de eficiencia y organización jamás alcanzado, capaz de afrontar con éxito los servicios que deparara el porvenir.

Tal vez este impropio esfuerzo minó la salud del señor Santa María, quien falleció cuando concurría a presidir, como Su-

perintendente de la Institución, una sesión de su Directorio.

Este homenaje que los legisladores deseen tributar a este esclarecido servidor público es justo y merecido y por estas consideraciones os recomendamos la aprobación del proyecto, redactado en los siguientes términos.

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Autorízase la erección de un monumento en la capital, a la memoria del ex Comandante del Cuerpo de Bomberos de Santiago, don Alfredo Santa María Sánchez, en el lugar que designe el Presidente de la República.

Su costo se hará por suscripción popular.

Tendrá a su cargo la realización de esta obra, una Comisión integrada por el Superintendente, el Comandante y el Tesorero General del Cuerpo de Bomberos de Santiago, el Director de la 5ª Compañía de esa misma Institución y un representante de la Municipalidad de Santiago”.

Sala de la Comisión, a 18 de agosto de 1954.

G. Rivera, Presidente. —E. González Madariaga.— C. A. Martínez.— E. Walker, Secretario.

16

MOCION DEL SEÑOR RIVERA QUE PROPONE LA MODIFICACION DE LA LEY 10.038, SOBRE EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

Honorable Senado:

La ley Nº 10.038, autorizó a la I. Municipalidad de Chillán para contratar uno o varios empréstitos hasta por la suma de doce millones de pesos (\$ 12.000.000), para invertirlo en diversas obras de progreso y adelanto que se señalan en el artículo 3º de la ley.

El artículo 2º autorizó a la Caja Nacional de Ahorros para tomar el empréstito y el inciso 3º del artículo 1º estableció que "si el empréstito se encontrare directamente, la Municipalidad podrá convenir libremente con la institución contratante el tipo de interés, el cual no podrá exceder del 9% anual y la amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 7 años".

El Directorio del Banco del Estado, en sesión de 15 de abril de 1953 conoció el informe de la Fiscalía y posteriormente, en sesión de 6 de agosto de ese mismo año, rechazó la colocación de este empréstito, aún cuando en esta última sesión se solicitó sólo por el monto de \$ 7.500.000.

La única forma de conseguir el empréstito del Banco del Estado, es que se modifique el interés del 9% al 11% y el plazo de amortización se reduzca a 5 años.

Por estas razones, vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Modifícase la ley N° 10.038, de 20 de octubre de 1951, en la siguiente forma: Se reemplaza, en el artículo 1º, inciso final, el guarismo "9%" por "11%" y la expresión "7 años" por "5 años" y en el artículo 2º la frase "Caja Nacional de Ahorros" por "Banco del Estado de Chile".

Gustavo Rivera Baeza.

17

MOCION DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN CON QUE PROPONE LA MODIFICACION DE LA LEY 10.038 SOBRE EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

Honorable Senado:

La ley N° 10.038, de 20 de octubre de 1951, autorizó a la I. Municipalidad de

Chillán para contratar uno o varios empréstitos, hasta por la suma de doce millones de pesos (\$ 12.000.000), con la, entonces, Caja Nacional de Ahorros, a fin de aplicarlo en las obras detalladas en la ley en referencia.

El Directorio del actual Banco del Estado de Chile, tuvo conocimiento del informe de la Fiscalía, el 15 de abril de 1953, y, con fecha 6 de agosto del mismo año, rechazó la colocación de dicho empréstito, debido a que, según el artículo 1º, inciso tercero, estableció la libertad para convenir con la institución el tipo de interés, el cual, no puede exceder del 9% anual, y la amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 7 años.

Para obtener la rectificación del fallo del Directorio del Banco del Estado, con respecto a este empréstito, es necesario modificar la ley en lo referente al tipo del interés y al plazo de la amortización.

En atención a las razones expuestas, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Modifícase la ley N° 10.538, de 20 de octubre de 1951, substituyendo en su artículo 1º, inciso final, el guarismo "9%" por "11%" y la expresión "7 años" por "5 años" y, en su artículo 2º, la frase "Caja Nacional de Ahorros" por "Banco del Estado de Chile".

Humberto Aguirre Doolan.

18

MOCION DEL SEÑOR COLOMA SOBRE PEN-SION DE GRACIA A DOÑA ROSA CASTRO VIUDA DE PETERS E HIJOS

Honorable Senado:

Ha dejado de existir uno de los buenos y eficientes funcionarios de los Servicios de la Tesorería General de la Re-

pública, a consecuencia de una larga enfermedad. Se trata de don Carlos Peters de la Fuente, que ingresó a la Tesorería Provincial de Los Angeles el 27 de noviembre de 1928 y prestó servicios hasta el 9 de noviembre de 1952, fecha en que jubiló por enfermedad.

El señor Peters desempeñó diversos cargos en las Tesorerías de Los Angeles, La Serena, Peñafior, San Bernardo, Combarbalá y otras del país, como consta de la hoja de servicios de la Sección del Personal de la Tesorería General de la República, que se acompaña.

La viuda del señor Peters ha quedado en una situación económica muy aflictiva y a cargo de siete niños menores; los cinco primeros hijos corresponden al anterior matrimonio.

Por las razones expuestas y la circunstancia de que la viuda del señor Peters no trabaja y sólo percibirá un beneficio de \$ 4.000.— mensuales, vengo en proponer la aprobación del siguiente

Proyecto de ley :

“Artículo único.—Concédese, por gracia, y sin perjuicio del montepío a que tiene derecho, doña Rosa Castro Manríquez viuda de Peters e hijos menores, una pensión de doce mil pesos mensuales.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

Juan A. Coloma.

19

**MOCION DEL SEÑOR MARTONES SOBRE ABO-
NO DE SERVICIOS A DOÑA MARTINA
CASS CARREÑO**

Honorable Senado :

Doña Martina Cass Carreño fué suprimida del Servicio de la Dirección General

de Impuestos Internos, donde ocupaba el grado 14, en virtud de lo dispuesto por el D.F.L. N° 276, de 24 de julio de 1953; en circunstancias que llevaba más de 11 años en la institución. Así consta de la hoja de servicios que se adjunta.

Sin embargo, la señora Cass desempeñó también, con anterioridad, los cargos de Secretaria de los Depositarios Fiscales del Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos, durante un total de cuatro años, 8 meses y 28 días; tiempo éste en el que, siendo su empleo de carácter particular, no se le hicieron las imposiciones correspondientes, por negligencia u otros motivos que ya no es del caso examinar, privándola, de este modo, de su posibilidad de jubilar, ya que oficialmente no alcanza a exhibir 15 años de servicios. El certificado que también se acompaña, da fe de estos servicios en referencia.

Es de justicia, especialmente ahora que el Gobierno demuestra su espíritu de reconocer los servicios desempeñados en cualquier oficina pública o particular, cristalizado en la ley sobre continuidad de la previsión, reconocer estos años de servicios de la señora Cass, dándole el derecho a obtener su jubilación con quince años, efectivamente servidos.

Por estas razones, tenemos el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley :

“Artículo único.—Reconócese, para todos los efectos legales, y en especial para que obtenga los beneficios de su jubilación, a doña Martina Cass Carreño, los 4 años, 8 meses y 28 días que sirvió como Secretaria de los Depositarios Fiscales del Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos Internos señores Carlos Carmona Ibieta, Armando Vargas Grangier, Luis Guzmán Schramsen y Domingo Rivera Muñoz, desde el 1º de octubre de 1936 hasta el 30 de abril de 1942, con algunas interrupciones.

Doña Martina Cass Carreño enterará en la Institución de Previsión que corresponde, las imposiciones relativas a los años de servicios que se le abonan por esta ley, mediante las facilidades ordinarias que procedan”.

Santiago, agosto 20 de 1954.

Humberto Martones.

20

MOCION DE LOS SEÑORES COLOMA Y MARTINEZ SOBRE PENSION DE GRACIA A DON GUILLERMO GUEVARA VARGAS

Honorable Senado:

En 1941, y electo por la segunda agrupación provincial, (Atacama y Coquimbo), se incorporó al Senado don Guillermo Guevara Vargas, para ocupar un banco entre los Senadores de aquel período.

El señor Guevara cumplió sus funciones parlamentarias con reconocida competencia y verdadero afán de resolver, con beneficio para el país, las cuestiones que la Corporación hubo de conocer, y su acción proselitista no fué nunca tan notable, como su afán de bien público.

En el transcurso de su período parlamentario fué publicada la ley sobre Defensa Permanente de la Democracia, y el señor Guevara no quedó en aptitud de vol-

ver a su sillón senatorial, que dejó definitivamente en 1949.

Cumplida esta etapa de su vida política el señor Guevara se reintegró a la vida privada como un simple ciudadano, y está aquí donde aparece más marcada la integridad de su personalidad, pues con toda modestia volvió a tomar su banco de trabajador manual para hacer frente a sus necesidades. Circunstancias adversas han hecho que su vida se desenvuelva en condiciones por demás difíciles, y en este sentido y velando por la dignidad de un hombre que ocupó un alto cargo de representación popular es que nos permitimos solicitar le sea concedida por los poderes públicos una pensión de gracia.

En mérito de las consideraciones que precedan tenemos a honra someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º— Concédese, por gracia, una pensión mensual de diez mil pesos (\$ 10.000.—) a don Guillermo Guevara Vargas.

El gasto que demandé la aplicación de esta ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

Santiago, 18 de junio de 1954.

C. A. Martínez.— Juan A. Coloma.